

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 010-2026-2-0213-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH

CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO
Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y
RECREATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO
ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -
PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH”
SNIP 2413970

PERÍODO: 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 16 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE IV

24 DE JULIO DE 2026

ÁNCASH - PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2026-2-0213-SCE

**CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y
RECREATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO,
DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE
ANCASH" SNIP 2413970**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	3 - 6
1.1 Origen	
1.2 Objetivos	
1.3 Materia de Control y Alcance	
1.4 De la entidad o dependencia	
1.5 Notificación de Pliego de Hechos	
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6 - 71
Se otorgó conformidad y se pagó por el servicio de consultoría, pese a que el primer y segundo entregable no se ajustaban al área inscrita en la SUNARP, elaborándose un diseño arquitectónico que se superpone a áreas de predios colindantes y sin considerar un pasaje de dominio público, situación que impide su acumulación registral; asimismo, parte de uno de los lotes se encuentra ubicado sobre la faja marginal, reduciéndose el área efectivamente disponible para el desarrollo del proyecto; no obstante, se aprobó un adicional por incremento de metas incorporando componentes que no cuentan con espacios suficientes para mantener el diseño planteado, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos del proyecto y generando un perjuicio económico a la entidad por S/236 367,57.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	71
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	72
V. CONCLUSIONES	72
VI. RECOMENDACIONES	72 - 73
VII. APÉNDICES	73 - 78
VIII. ANEXOS	79 - 82

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2026-2-0213-SCE

CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH" SNIP 2413970

PERÍODO: 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 16 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0213-2026-002, acreditado mediante oficio n.° 136-2026-UNASAM-OCI/0213 de 31 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado a través de la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Establecer si la elaboración y aprobación de los entregables correspondientes al expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo", se realizaron conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

1.3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad corresponde a la evaluación de las actuaciones realizadas por los servidores públicos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, en el marco de la ejecución del Contrato n.° 018-2022-UNASAM, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 017-2022-CSUNASAM-1, así como del Contrato n.° 20-2023-UNASAM, procedente de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2023-CSUNASAM-1, correspondiente al servicio de supervisión y evaluación del estudio definitivo del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo", respectivamente.

Al respecto, cabe precisar que la Entidad elaboró el expediente técnico sin contar previamente con la disponibilidad físico-legal del terreno, al no haberse efectuado la acumulación ni el saneamiento registral de los seis (6) predios adquiridos por esta, lo que constituía una condición indispensable para proyectar un diseño integral.

Esta omisión, aunada a la falta de verificación técnica por parte del supervisor y a la inobservancia



de las obligaciones contractuales del proyectista, permitió la elaboración y aprobación de un diseño arquitectónico que no se ajusta a la realidad física y jurídica del área, al proyectarse sobre un levantamiento topográfico que no se adecua a las dimensiones registradas en SUNARP y cuyo diseño se proyectó sobre un pasaje de dominio público y se superpone a terrenos de colindantes, configurándose su inviabilidad técnica y legal.

En consecuencia, la aprobación de los entregables y el pago efectuado al Consorcio Consultores del Norte y Consorcio Consultores, por el importe total de S/166 367,57, se realizaron pese a que el producto no resultaba idóneo ni utilizable para los fines previstos; además, se realizó el pago del servicio por la contratación de dos coordinadores del referido proyecto, por el importe de S/70 000,00; generándose un perjuicio económico a la Entidad, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º 1

Cuadro Resumen de los pagos realizados

Pagos realizados por la UNASAM	S/
Proyectista Consorcio Consultores del Norte	116 297,77
Supervisor evaluador Consorcio Consultores	50 069,80
Coordinadores del Proyecto	70 000,00
Total	236 367,57

Elaborado: Comisión Auditora.



Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 18 de noviembre de 2022 al 16 de julio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

1.4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo:





1.5. Notificación de pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE OTORGÓ CONFORMIDAD Y SE PAGÓ POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PESE A QUE EL PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE NO SE AJUSTABAN AL ÁREA INSCRITA EN LA SUNARP, ELABORÁNDOSE UN DISEÑO ARQUITECTÓNICO QUE SE SUPERPONE A ÁREAS DE PREDIOS COLINDANTES Y SIN CONSIDERAR UN PASAJE DE DOMINIO PÚBLICO, SITUACIÓN QUE IMPIDE SU ACUMULACIÓN REGISTRAL; ASIMISMO, PARTE DE UNO DE LOS LOTES SE ENCUENTRA UBICADO SOBRE LA FAJA MARGINAL, REDUCIÉNDOSE EL ÁREA EFECTIVAMENTE DISPONIBLE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO; NO OBSTANTE, SE APROBÓ UN ADICIONAL POR INCREMENTO DE METAS INCORPORANDO COMPONENTES QUE NO CUENTAN CON ESPACIOS SUFICIENTES PARA MANTENER EL DISEÑO PLANTEADO, COMPROMETIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/236 367,57.

Servidores de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo en adelante, la "Entidad", aprobaron y dieron conformidad a los entregables n.ºs 1, 2 y adicional n.º 1 correspondientes al servicio de supervisión y consultoría del estudio definitivo del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo", pese a la existencia de inconsistencias.

Cabe precisar que inicialmente la Entidad otorgó conformidad al entregable n.º 0 : Plan de Trabajo pese a que el proyectista señaló que el trámite de acumulación de lotes e inscripción registral ante la SUNARP se iniciaría durante la elaboración del primer entregable y culminaría con la presentación del cuarto entregable. Sin embargo, dicho planteamiento carece de sustento técnico y legal, al advertirse la existencia de un pasaje familiar que, conforme a lo informado por la SUNARP, corresponde a una vía pública de dominio público, circunstancia que impide la acumulación registral de los predios involucrados.

Asimismo, se otorgó conformidad y se realizó el pago del entregable n.º 1 presentado por el proyectista, que comprendía la entrega de los estudios concluidos de topografía, arqueología, informe preliminar de suelos y geotecnia, así como del anteproyecto arquitectónico, pese a que se evidenció que durante su elaboración, se realizó la incorporación de áreas que invadían un pasaje de dominio público y predios colindantes, las cuales no guardaban correspondencia con las áreas inscritas en SUNARP, resultando incompatible con la realidad física y legal del terreno, la misma que no fue advertida por el supervisor, quien otorgó la conformidad correspondiente para el trámite de pago.

También, se otorgó conformidad y se realizó el pago del entregable n.º 2 presentado por el proyectista pese a que los planos de arquitectura son incompatibles con la realidad físico-legal del predio, al haber sido desarrollado sobre un área mayor a la registrada en la SUNARP y a que el estudio concluido de suelos y geotecnia fue presentado sin incluir el estudio de aguas subterráneas, observaciones que no fueron levantadas.



Posteriormente, se otorgó conformidad y se realizó el pago del adicional n.º 1 pese a que éste comprendía la incorporación de metas adicionales al diseño arquitectónico, el cual fue desarrollado en el área de 26 310,83 m² en función al levantamiento topográfico aprobado en el entregable n.º 1, e inobservando el área registrada en la SUNARP de 24 467,50 m²; situación que conllevó a que el diseño arquitectónico se proyecte parcialmente sobre áreas de predios colindantes.

Finalmente, corresponde señalar que Antonio Zacarías Pacpac Yauri, en su calidad de jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, y Paquita Margot Gonzales Sánchez, en su calidad de jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, tampoco advirtieron dicha inconsistencia, pese a encontrarse vinculados con la revisión, evaluación y trámite de los entregables del servicio de consultoría, otorgando conformidad y autorizando pagos a favor de cuatro (4) proveedores de servicios, cuyo detalle se precisa líneas debajo, dichos gastos fueron cargados al proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos de la UNASAM", con CUI n.º 2413970, por un monto total ascendente a S/236 367,57 (doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y siete con 57/100 soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Pago a proveedores de servicio

Ítem	Detalle del proveedor	Detalle del servicio	Monto Total
1	Consorcio Consultores del Norte	Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio Definitivo (Expediente Técnico)	116 297,77
2	Consorcio Consultores	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Evaluación del Estudio Definitivo del Proyecto	50 069,80
3	Rodríguez Agama, Elia Zoila	Coordinadora del Proyecto	30 000,00
4	Pelaez Caceres, Ricardo Jesús	Coordinador del Proyecto	40 000,00
Total			236 367,57

Fuente: Comisión de Control

La situación antes descrita, transgredió lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley n.º 30225, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referido a la responsabilidad del contratista; en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, respecto a la responsabilidad de la Entidad; artículo 18 Ley n.º 28294 ley que crea el sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, publicada el 28 de junio de 2024, referido a la Información catastral del Registro de Predios, artículo 10, 14 y 15 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos n.º 097-2013-SUNARP-SN publicado el 7 de mayo de 2013, la Directiva n.º 01-2008-SNCP/CNC "Tolerancias Catastrales – Registrales" Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, aprobado con Resolución n.º 03-2008-SNCP/CNC publicada el 29 de agosto de 2008, Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 17-2022-CS-UNASAM, específicamente en los numerales 3.1, 4.6 y 4.7; además de la cláusula cuarta del Contrato n.º 018-2022-UNASAM y la cláusula cuarta del Contrato n.º 021-2023-UNASAM, entre otros.

Esta situación ocasionó un perjuicio económico de **S/236 367,57**

Los hechos descritos, se detallan a continuación:

Antecedentes

Como antecedente del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash", la comisión de control verificó actuaciones relacionadas con la adquisición de los terrenos destinados a su ejecución y la elaboración del expediente técnico, aspectos que resultan relevantes para el análisis de los hechos materia de control, los cuales se detallan a continuación:

a. De la adquisición de los terrenos destinados a la ejecución del proyecto de inversión:

El 24 de octubre de 2018, se registró en el Banco de Inversiones el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash", mediante el Formato N.º 01 "Registro de Proyecto de Inversión", asignándosele el Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2413970 y un monto de inversión ascendente a S/33 305 930,96 (treinta y tres millones trescientos cinco mil novecientos treinta con 96/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 3
Monto de Inversión del Proyecto de Inversión CUI 2413970

Ítem	Descripción	Monto S/
1.00	Infraestructura	30 223 782,84
2.00	Equipamiento	622 387,80
3.00	Capacitación	76 530,00
	Sub total	30 922 700,64
	Gestión del proyecto	628 285,04
	Expediente técnico	393 411,48
	Supervisión	879 760,80
	Inversión total (a precios privados)	32 824 157,96
	Control Concurrente ¹	481 773,00
	Inversión total (a precios privados)	33 305 930,96

Fuente: Proyecto de inversión aprobado con Formato n.º 01 Registro de proyecto de inversión.

Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, mediante Resolución Rectoral n.º 902-2018-UNASAM, de 27 de noviembre de 2018, se aprobó el expediente técnico para la adquisición del terreno destinado a la ejecución del proyecto de inversión, asignándose un presupuesto de S/8 563 625,00; en atención a dicha aprobación, la Entidad a través del órgano encargado de las contrataciones, llevó a cabo la Contratación Directa n.º 02-2018-CSUNASAM para la adquisición del terreno requerido² para el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash", con CUI n.º 2413970.

En consecuencia, mediante contrato n.º 49-2018-UNASAM, de 31 de diciembre de 2018, se formalizó la adquisición de seis (6) lotes ubicados en el barrio Nueva Florida, por el importe de S/8 558 731,50 (ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y uno con 50/100 soles), incluidos los impuestos, conforme al siguiente detalle:

¹ De la revisión del Formato n.º 08-A: Registro en la Fase de Ejecución, cuya última modificación data del 18 de octubre de 2023, se verificó la incorporación del costo correspondiente al control concurrente por el importe de S/481 773,00

² Como resultado de dicho procedimiento, el 26 de diciembre de 2018 se adjudicó la Buena Pro a Oscar Enrique Camones Romero.

Cuadro n.º 4
Detalle de los Predios Adquiridos

Denominación del predio	Nº Partida	Perímetro (m)	Área (m2)	Linderos y medidas perimétricas de SUNARP	Comentarios de la Comisión de Control
Quecka	02166078	327,62	4 340,00	Predio Rural	-
Quecka	11056722	224,48	2 570,00	Predio Rural	-
Quecka	11056723	275,01	4 070,00	Predio Rural	-
Lote 6	11270614	318,91	4 858,86	Predio Urbano	Por el frente: con el pasaje familiar. Por la derecha: con la propiedad de Maximiliano Espinoza y familia y el pasaje Santa Mónica. Por la izquierda: con la propiedad de C.R. Contratistas Generales S.R.L. Por el fondo: con el área de terreno en zona de seguridad.
Lote 7	11270615	304,99	4 250,70	Predio Urbano	Por el frente: con el pasaje familiar. Por la derecha: con la propiedad de C.R. Contratistas Generales S.R.L. Por la izquierda: con la propiedad de C.R. Contratistas Generales S.R.L. Por el fondo: con el área de terreno en zona de seguridad.
Lote 8	11286634	299,87	4 377,97	Predio Urbano	Por el frente: con el pasaje familiar. Por la derecha: con la propiedad de C.R. Contratista Generales S.R.L. Por la izquierda: con la propiedad de Raúl camones Por el fondo: con el área de terreno en zona de seguridad.
Total			24 467,50		

Fuente: Inscripción de las referidas partidas en SUNARP.

Elaborado por: Comisión de control.

b. De la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico proyectista y supervisión:

Contratación de Consorcio Consultores del Norte (proyectista):

Transcurridos aproximadamente cuatro (4) años desde la adquisición de los seis (6) predios destinados a la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash", con CUI N.º 2413970, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada n.º 017-2022-CSUNASAM-1 para la contratación del servicio de consultoría destinado a la formulación del estudio definitivo del referido proyecto; como resultado del procedimiento de selección, se otorgó la Buena Pro al Consorcio Consultores del Norte³, en adelante "el proyectista", suscribiéndose el contrato n.º 018-2022-UNASAM⁴, de 18 de noviembre de 2022, por el importe de S/339 282,45 (trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y dos con 45/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y bajo el sistema

³ Conformado por Vera Vásquez Valdemar César (RUC n.º 10181582206), con una participación del 60 %, y Pulido Gómez Wilder Henry (RUC n.º 10181286119), con una participación del 40 %, siendo su representante común Vera Vásquez Valdemar César, identificado con DNI n.º 18158220).

⁴ Suscrito por Carlos Antonio Reyes Pareja, en su calidad de rector, y Valdemar César Vera Vásquez, en representación del referido consorcio, por un monto contractual ascendente a S/339 282,45 (Trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y dos con 45/100 soles).

00009

de contratación a suma alzada; asimismo, en los términos de referencia y en el contrato se establecieron los plazos de ejecución y los porcentajes de pago correspondientes a los seis (6) entregables previstos para la elaboración del expediente técnico, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 2

Cronograma de Entregables y Plazos de Ejecución Contractual

N°	ENTREGABLES	PLAZO EN DC
0°	Plan de trabajo	05
1°	01 ejemplar de los Estudios concluidos Topográfico, arqueológico, informe preliminar de Suelos y Geotecnia y el Anteproyecto Arquitectónico.	30
2°	Memoria descriptiva y Planos de Arquitectura detallada, y el estudio concluido de Suelos y Geotecnia.	30
3°	Memoria descriptiva y Planos de la especialidad de Estructuras, Sanitarias, Eléctricas y/o electromecánicas, incluido Sub Estación eléctrica, Equipamiento y Mobiliario del PI.	25
4°	Especificaciones Técnicas, metrados, ACU, fórmula polinómica, recursos, cotizaciones, Presupuesto, cronogramas de todas las especialidades, estudio concluido de Impacto Ambiental.	20
5°	01 ejemplar del Expediente Técnico completo incluida la Licencia de Edificación y las Maquetas física y virtual.	10
TOTAL DC		120 DC

Fuente: Términos de referencia para la formulación del estudio definitivo (Expediente Técnico) del proyecto de inversión con CUI 2413970 de julio de 2022.

Imagen n.º 3

Detalle de los Entregables y sus porcentajes de pago

N°	ENTREGABLES	PORCENTAJE DE PAGO RESPECTO AL CONTRATO
1	01 ejemplar de los Estudios concluidos Topográfico, arqueológico e informe preliminar de Suelos y Geotecnia, y el Anteproyecto Arquitectónico aprobado por el Supervisor - Evaluador y Conformidad de la UNASAM, para ello el proyectista ya habría socializado y hecho conocer su anteproyecto a nuestra universidad previas coordinaciones con la OGDF para su programación anticipada de su sustento visual en la sala de reuniones de la Alta Dirección	15%
2	Memoria descriptiva y Planos de Arquitectura detallada, y el estudio concluido de Suelos y Geotecnia, aprobado por el Supervisor - Evaluador	15%
3	Memoria descriptiva y Planos de la especialidad de Estructuras, Sanitarias, Eléctricas y/o electromecánicas, incluido la Sub Estación eléctrica, así como el Equipamiento y Mobiliario del PI. aprobado por el Supervisor - Evaluador	15%
4	Especificaciones Técnicas, metrados, ACU, fórmula polinómica, recursos, cotizaciones, Presupuesto, cronogramas de todas las especialidades, y otras especialidades, documento de inicio de trámite de aprobación del estudio de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Vivienda, todos ellos aprobado por el Supervisor - Evaluador	15%
5	01 ejemplar del Expediente Técnico completo	15%
6	A la entrega total del ET subsanado en 01 original y 03 copias en físico y digital editable y escaneado en pdf legible, conteniendo en el orden exigido, conteniendo, todos los entregables realizados a la fecha, la Licencia de Edificación modalidad automática A (incluye ET firmada y sellada por la Municipalidad respectiva, Maqueta Física y virtual, aprobados por el Supervisor - Evaluador, con consistencia aprobada por la UF, y que cuente con aprobación del Expediente Técnico final mediante Resolución Rectoral, y previa presentación y aprobación con Resolución Rectoral de la Liquidación del Contrato de Consultoría respectivo. Los primeros 4 entregables realizados quedarán como sustento de los pagos parciales a efectuarse, mientras que el quinto y sexto entregable formarán parte del expediente técnico final de 01 original y 03 copias, incluido la Certificación ambiental aprobados. Sistema de media tensión aprobado por Hidrandina.	25%
TOTAL		100%

Nota: Los reajuste de los pagos parciales o final será de acuerdo a los estipulado en el numeral 38.5 del Art. 38 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado

Fuente: Contrato n.º 18-2022-UNASAM de 18 de noviembre de 2022. (Apéndice n.º 8)



Asimismo, la cláusula cuarta del contrato n.° 018-2022-UNASAM, de 18 de noviembre de 2022, establece que, para efectos del pago de la contraprestación correspondiente a los servicios ejecutados por el contratista, la Entidad debía contar previamente con determinada documentación que acreditara la conformidad de la prestación, conforme se detalla a continuación:

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"(...)

adicionalmente, para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:

- informe del supervisor evaluador.
 - informe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructuras - UEOyMI.
- Constancia del funcionario responsable de la **OFICINA GENERAL DE DESARROLLO FÍSICO**, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada por cada entregable.
- Comprobante de pago autorizado por SUNAT.

"(...)"

Por otro lado, en la cláusula octava denominada "Declaración Jurada del Contratista", se consignó el equipo técnico propuesto por el proyectista para la ejecución del servicio de consultoría, conformado por los siguientes profesionales:

"(...).

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	CARGO
01	VALDEMAR CESAR VERA VAZQUEZ	18158220	65151	Jefe de Proyecto
02	MANUEL WILZO AYALA CABRERA	42464765	10208	Arquitecto
03	WILDER HENRY PULIDO GOMEZ	18128611	63720	Especialista Estructural
04	ENRIQUE OSWALDO MAMAMI PAMPA	10130919	207918	Especialista en Instalaciones Sanitarias
05	CARLOS HUMBERTO SANCHEZ PALOMINO	17451932	95348	Especialista Eléctrico
06	ESDUAR YOSMIN VASQUEZ CARRANZA	46931417	217283	Especialista en Comunicaciones

"(...)"

Contratación de Consorcio Consultores (supervisor):

Asimismo, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada n.° 04-2023-CSUNASAM-1 para la contratación del servicio de supervisión y evaluación del estudio definitivo del proyecto de inversión, como resultado del procedimiento de selección, se otorgó la Buena Pro al Consorcio Consultores, en adelante "**el supervisor**", suscribiéndose el contrato n.° 021-2023-UNASAM de 4 de julio de 2023, por el monto de S/166 899,36 (ciento sesenta y seis mil ochocientos noventa y nueve con 36/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cuarenta (140) días calendario y bajo el sistema de contratación a suma alzada.

En relación con las condiciones contractuales establecidas para la prestación del servicio, la cláusula cuarta del contrato n.° 021-2023-UNASAM, referida al pago de la contraprestación, dispone que, para su trámite, la Entidad debía contar previamente con la documentación que acreditara la conformidad del servicio prestado, conforme se detalla a continuación:

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO



(...)

adicionalmente, para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:

- informe del funcionario responsable de la Unidad de Estudios, Obras y mantenimiento de Infraestructura del cumplimiento del servicio en base a ello la Oficina General de Desarrollo Físico emitirá la conformidad de la prestación efectuada.

(...)

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

(...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, (...)

(...)"



Asimismo, en la cláusula octava del contrato n.º 021-2023-UNASAM, de 4 de julio de 2023, denominada "Declaración Jurada del Contratista", se consignó el equipo técnico propuesto por el contratista para la ejecución del servicio de supervisión y evaluación del estudio definitivo, conformado por los siguientes profesionales:

"(...)

EL CONTRATISTA cuenta con un equipo técnico que está conformado por los siguientes Profesionales:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	CARGO
01	SHEYLLA MERCEDES ANAYA COLONIA	40965194	92561	Jefe de Supervisión y Evaluación
02	EMIL ANDRE TABOADA RODRIGUEZ	45574783	15105	Arquitecto
03	GENARO ANTONIO BEAS BERNUY	42697057	202030	Ingeniero Civil
04	NINO FRANKLIN ARAUJO JAMANCA	43848700	109309	Ingeniero Sanitario
05	JESUS ARMANDO TORRES RODRIGUEZ	44553196	127051	Ingeniero Eléctrico y/o Electromecánico y/o Mecánico Electricista
06	DEYVID JESUS ORELLANA DIAZ	45721001	163131	Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Electrónico y/o de Sistemas
07	LUNA SOLANO WILDER INOCENTE	40394034	127390	Ingeniero Ambiental

(...)"



c. De la entrega del terreno destinado a la ejecución del proyecto:

Al respecto, mediante el "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS E INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATOS N.ºS 018-2022-UNASAM Y 021-2023-UNASAM", de 17 de julio de 2023, la Entidad efectuó la entrega del terreno al proyectista⁵ y al supervisor⁶ para el inicio de la prestación de los servicios de formulación del estudio definitivo y de supervisión del proyecto de inversión.

Dicha acta fue suscrita, en representación de la UNASAM, por Antonio Zacarías Pacpac Yauri y Paquita Margot Gonzales Sánchez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico y jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, respectivamente; en representación del proyectista, por Wilder Henry Púlido Gómez y Javier Ricardo Montalván Palacios; y, en representación del supervisor, por Gessil Walter Bello Espinoza, representante común, y Sheylla Mercedes Anaya Colonia, jefa de Supervisión y Evaluación.

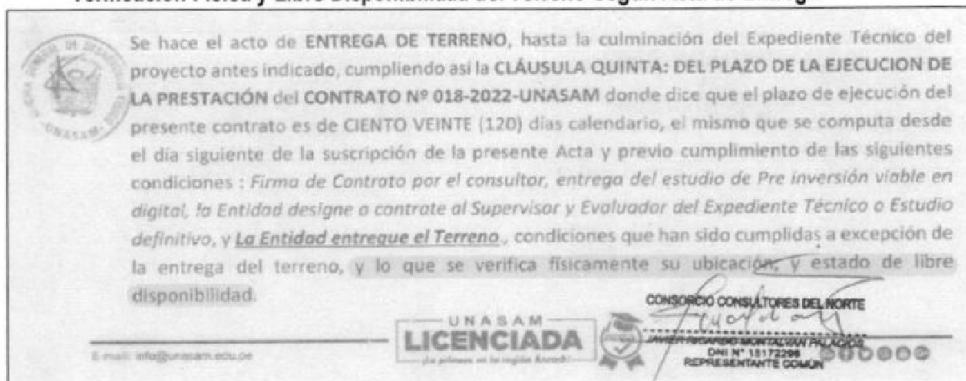


⁵ Contrato n.º 018-2022-UNASAM de 18 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 8).

⁶ Contrato n.º 021-2023-UNASAM de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 15).

Asimismo, en el citado documento se dejó constancia que la ubicación del terreno fue verificada físicamente y que éste contaba con libre disponibilidad para la ejecución de las prestaciones contractuales, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 4
Verificación Física y Libre Disponibilidad del Terreno Según Acta de Entrega



Fuente: "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA FORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS, E INICIO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL CONTRATO N° 018 Y 021-2022-UNASAM" de 17 de julio de 2023.

No obstante, en merito a lo señalado por SUNARP dicho pasaje familiar corresponde a una "vía pública", la cual es de dominio público, situación que impediría la acumulación del predio con la partida registral n.º 11056722 con los cinco (5) predios con Partidas Registrales n.ºs 02166078, 11056723; 11270614; 11270615 y 11286634.

d. De la presentación, evaluación y aprobación de los entregables:

El 18 de julio de 2023, se dio inicio al plazo de ejecución contractual. Durante su desarrollo, el proyectista presentó los entregables n.ºs 0, 1 y 2, así como el adicional n.º 1⁷, los cuales fueron sometidos a evaluación y aprobados por la Entidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Detalle de la Presentación y Aprobación de los Entregables del Expediente Técnico

Descripción	Documento del proyectista	Documento del supervisor	Documento del coordinador (a)	Documento de la jefe (a) de la Unidad de Estudios Obras y Mantenimiento de infraestructura	Documento del jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico
Entregable n.º 0	Carta n.º 07-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 2 de agosto de 2023	Carta n.º 03-2023-CC-RC-GWBE de 11 de agosto de 2023	-	-	-
Entregable n.º 1	Carta n.º 19-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 4 de diciembre de 2023	Carta n.º 11-2023-CC-RC-GWBE de 11 de diciembre de 2023	Con informe n.º 018-2023-ERA/AC/UNASAM de 14 de diciembre de 2023 de la coordinadora del PI con CUI 2413970 emite el informe de	Con proveído de 14 de diciembre de 2023 se remite la conformidad de pago al DGA	El jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico emite la conformidad de pago con oficio n.º 1524-2023-UNASAM/OGD

⁷ Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 028-2024-UNASAM/DGA de 26 de febrero de 2024.



Descripción	Documento del proyectista	Documento del supervisor	Documento del coordinador (a)	Documento de la jefe (a) de la Unidad de Estudios Obras y Mantenimiento de infraestructura	Documento del jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico
			revisión de la solicitud de pago al jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico.		F-J, de 15 de diciembre de 2023
Entregable n.° 2	Carta n.° 11-2024- UNASAM- CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 4 de marzo de 2024	Carta n.° 07-2024-CC-RC- GWBE de 8 de marzo de 2024	Con informe n.° 029-2024- UNASAM/OGDF/U EOyMI/RJPC de 12 de marzo de 2024, el coordinador de proyectos emite la conformidad del entregable n.°2 al jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico.	Con informe n.° 0190-2024- UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY de 22 de marzo de 2024 el jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura remite la conformidad de pago al jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico.	Oficio n.° 0289-2024- UNASAM/OGDF-J de 22 de marzo de 2024 remite la conformidad de pago al Director General de Administración.
Adicional n.° 1	Carta n.° 19-2024-UNASAM- CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 13 de mayo de 2024	Carta n.° 22-2024-CC-RC- GWBE de 17 de mayo de 2024	Con informe n.° 071-2024- UNASAM/OGDF/U EOyMI/RJPC de 28 de mayo de 2024 el coordinador de proyectos de la unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura (UEyMI) de la UNASAM emite la conformidad de pago del adicional 01 al jefe UEyMI de la UNASAM.	Con informe n.° 0483-2024- UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY de 28 de mayo de 2024 del jefe de la UEyMI remite la conformidad de pago del adicional 01.	Oficio n.° 0631-2024- UNASAM/OGDF-J de 29 de mayo de 2024 el jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico de la UNASAM remite la conformidad a la Dirección General de Administración (DGA)

Fuente: Entregables n.°s 0; 1; 2 y adicional n.°1.
Elaborado por: Comisión de Control

e. De las modificaciones contractuales

Al respecto, al contrato n.° 018-2022-UNASAM⁸, de 18 de noviembre de 2022, se le efectuaron tres (3) modificaciones mediante adendas, a través de la adenda n.° 1, de 2 de agosto de 2023, se designó como representante común del consorcio Consultores del Norte a Javier Ricardo Montalván Palacios, identificado con DNI n.° 18172298. Posteriormente, mediante la adenda n.° 2, de 4 de marzo de 2024, se modificó dicha representación, designándose a Wilder Henry Pulido Gómez, identificado con DNI n.° 18128611, como nuevo representante común.

⁸ Contrato correspondiente al proyectista

Asimismo, mediante la adenda n.º 3, de 22 de marzo de 2024, se modificó el monto contractual y el plazo de ejecución de la prestación, incorporándose cambios en las cláusulas tercera y quinta del contrato, conforme se detalla a continuación:

"El monto total de la presente adenda N.º 03 del contrato N.º 018-2022-UNASAM, asciende a S/39,577.40 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Siete con 40/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato (...)"

f. De la Prestación adicional de Consultoría

Se verificó que, mediante Resolución Directoral n.º 028-2024-UNASAM/DGA, de 26 de febrero de 2024, la Entidad aprobó una prestación adicional al servicio de consultoría del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash", de acuerdo con la documentación que sustenta dicha aprobación, la necesidad de la prestación adicional se originó en los siguientes aspectos:

"(...) en el marco del desarrollo del servicio de consultoría contratado mediante Contrato N.º 018-2022-UNASAM, luego de las actuaciones relacionadas con la revisión y socialización del anteproyecto arquitectónico, en las cuales se incorporaron metas que no formaban parte del alcance inicialmente previsto en el contrato principal. Dichas metas comprendieron, entre otros componentes, intervenciones vinculadas al estadio de fútbol, estacionamiento, zona SUM para la práctica de disciplinas deportivas y puente peatonal"⁹.

g. De la Resolución del Contrato n.º 018-2022-UNASAM

Respecto al Contrato n.º 018-2022-UNASAM, suscrito con el Consorcio Consultores del Norte para la formulación del estudio definitivo del proyecto de inversión con CUI n.º 2413970, se verificó que la Entidad resolvió el vínculo contractual mediante Resolución Directoral n.º 005-2025-UNASAM/DGA, de 21 de enero de 2025.

Al respecto, mediante el informe n.º 0138-2025-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J de 26 de febrero de 2025, se solicitó la aprobación de la liquidación contractual, en el numeral 5.02 "Conclusiones" se señaló lo siguiente:

"(...) 05.02 Se concluye que mediante Resolución Directoral N.º 005-2025-UNASAM-DGA, de fecha 21/01/2025, la Entidad Resolvió el CONTRATO N.º 018-2022-UNASAM, del consultor CONSULTORES DEL NORTE, respecto a la consultoría de formulación del Estudio definitivo del PI con CUI 2413970, debido a que el CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, INCUMPLIÓ en presentar el Entregable N.º 03 Completo con las correcciones solicitadas consecuentes de sus propias obligaciones. (...)"

De otra parte, respecto al contrato n.º 021-2023-UNASAM, suscrito con el Consorcio Consultores para la supervisión y evaluación del estudio definitivo del proyecto de inversión con CUI

⁹ III. ANÁLISIS TÉCNICO del Informe N.º 033-2026-UNASAM/DGI/UE-CETR/EFPI de 28 de mayo de 2026, presentado al Órgano de Control Institucional de la UNASAM con Oficio N.º 0484-2026-UNASAM-DGI/D de 28 de mayo de 2026 en el que remiten el expediente del Adicional n.º 1

n.° 2413970, se verificó que la Entidad resolvió el contrato mediante Resolución Directoral n.° 049-2025-UNASAM-DGA, de 11 de marzo de 2025.

Asimismo, en el informe n.° 0284-2025-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J, de 1 de abril de 2025, mediante el cual se solicitó la aprobación de la liquidación contractual, en el numeral 5.02 "Conclusiones" se indicó lo siguiente:

"(...) Se concluye que mediante Resolución Directoral N.° 049-2025-UNASAM-DGA, de fecha 11/03/2025, la Entidad resolvió el Contrato N.° 021-2023-UNASAM del CONSORCIO CONSULTORES, respecto a la consultoría para la supervisión y evaluación del estudio definitivo del proyecto de inversión con CUI N.° 2413970, debido a que el CONSORCIO CONSULTORES: (i) incumplió con supervisar y evaluar correctamente el estudio topográfico del Entregable N.° 01; (ii) incumplió con supervisar y evaluar correctamente la arquitectura modificada del Entregable N.° 02; y (iii) incumplió con supervisar diariamente el desarrollo del Entregable N.° 03. (...)"

h. De los informes de Control Vinculados al Proyecto de Inversión:

El Órgano de Control Institucional emitió diversos informes en el marco del servicio de control simultáneo, en la modalidad de orientación de oficio y control concurrente, éste último comprendió la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión, advirtiéndose situaciones que pondrían en riesgo su continuidad, tales como la falta de socialización del anteproyecto y de aspectos técnicos durante la presentación de los entregables.

Asimismo, en el marco del desarrollo de la orientación de oficio, se advirtió la existencia de posesión ilegal en parte del predio destinado al proyecto y, posteriormente, la convocatoria para el diseño y ejecución del mismo sin contar con la disponibilidad física del terreno, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Informes de Control vinculados al proyecto de inversión con CUI N° 2413970

Informe Hito de Control	Hito	Situaciones Adversas
Informe de hito de control n.° 042-2023-OCI/0213-SCC de 15 de diciembre de 2023	Hito de control n.° 1 - Evaluación del primer entregable	1.- Funcionarios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo no cautelaban que el anteproyecto arquitectónico del proyecto mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos presentado por el proyectista haya sido socializado previamente con el área beneficiaria, generando controversias y retrasos en la elaboración del estudio definitivo, afectando con ello la finalidad pública del proyecto.
Informe de hito de control n.° 009-2024-OCI/0213-SCC de 6 de marzo de 2024.	Hito de control n.° 2 - Evaluación previa al segundo entregable	1.- Proyectista viene presentando entregables del estudio definitivo con metas correspondientes al adicional el cual no estaría aprobado, generando el riesgo de no ser reconocidos por la Entidad. 2.- Funcionarios de la entidad vienen incumpliendo la normativa de contrataciones del estado durante la ejecución de la consultoría, generando el riesgo de no cumplir con la finalidad del proyecto.
Informe de hito de control n.° 025-2024-OCI/0213-SCC de 9 de agosto de 2024.	Hito de control n.° 3 - Evaluación del segundo entregable	1.- La entidad no advirtió aspectos técnicos de diseño presentados en el segundo entregable correspondiente a la especialidad de arquitectura, poniendo en riesgo la correcta elaboración del expediente técnico; hecho que no afectaría la calidad de este y el buen uso de los recursos del estado. 2.- No se cuenta con el estudio de mecánica de suelos (EMS) que considere las modificaciones contempladas en el adicional n.° 1, situación que originó cambios en el



Informe Hito de Control	Hito	Situaciones Adversas
		estudio inicial; por tanto, no se garantizaría el diseño estructural considerando que la profundidad de las calicatas no refleja el suelo a cimentar, poniendo en riesgo la correcta elaboración del Expediente Técnico y el buen uso de los recursos públicos.
Informe de orientación de oficio n.° 003-2025-OCI/0213-SOO de 17 de enero de 2025	---	1.- Funcionarios y servidores de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo no cautelan la seguridad de las áreas de terreno ubicado en Av. Interoceánica S/N, localidad de Nueva Florida, distrito de Independencia provincia de Huaraz, departamento de Ancash; permitiendo la demolición del muro perimetral por el lado sur y la posesión ilegal de una parte del terreno por terceros, generando riesgo de causar la inviabilidad de un proyecto de inversión en curso.
Informe de hito de control n.° 031-2025-OCI/0213-SCC de 11 de noviembre de 2025	Hito de control n.° 4 - Procedimiento de selección	1.- La entidad convocó el diseño y construcción del proyecto de inversión sin contar con la disponibilidad física del terreno; lo que, generaría retrasos, sobrecostos e imposibilidad de cumplir con los objetivos del proyecto. 2.- La entidad durante el procedimiento de selección licitación pública de obras n.° 13-2025-CSUNASAM-1 no registra en la PLADICOP la integración de las bases; lo que podría afectar la publicidad, transparencia y facilidad de uso del procedimiento de selección.

Fuente: <https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/informes/Avanzado.html>

Asimismo, se ejecutó un servicio de control posterior, mediante la modalidad de Acción de Oficio Posterior, respecto a presuntas deficiencias relacionadas con el saneamiento físico-legal del terreno destinado a la ejecución del proyecto de inversión, advirtiéndose que los servidores de la Entidad no habrían efectuado las acciones necesarias para su culminación, los resultados de dicho servicio de control se detallan a continuación:

Cuadro n.° 7
Informe de Acción Posterior (AOP)

Informe	Hecho irregular evidenciado
Informe de Acción de oficio Posterior n.° 016-2025-2-0213-AOP de 30 de abril de 2025.	1.- Servidores de la entidad no realizaron el saneamiento físico legal al terreno adquirido el año 2018 para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los de los servicios deportivos y recreativos de la UNASAM" incumpliendo lo estipulado en el Contrato n.° 49-2018-UNASAM y adenda.

Fuente: <https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/informes/Avanzado.htm>

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación que forma parte de los entregables n.°s 0, 1 y 2, así como al adicional n.° 1, realizada por la especialista en Ingeniería Civil integrante de la comisión de control, se identificaron diversas irregularidades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consorcio Consultores del Norte en su calidad de proyectista, del Consorcio Consultores, a cargo de la supervisión y las actuaciones de los servidores públicos de la Entidad, responsables de su evaluación, aprobación y conformidad, las irregularidades identificadas fueron inconsistencias en el levantamiento topográfico empleado como base para el diseño del proyecto, la aprobación de componentes observados o incompletos y la omisión de aspectos relevantes vinculados a la situación físico-legal del terreno, entre ellos, la existencia de un pasaje familiar que atraviesa parte de los predios adquiridos para la ejecución del proyecto.

1. HECHOS IDENTIFICADOS POR LA COMISIÓN DE CONTROL

Sobre la base de la documentación recopilada y el análisis y verificación efectuados por la comisión de control, se han identificado hechos siguientes:

1.1 SE OTORGÓ CONFORMIDAD AL ENTREGABLE N.º 0 - PLAN DE TRABAJO, PESE A QUE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NO REUNÍAN LAS CONDICIONES PARA SU ACUMULACIÓN REGISTRAL, DEBIDO A LA EXISTENCIA DE UN PASAJE FAMILIAR QUE CONSTITUYE UNA VÍA DE DOMINIO PÚBLICO.

Mediante carta n.º 07-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 4**), Wilder Henry Pulido Gómez en su calidad de proyectista presentó a la Entidad, con atención a la Oficina General de Desarrollo Físico, el levantamiento de observaciones¹⁰ formuladas al entregable n.º 0 correspondiente al Plan de Trabajo, en dicho documento se señaló, entre otros aspectos, que el trámite de acumulación de lotes e inscripción registral ante la SUNARP se iniciaría durante los primeros días de elaboración del entregable n.º 1 y se desarrollaría hasta la presentación del entregable n.º 4, conforme al siguiente detalle:

"(...)

Observación:

7. En los acápites de 9.6 INICIOS DE TRAMITE OBTENCION DE CERTIFICADO DE PARÁMETROS y 9.7 INICIO DE TRAMITE PARA ACUMULACION DE LOTES E INSCRIPCIÓN EN SUNARP no se menciona el tiempo aproximado que se espera la obtención de estos documentos. Estos trámites son de suma importancia porque están relacionados directamente con el diseño arquitectónico y saneamiento de terrenos.

Rpta: Visto que depender de terceros para obtener distintos documentos en distintas instituciones públicas como son los Municipios, SUNARP, entre otros no se indica el plazo en el cual se obtienen porque son tramites que se encuentran fuera de nuestro alcance, por lo mismo que en el cronograma de actividades se indica que se inician los trámites en los primeros días de la elaboración del primer entregable y es hasta la entrega del 4 entregable que ya es tiempo suficiente para obtenerlos sin ningún inconveniente.

(...)" [Sic.]

Al respecto, mediante informe n.º 03-2023-CC-JP/SMAC, de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 5**), Sheylla Mercedes Anaya Colonia, en su calidad de jefa de Supervisión y Evaluación de Consorcio Consultores, señaló que la observación formulada había sido subsanada, y concluye señalando que se encuentra conforme, según se detalla a continuación:

"(...)

7. En los acápites de 9.6. INICIOS DE TRAMITE OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PARÁMETROS y 9.7. INICIO DE TRAMITE PARA ACUMULACIÓN DE LOTES E INSCRIPCIÓN EN SUNARP no se menciona el tiempo aproximado que se espera la obtención de estos documentos. Estos trámites son de suma importancia porque están relacionados directamente con el diseño arquitectónico y saneamiento de terrenos.

Observación subsanada.

(...)"

¹⁰ En atención a la carta n.º 02-2023-CC-RC-GWBE, de 26 de julio de 2023.



Posteriormente, mediante carta n.º 03-2023-CC-RC-GWBE, de 11 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 6**), Gessil Walter Bello Espinoza, representante común del Consorcio Consultores, remitió a Antonio Zacarias Pacpac Yauri, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico el informe n.º 03-2023-CC-JP/SMAC, de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 5**), elaborado por Sheylla Mercedes Anaya Colonia, jefa de Supervisión y Evaluación de Consorcio Consultores, documento en el que se concluyó lo siguiente:

(...)

15. CONCLUSIONES

De lo indicado en los párrafos precedentes se concluye:

15.1.1. El entregable N°0, presentado por el **CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE**, correspondiente a la entrega del Plan de Trabajo, se encuentra elaborado de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia y suscrito por los profesionales del plantel técnico del consultor, por lo que se encuentra **CONFORME**.

(...)

16. RECOMENDACIONES

(...) la **CONFORMIDAD DEL ENTREGABLE N°0**, a fin de que continúe con la elaboración del primer entregable y presente dentro del plazo establecido según lo indicado en los términos de referencia.

(...)"

Sobre el particular, de la revisión efectuada al aplicativo web de la SUNARP (Base Gráfica Registral y Visor BGR), respecto de las seis (6) partidas registrales adquiridas por la Entidad para la ejecución del proyecto de inversión (Partidas n.ºs 02166078; 11056722, 11056723; 11270614; 11270615 y 11286634), se advierte la existencia de un "pasaje familiar" que colinda con los predios de las partidas, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 5

Información Gráfica Registral de los Seis (6) Predios Adquiridos por la UNASAM y del Pasaje Familiar Existente



Fuente: Base gráfica registral del visor BRG de la SUNARP.

Elaborado: Comisión de control.

Al respecto, con la finalidad de determinar la naturaleza jurídica del pasaje familiar que colinda con los predios adquiridos por la UNASAM para la ejecución del proyecto de inversión, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, precisar si dicho espacio corresponde a un bien de dominio público o privado, en atención a ello, mediante oficio n.º 01138-2026-SUNARP/ZRVII/UREG/CAJ-REC de 24 de abril de 2026 (**Apéndice n.º 7**), Rosa María Robles Uriol responsable de la Oficina receptora de Pomabamba – Zona Registral n.º VII – Sede Huaraz – SUNARP alcanza el memorándum n.º 00087-2026-SUNARP/ZRVII/UREG/CAT, de 17 de abril de 2026, donde el Coordinador Responsable de Catastro de la Zona Registral N.º VII señaló lo siguiente:

"(...)

Los predios urbanos inscritos en las Partidas N° 11270614, 11270615, 11286634, según los planos de los títulos archivados validados por la Municipalidad Distrital de Independencia, indican como frente el pasaje familiar, sin embargo, **no consta en las partidas señaladas algún reglamento interno que disponga que se trata de propiedad común, por lo tanto, correspondería a vías públicas**".

Sobre el particular, para la procedencia de la acumulación registral se requiere que los predios conformen una unidad inmobiliaria continua, sin solución de continuidad, conforme lo establece el artículo 66 "Inscripción de acumulación" del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos n.º 097-2013-SUNARP-SN, de 6 de mayo de 2013, que señala:

"(...)

Artículo 66.- Inscripción de acumulación

La acumulación es el acto registral que tiene por objeto constituir una nueva unidad inmobiliaria y se efectúa comprendiendo en una sola, dos o más partidas independientes relativas a otros tantos predios. Se realiza abriendo una nueva partida registral y cerrando las partidas de los predios acumulados, mediante anotación que consigne la partida en la cual quedan acumulados.

Son requisitos para su procedencia, que:

- a) Los inmuebles que se pretende acumular constituyan un todo sin solución de continuidad, salvo los casos de las secciones de dominio exclusivo en un régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, cuando constituyan una unidad funcional y la falta de continuidad de tales secciones esté determinada por la existencia de dicho régimen;
 - b) Pertenezcan al mismo propietario;
- (...)" (Subrayado agregado)

En mérito a lo expuesto, lo señalado por el proyectista en el entregable n.º 0: Plan de Trabajo, respecto a que el trámite de acumulación de lotes e inscripción registral ante la SUNARP se inició durante la elaboración del primer entregable y culminaría con la presentación del cuarto entregable, carecería de sustento técnico y legal, al advertirse la existencia de un pasaje familiar que, conforme a lo informado por la SUNARP, corresponde a una vía pública de dominio público, circunstancia que impediría la acumulación registral de los predios involucrados, no obstante, dicha observación fue considerada como subsanada por Gessil Walter Bello Espinoza representante común de Consorcio Consultores quien se encargó de la supervisión del proyecto.

- 1.2 SE OTORGÓ CONFORMIDAD AL ENTREGABLE N.º 1 PESE A CONTENER UN INFORME TOPOGRÁFICO QUE CONSIGNÓ UN ÁREA MAYOR A LA REGISTRADA EN SUNARP, SUPERPONIÉNDOSE A PREDIOS COLINDANTES Y EXCEDIENDO LA TOLERANCIA CATASTRAL ESTABLECIDA; ASÍ COMO UN ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO DESARROLLADO SOBRE DICHA ÁREA, UN ESTUDIO ARQUEOLÓGICO INCONCLUSO Y UN INFORME PRELIMINAR DE SUELOS Y GEOTECNIA CON OBSERVACIONES PENDIENTES DE SUBSANACIÓN.

En mérito a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato n.º 018-2022-UNASAM¹¹, de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 8**), referida a las condiciones para el pago de la prestación, se advierte que para la conformidad y pago del entregable n.º 1 se requería la presentación de los siguientes componentes y estudios:

- 1.2.1. Estudio topográfico concluido.
- 1.2.2. Estudio arqueológico.
- 1.2.3. Informe preliminar de suelos y geotecnia.
- 1.2.4. Anteproyecto arquitectónico.

Imagen n.º 6

Detalle de los Componentes Exigidos para la Conformidad del Entregable n.º 1

Nº	ENTREGABLES	PORCENTAJE DE PAGO RESPECTO AL CONTRATO
	01 ejemplar de los Estudios concluidos Topográfico, arqueológico e Informe preliminar de Suelos y Geotecnia, y el Anteproyecto Arquitectónico aprobado por el Supervisor – Evaluador y Conformidad de la UNASAM, para ello el proyectista ya habría socializado y hecho conocer su anteproyecto a nuestra universidad previas coordinaciones con la OGDF para su programación anticipada de su sustento visual en la sala de reuniones de la Alta Dirección	15%

Fuente: Contrato n.º 18-2022-UNASAM de 18 de noviembre de 2022.

Al respecto, mediante carta n.º 19-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Javier Ricardo Montalván Palacios representante del proyectista presentó a la Entidad el entregable n.º 1¹², precisando el contenido del referido entregable.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al entregable n.º 1, se advierte lo siguiente:

1.2.1 Estudio Topográfico

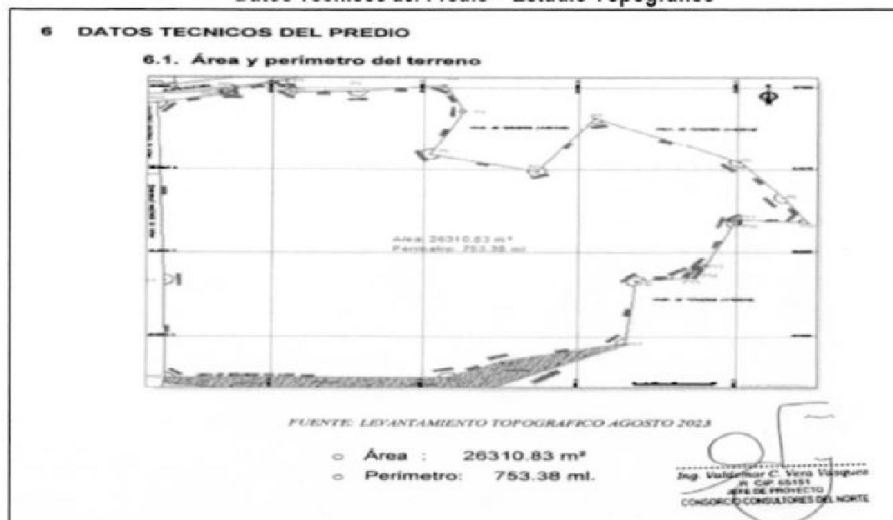
Se advirtió que el levantamiento topográfico consignado en el entregable n.º 1 considera un área mayor a la registrada en la SUNARP, generando superposición con predios colindantes y excediendo la tolerancia catastral aplicable.

Al respecto, mediante carta n.º 19-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Javier Ricardo Montalván Palacios, representante común del proyectista presentó el entregable n.º 1, en el cual se consigna un área de 26 310,83 m² y un perímetro de 753,38 ml, conforme se muestra en la siguiente imagen:

¹¹ Para el servicio de consultoría para la formulación del estudio definitivo del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos de la universidad nacional Santiago Antúnez de Mayolo" con CUI 2413970

¹² dirigido a la Oficina General de Desarrollo Físico

Imagen n.º 7
Datos Técnicos del Predio – Estudio Topográfico



Fuente: informe Topográfico elaborado por el consorcio Consultores del Norte (proyectista), presentado con carta n.º 19-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 4 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 9).

Al respecto, se evidencia que el diseño arquitectónico elaborado por el proyectista se superpone parcialmente a áreas de predios colindantes, situación que compromete la compatibilidad del planteamiento técnico del proyecto, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

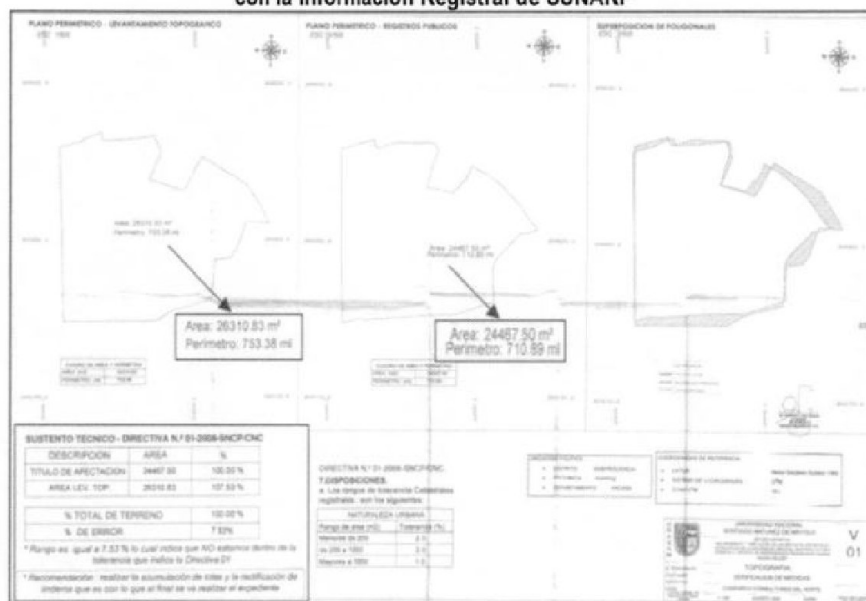
Imagen n.º 8
Verificación Gráfica de Superposición del Diseño del Expediente Técnico
con la Base Registral de la SUNARP



Fuente: Plano PG-01 Planta General - superposición del Acta de Visita n.º 002-2026-UNASAM de 11 de mayo de 2026.
Elaborado: Comisión de Control

Asimismo, el proyectista presentó el Plano Topográfico V-01 "Verificación de Medidas", en el cual se efectúa la superposición y comparación del levantamiento topográfico con la información registrada en la SUNARP, advirtiéndose que el área del levantamiento topográfico es mayor a la consignada en la base registral. Esta situación se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 9
Plano Topográfico V-01: Verificación de Medidas y Comparación con la Información Registral de SUNARP



Fuente: Topografía – Verificación de medidas V-01, presentado con carta 19-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 4 de diciembre de 2023.

De la imagen precedente, se advierte un porcentaje de variación de 7,53% entre el área considerada en el levantamiento topográfico y el área registrada en la SUNARP, conforme al análisis comparativo efectuado. Esta diferencia excedería los parámetros de tolerancia catastral aplicables, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Cuadro comparativo entre el levantamiento topográfico y el registro de la SUNARP

	Plano V-01 Comparación levantamiento topográfico (A)	Registrado en SUNARP (B)	Variación calculada por la Comisión Auditora	
			C= (A-B)	% variación de Área (C)
Área (m²)	26 310,83	24 467,50	1 843,33	7,53%
Perímetro (ml)	753,38	710,89	42,49	

Fuente: Plano Topográfico V-01, presentado con carta 19-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 4 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 9).

Elaborado: Comisión de Control.

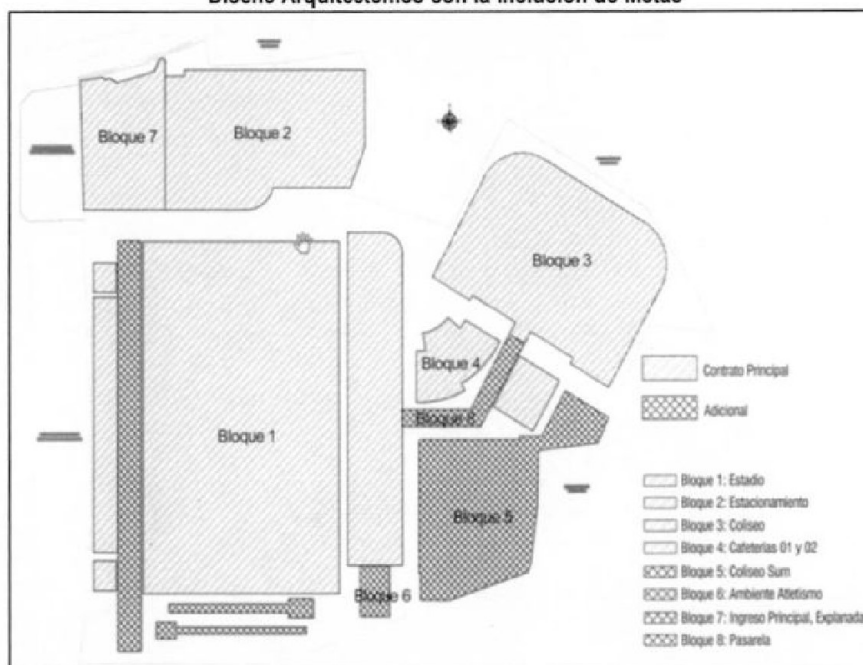
En ese sentido, se advierte la inobservancia de la Directiva n.º 01-2008-SNCP/CNC "Tolerancias Catastrales – Registrales", la cual establece que la tolerancia catastral máxima para áreas urbanas mayores a 1 000 m² es del 1%; sin embargo, el proyectista consideró una variación de 7,53%, conforme se detalla en el Plano V-01, evidenciándose que dicha diferencia excede el límite permitido por la normativa técnica vigente, lo que además imposibilitaría la rectificación de linderos.

Asimismo, considerando la existencia de predios colindantes¹³ con partidas registrales inscritas a favor de terceros, se advierte que la rectificación de linderos se vería restringida, debido a que los predios inscritos en el Registro de Predios otorgan fe pública registral y garantizan la seguridad jurídica de sus titulares, conforme a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley n.º 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.

1.2.2 Anteproyecto Arquitectónico:

Mediante carta n.º 19-2023-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Javier Ricardo Montalván Palacios, representante común del proyectista presentó el entregable n.º 1, incorporando metas adicionales¹⁴ al anteproyecto arquitectónico, conforme a la siguiente distribución:

Imagen n.º 10
Diseño Arquitectónico con la Inclusión de Metas



Fuente: Plano Arquitectura PG-01 del entregable 01, presentado con carta n.º 19-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 4 de diciembre de 2023.

Cabe precisar que el diseño arquitectónico fue elaborado sobre un área de 26 310,83 m², determinada a partir del levantamiento topográfico¹⁵ realizado por el proyectista, la cual difiere del área registrada en la SUNARP de 24 467,50 m². Asimismo, el diseño fue proyectado sin considerar la existencia del "pasaje familiar"¹⁶, identificado como vía

¹³ Colindantes: contigua a otra, compartiendo linderos o estando inmediatamente al lado.

¹⁴ Las cuales se originaron luego de la socialización del proyecto con la Entidad y dicho acuerdo se establece mediante Acta de reunión para la aprobación del Anteproyecto para la formulación del Expediente Técnico de 28 de noviembre de 2023.

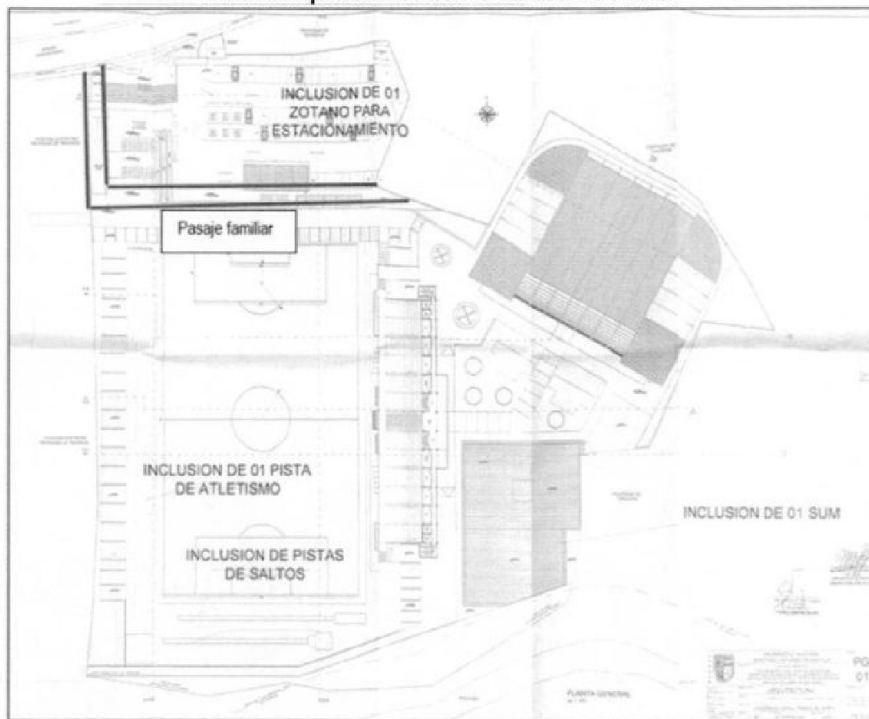
¹⁵ Presentado y aprobado como parte del entregable n.º 01.

¹⁶ Memorandum N.º 00087-2026-SUNARP/ZRVII/UREG/CAT de 17 de abril de 2026, en el cual el Coordinador responsable de Catastro – Z.R.N.º VII, precisa:

"Los predios urbanos inscritos en las Partidas N.º 11270614, 11270615, 11286634, según los planos de los títulos archivados validados por la Municipalidad Distrital de Independencia, indican como frente el pasaje familiar, sin embargo, **no consta en las partidas señaladas algún reglamento interno que disponga que se trata de propiedad común, por lo tanto, correspondería a vías públicas**".

pública, lo que afecta la continuidad física del predio, conforme se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.º 11
Diseño Arquitectónico con la Inclusión de Metas



Fuente: Plano Arquitectura PG-01 del entregable 01, presentado con carta n.º 19-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 4 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 9).

Por tanto, la Entidad aprobó el diseño del anteproyecto arquitectónico desarrollado sobre un área mayor a la registrada en la SUNARP, inobservando el artículo 146 "Responsabilidades de la Entidad" del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares"*.

Asimismo, al haberse elaborado el anteproyecto sobre un área mayor a la registrada, este presenta superposición parcial con predios colindantes¹⁷ inscritos en partidas registrales, situación que impediría la rectificación de linderos, debido a que dichos predios con partidas registrales otorgan *"fe pública registral y garantía de seguridad jurídica a todos los titulares de los predios inscritos"*, conforme se establece en el numeral 18.1 del artículo 18.-Información catastral del Registro de Predios de la Ley n.º 28294 Ley que crea el sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.

1.2.3 Estudios de arqueología

¹⁷ Colindantes: contigua a otra, compartiendo linderos o estando inmediatamente al lado.



El Plan de Monitoreo Arqueológico presentado por el proyectista mediante carta n.° 19-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 9**), suscrito por Javier Ricardo Montalván Palacios, representante común del proyectista, se encuentra enfocado y supeditado exclusivamente a las actividades de movimiento de tierras, estableciendo un periodo de ejecución de tres (3) meses (90 días calendario), correspondiente al plazo previsto para el desarrollo de dichas partidas.

La referida condición se detalla en el Plan de Monitoreo Arqueológico, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Plan de Monitoreo Arqueológico

PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE
DURACIÓN DEL PMA Las Actividades de campo concerniente a la remoción de tierra en el marco de la Ejecución del PMA tendrán una duración total Tres meses (90 días calendario), <u>dichas actividades están supeditados al cronograma de ejecución de la obra que involucra el movimiento de tierra</u> , según lo que indica el Art. 17 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Fuente: Plan de monitoreo Arqueológico, presentado con carta n.° 19-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 9**)

No obstante, en los términos de referencia se establece que el estudio comprende la elaboración de un Plan de Monitoreo Arqueológico destinado a su aplicación durante la ejecución física del proyecto, lo cual difiere del alcance presentado por el proyectista, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 13
4.2.4. Arqueológico

4.2.4. ARQUEOLÓGICO El estudio consistirá en el desarrollo o diseño de un Plan de monitoreo para ser usado durante la ejecución física del proyecto.
--

Fuente: 4.2. Estudios Básicos o Generales a desarrollar de los Términos de Referencia¹⁸

Adicionalmente, el estudio arqueológico correspondiente al entregable n.° 1, presentado por Wilder Henry Pulido Gómez, representante común del proyectista y aprobado con conformidad de Gessil Walter Bello Espinoza, representante común del supervisor del proyecto, mediante carta n.° 11-2023-CC-RC-GWBE, de 8 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 9**), **no se encuentra concluido**; toda vez que el supervisor dio por subsanada una observación en la que se precisaba su actualización posterior. En ese sentido, se advierte la inobservancia del contrato n.° 018-2022-UNASAM, de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 8**), en el cual se establece que el estudio arqueológico debe ser entregado en condición de concluido.

1.2.4 Informe preliminar de suelos y geotecnia:

Sobre el particular, Gessil Walter Bello Espinoza, representante común de la supervisión del proyecto, otorgó la conformidad al entregable n.° 1 mediante carta

¹⁸ De la adjudicación simplificada n.° 17-2022-CSUNASAM primera convocatoria.

n.º 11-2023-CC-RC-GWBE, de 8 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), pese a no haberse levantado la totalidad de las observaciones formuladas, precisando además que estas serían consideradas y presentadas en el "informe final", conforme se detalla a continuación.

"(...)

44. El proyectista no presenta el cálculo para la determinación de la profundidad de excavación, el cual deberá respetar lo indicado en la norma E.050, artículo 15 "Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio", inciso "c profundidad "p" mínima a alcanzar en cada punto de exploración", la cual también hace mención del número de muestras a sacar de cada calicata a diferente nivel de profundidad.

Subsanado. Sin embargo, se aclara que el proyectista calculó la profundidad de excavación mas no indica en el informe cuantas muestras de suelo sacó de cada calicata, las cuales deberán ser ensayadas cada una de ellas y presentadas para el informe final.

"(...)

46. El estudio hidrológico y drenaje no indica en sus conclusiones el caudal con el cual trabaja para la evacuación de aguas pluviales.

Subsanado. Dejando constancia que el proyectista manifiesta completar dicha información para la presentación final.

47. El estudio hidrológico de aguas subterráneas no presenta resultados ni conclusiones.

48. Quedan pendiente los siguientes puntos para un informe completo de suelos y geotecnia:

- Antecedentes geológicos y sísmicos de la zona de estudio
 - Resumen de condiciones de la cimentación.
 - Análisis y evaluación de las edificaciones adyacentes, número de pisos, estado de las estructuras.
 - Descripción de las calicatas y ensayos realizados a cada una de ellas.
 - Descripción de los ensayos de laboratorio efectuados con referencia de normas empleadas.
 - Descripción de los perfiles estratigráficos por un punto investigado y perfiles de los suelos que muestren la variación de los espesores estratigráficos.
 - Mencionar si presenta o napa freática, indicando su posicionamiento en el terreno del proyecto.
 - Indicar condiciones del sismo en concordancia con la NTE E.030.
 - Memoria de cálculo del informe de EMS, tipo de cimentación, profundidad de desplante recomendada.
 - Plano de calicatas con cuadro de coordenadas.
 - Incluir el estudio de canteras.
 - Incluir el diseño de mezclas de concreto de la cantera seleccionada.
 - Otros que el proyectista considere.
- Subsanado".

Sin embargo, Gessil Walter Bello Espinoza, representante común de la supervisión, otorgó conformidad al informe preliminar de suelos del entregable n.º 1, con varias observaciones no subsanadas, inobservando lo dispuesto en el sub numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo (...)".

1.3 SE OTORGÓ CONFORMIDAD AL ENTREGABLE N° 2 PESE A QUE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO FUERON DESARROLLADOS SOBRE UN ÁREA MAYOR A LA REGISTRADA EN LA SUNARP, ASÍ COMO POR LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO HIDROLÓGICO INCOMPLETO, GENERANDO SUPERPOSICIÓN CON PREDIOS COLINDANTES.

En el contrato n.° 018-2022-UNASAM, de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 8**), correspondiente a la formulación del estudio definitivo del proyecto de inversión, se establece en la cláusula cuarta, referida a las condiciones de pago, que para la conformidad del entregable n.° 2 deben presentarse los siguientes componentes:

- 1.3.1. Memoria descriptiva.
- 1.3.2. Planos de arquitectura detallada.
- 1.3.3. Estudio concluido de suelos y geotecnia.

Imagen n.° 14
Detalle del Entregable n.° 2

N°	ENTREGABLES	PORCENTAJE DE PAGO RESPECTO AL CONTRATO
1	01 ejemplar de los Estudios concluidos Topográfico, arqueológico e Informe preliminar de Suelos y Geotecnia, y el Anteproyecto Arquitectónico aprobado por el Supervisor – Evaluador y Conformidad de la UNASAM, para ello el proyectista ya habría socializado y hecho conocer su anteproyecto a nuestra universidad previas coordinaciones con la OGDF para su programación anticipada de su sustento visual en la sala de reuniones de la Alta Dirección	15%
2	Memoria descriptiva y Planos de Arquitectura detallada, y el estudio concluido de Suelos y Geotecnia, aprobado por el Supervisor – Evaluador	15%

Fuente: Contrato n.° 18-2022-UNASAM de 18 de noviembre de 2022.

Sobre el particular, de la revisión al entregable n.° 2, se precisa lo siguiente:

1.3.1 Memoria descriptiva:

Se advierte que la memoria descriptiva se encuentra referida a un diseño arquitectónico que no refleja la realidad físico-legal del terreno inscrito en la SUNARP. Asimismo, el planteamiento considera un área mayor a la registrada, con componentes superpuestos en predios colindantes y sin contemplar la existencia de un pasaje familiar.

1.3.2 Planos de arquitectura detallada:

Se advierte que los planos de arquitectura son incompatibles con la realidad físico-legal del predio, al haber sido desarrollado sobre un área mayor a la registrada en la SUNARP, asimismo, que los planos de arquitectura son incompatibles con la realidad físico-legal del predio, al haber sido desarrollados sobre un área mayor a la registrada en la SUNARP.

Al respecto, Wilder Henry Pulido Gómez, representante común del proyectista presentó el entregable n.° 2, mediante carta n.° 11-2024- UNASAM -CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 10**), advirtiéndose de éste que el diseño no se ajusta a la realidad físico-legal del predio ni a los límites inscritos en la SUNARP, toda vez que se proyecta sobre el área del levantamiento topográfico¹⁹ de 26 310,83 m², pese a que el área registrada en la SUNARP es de 24 467,50 m², asimismo, el diseño fue elaborado sin considerar la existencia del "pasaje familiar", evidenciándose

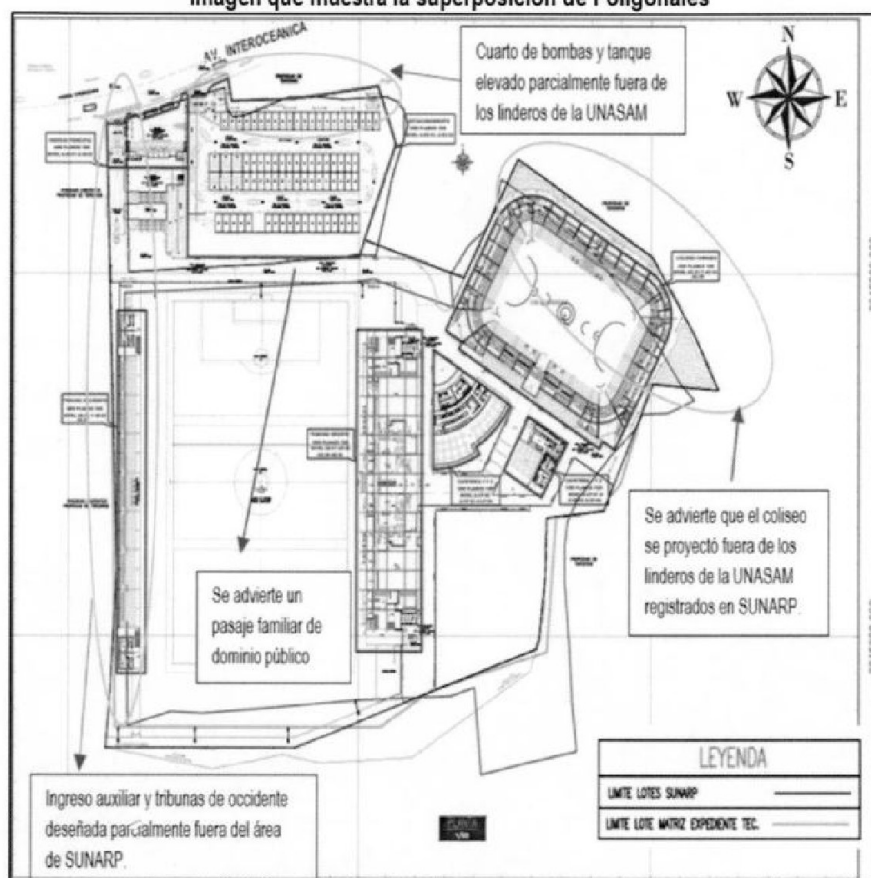
¹⁹ Estudio topográfico – correspondiente al entregable n.° 1.



además la superposición parcial con terrenos de propiedad privada, en los cuales se ubican componentes como el ingreso auxiliar, las tribunas de occidente, el coliseo cerrado y la zona de estacionamiento fuera de los linderos del predio de la UNASAM.

Cabe precisar que el coliseo cerrado se encuentra proyectado parcialmente sobre predios con partidas registrales n.ºs 02166076 y 11056723, lo que afectaría la continuidad del diseño previsto en los planos de arquitectura del entregable n.º 2, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 15
Imagen que muestra la superposición de Poligonales



Fuente: Plano General - topográfico PG-01 realizado por el Topógrafo Edgard Castro de la Contraloría General de la República²⁰, en base al plano de arquitectura PG-01 Planta general 1er piso presentado con carta n.º 11-2024- UNASAM -CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 4 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 10).
Elaborado: Comisión de Control.

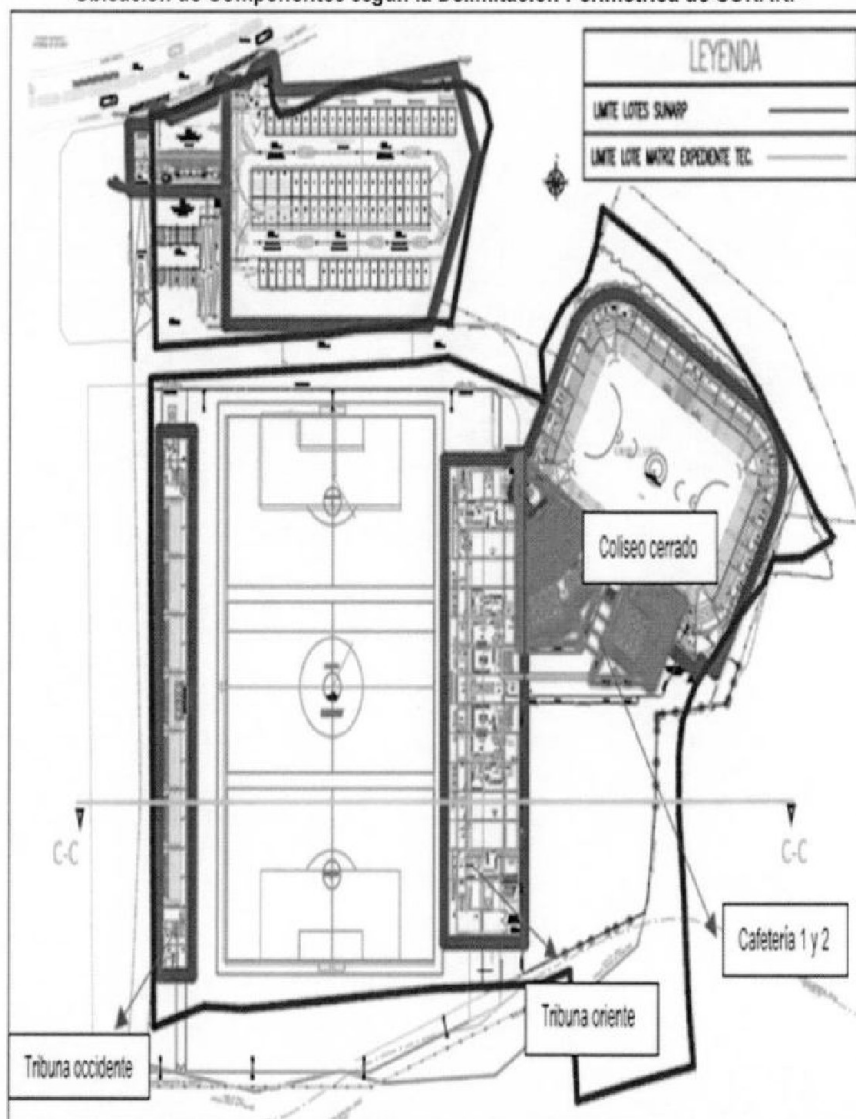
No obstante, pese a que el diseño no se ajusta a la realidad físico-legal del predio ni a los límites inscritos en la SUNARP, y que presenta superposición con áreas de predios colindantes, Gessil Walter Bello Espinoza representante común de la supervisión, otorgó la conformidad al entregable n.º 2 mediante carta n.º 07-2024-CC-RC-GWBE, de 8 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 10).

²⁰ Plano de Arquitectura (Planta general - 1er piso) PG-01, elaborado por el Consorcio Consultores del Norte, de enero de 2024.

De otra parte, a fin de verificar si el diseño podría ser implementado dentro del área efectivamente registrada en la SUNARP, la comisión de control procedió a reubicar los componentes que exceden los linderos del predio, advirtiéndose que el coliseo cerrado, al ser desplazado, se superpone parcialmente con la zona de cafeterías y la tribuna oriente; asimismo, al reubicar la tribuna occidente se evidencia una reducción de 3,95 metros en la distancia respecto del estadio, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 16

Ubicación de Componentes según la Delimitación Perimétrica de SUNARP

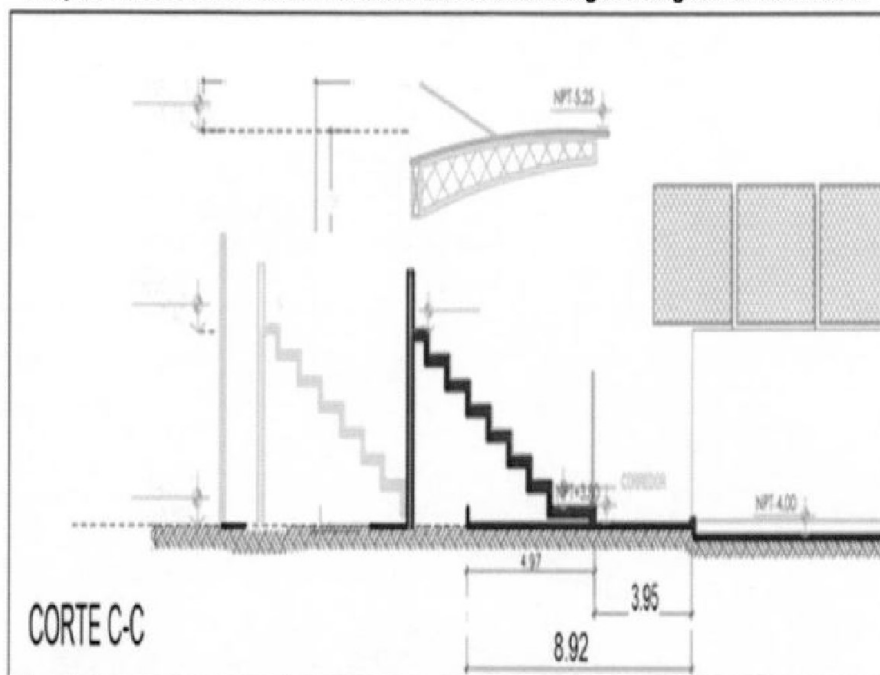


Fuente: Planta general 1er piso PG-01 presentado con carta n.º 11-2024-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 4 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 10) y Plano General - topográfico PG-01 realizado por el Topógrafo Edgard Castro de la Contraloría General de la República²¹
Elaborado: Comisión Auditora.

²¹ Plano de Arquitectura (Planta general – 1er piso) PG-01, elaborado por el Consorcio Consultores del Norte, de enero de 2024.

Imagen n.º 17

Desplazamiento de la Tribuna Occidente Dentro de la Poligonal Registrada en SUNARP



Fuente: Corte C-C del Plano de Arquitectura Estadio – Cortes generales AE-06.
Elaborado: Comisión Auditora.

Por consiguiente, los planos correspondientes al entregable n.º 2 fueron desarrollados sobre un área de 26 310,83 m²; no obstante, dicha área supera en 1 843,33 m² a la registrada en la SUNARP (24 467,50 m²), lo que impediría la adecuada ubicación de la totalidad de los componentes dentro del área registral del predio de la UNASAM, afectando la viabilidad del diseño propuesto.

1.3.3 Estudio concluido de suelos y geotecnia:

De conformidad con los términos de referencia²², en el numeral 4.2.1 "Mecánica de Suelos y Geotecnia" se establece la obligación de presentar el estudio de suelos y cimentaciones, el cual comprende, entre otros, el estudio hidrológico de aguas superficiales y subterráneas (curvas hidroisohipsas), conforme se detalla a continuación:

Imagen n.º 18

Estudios Básicos o Generales a Desarrollar de los Términos de Referencia

4.2. ESTUDIOS BASICOS O GENERALES A DESARROLLAR

4.2.1. MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA

El Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), Se efectuará bajo la norma E-050 Suelos y Cimentaciones; incluye el estudio hidrológico, de aguas superficiales y subterráneas (curvas hidroisohipsas, etc.).

Fuente: Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 17-2022-CSUNASAM primera convocatoria.

²² De los TDR de la Adjudicación Simplificada n.º 17-2022-CSUNASAM primera convocatoria.

Sin embargo, el estudio concluido de suelos y geotecnia correspondiente al entregable n.º 2 fue presentado sin incluir el estudio de aguas subterráneas (curvas hidroisohipsas), conforme consta en el entregable presentado Wilder Henry Pulido Gómez, representante común del proyectista mediante carta n.º 11-2024-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 10**), según se evidencia en el índice y el contenido del Estudio Definitivo de Geotecnia y Suelos con fines de pavimentación y cimentación:

Imagen n.º 19
Índice del Estudio Definitivo de Suelos y Estudio Hidrológico

ÍNDICE

1. Generalidades
 - 1.1. Introducción
 - 1.2. Antecedentes y descripción
 - 1.3. Problemas
 - 1.4. Objetivos
 - 1.5. Fundamentos Del Diseño
 - 1.6. Referencias
2. Justificación Del Proyecto
 - 2.1. Generalidades
 - 2.2. Área De Estudio
 - 2.2.1. Ubicación
 - 2.2.2. Información previa
 - A. Del terreno a explorar
 - B. Obra a construir
 - C. Datos generales de la zona
 - D. De las edificaciones existentes
 - 2.3. Caracterización Geológica
 - 2.3.1. Geomorfología Y Topografía Del Terreno
 - 2.3.2. Geología Regional Del Terreno
 - 2.4. Parámetros Sismosísmica
 - 2.5. Caracterización Del Proyecto
3. Actividades Realizadas
 - 3.1. Investigaciones De Campo
 - 3.1.1. Identificación Y Clasificación
 - A. Ensayos Estáticos
 - B. Ensayos Dinámicos
 - C. Perfil Geotérmico
 - D. Cuadro De Factores De Riesgo
 - 3.2. Análisis De Resultados
 - A. Análisis De Los Hechos
 - B. Caracterización Física Y De Resistencia
 - C. Capacidad Portante
 - D. Análisis
4. Conclusiones Y Recomendaciones
 - 4.1. Análisis
 - 4.2. Perfil Geotérmico
 - 4.3. Ensayos De Laboratorio
 - 4.4. Perfil Geotérmico
 - 4.5. Caracterización De Cimentación

CONTENIDO

1. NOMBRE DEL PROYECTO
2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA
3. OBJETIVOS
4. GENERALIDADES DEL ESTUDIO
5. ÁREA DE ESTUDIO
6. ANÁLISIS HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO
 - 6.1. RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
 - 6.2. METODOLOGÍA
 - 6.3. ESTACIÓN
 - 6.4. ANÁLISIS CLIMATOLÓGICO
 - 6.4.1. DISTRIBUCIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL DE LA PRECIPITACIÓN
 - 6.4.2. PRECIPITACIÓN MÁXIMA EN 24 HORAS
 - 6.4.3. ANÁLISIS DE DATOS CLIMÁTICOS
 - 6.4.4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE DATOS HIDROLÓGICOS
 - 6.4.5. PRUEBA DE BONDAD DE AJUSTE
 - 6.4.6. DETERMINACIÓN Y ELECCIÓN DE PRECIPITACIÓN DE DISEÑO PARA DIFERENTES PERÍODOS DE RETORNO
 - 6.5. DETERMINACIÓN DE CAUSALES
 - 6.5.1. CURVAS INTENSIDAD - DURACIÓN - FRECUENCIA
 - 6.5.2. ÁREA DE DRENAJE
 - 6.5.3. COEFICIENTE DE ESCORRENTÍA
 - 6.5.4. TIEMPO DE CONCENTRACIÓN
 - 6.5.5. PERÍODO DE RETORNO
 - 6.5.6. Caudal de Diseño
7. RECOMENDACIONES
8. CONCLUSIONES

Fuente: Estudio de geotecnia y suelos presentado con carta n.º 11-2024-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 10**).

No obstante, Gessil Walter Bello Espinoza representante común de la supervisión otorgó conformidad al entregable n.º 2 mediante carta n.º 07-2024-CC-RC-GWBE, de 8 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 10**), pese a que el mismo presentaba observaciones técnicas no levantadas, inobservando lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece: "40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo (...)".

1.4 LUEGO DE APROBARSE EL ENTREGABLE N° 2 CON UN DISEÑO ARQUITECTONICO EN UN AREA MAYOR A LA REGISTRADA EN LA SUNARP SE APRUEBA EL ADICIONAL N° 1 INCREMENTANDO METAS A DICHO DISEÑO, CUYOS COMPONENTES NO CUENTAN CON ESPACIO SUFICIENTE PARA MANTENER EL DISEÑO PLANTEADO; ASI MISMO, NO ES FACTIBLE RECTIFICAR LINDEROS POR EXCEDER LA TOLERANCIA CATASTRAL.



Mediante informe n.° 0070-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 14**), Antonio Zacarias Pacpac Yauri en su calidad de jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, remitió a Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, el pronunciamiento respecto a la solicitud de prestación adicional del servicio de consultoría²³ presentada por el proyectista, concluyendo que el planteamiento técnico propuesto resultaba funcional, mejoraba las condiciones inicialmente previstas y era indispensable para el cumplimiento de la meta del servicio principal, por lo que consideró procedente su ejecución; asimismo, señaló que dicha solicitud se encontraba debidamente sustentada técnica y legalmente, contando con la conformidad de Gessil Walter Bello Espinoza, representante común de la supervisión, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal y disponibilidad presupuestal.



En atención a ello, mediante informe n.° 002-2024-UNASAM-OGDF/J de la misma fecha (**Apéndice n.° 14**), Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, remitió al rector el referido pronunciamiento, recomendando la aprobación del adicional bajo las condiciones señaladas; por lo cual, mediante Resolución Directoral n.° 028-2024-UNASAM/DGA, de 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 11**), Yuri Arquimedes Anaya Moreno, Director General de Administración, resolvió aprobar el adicional del servicio de consultoría por un monto de S/39 577,40 (Treinta y nueve mil quinientos setenta y siete con 40/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.



En ese contexto, el 22 de marzo del 2024 se suscribió la adenda n.° 3 al contrato n.° 018-2022-UNASAM, correspondiente al servicio de consultoría del referido proyecto, suscrito por Yuri Arquimedes Anaya Moreno, en su calidad de Director General de Administración, y por Wilder Henry Pulido Gómez, en su condición de representante común del Proyectista, no obstante, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Elaboración del Expediente Técnico n.° 1 de 20 de marzo de 2024, la Entidad y el proyectista acordaron suspender el plazo de ejecución desde el 12 de marzo de 2024 hasta la suscripción de la citada adenda. Posteriormente, mediante Acta de Reinicio del Plazo de Elaboración del Expediente Técnico n.° 01 de 5 de abril de 2024, se dispuso la reanudación del plazo de ejecución del servicio.



El referido monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, así como todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales correspondientes a la inclusión de metas al proyecto inicial, el cual se originó:

*"(...) en el marco del desarrollo del servicio de consultoría contratado mediante contrato n.° 018-2022-UNASAM, luego de las actuaciones relacionadas con la revisión y socialización del anteproyecto arquitectónico, en las cuales se incorporaron metas que no formaban parte del alcance inicialmente previsto en el contrato principal. Dichas metas comprendieron, entre otros componentes, intervenciones vinculadas al estadio de fútbol, estacionamiento, zona SUM para la práctica de disciplinas deportivas y puente peatonal"*²⁴.



²³ Teniendo como referencia el Informe n.° 008-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC, de 2 de febrero de 2024, suscrito por Ricardo Jesús Peláez Cáceres, en su calidad de coordinador del proyecto.

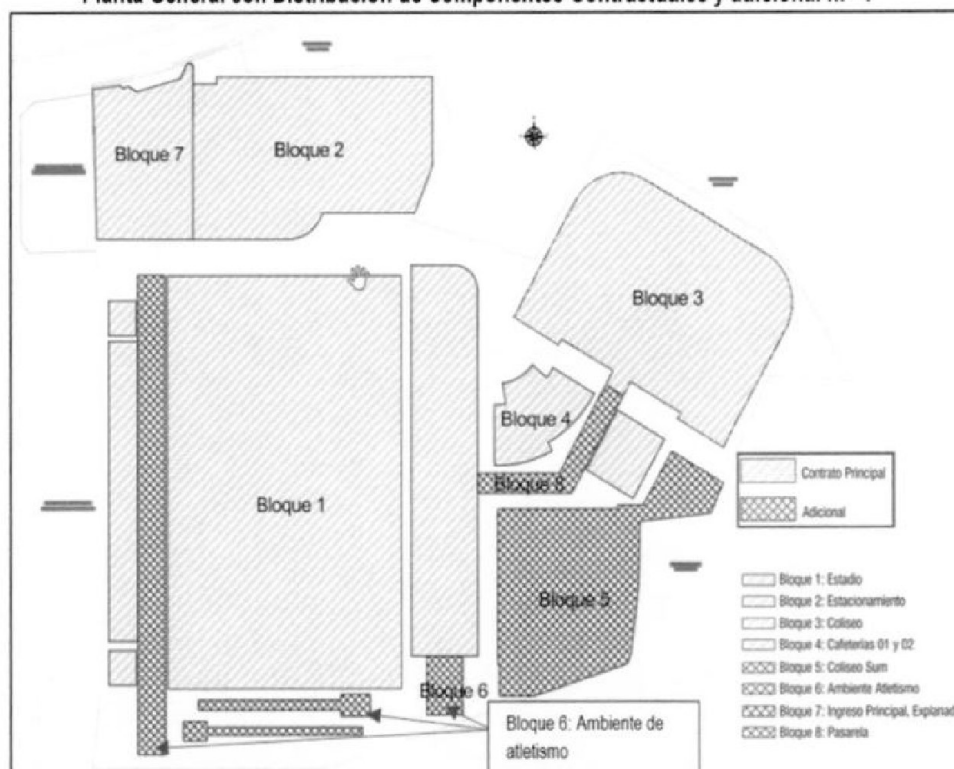
²⁴ III. ANÁLISIS TÉCNICO del informe N° 033-2026-UNASAM/DGI/UE-CETRE/FPI de 28 de mayo de 2026, presentado al Órgano de Control

Al respecto, Wilder Henry Pulido Gómez, representante común del proyectista presentó el adicional n.º 1 a la Entidad mediante carta n.º 19-2024-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 13 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 11**), en cuyo informe se incluyen las siguientes metas adicionales:

- Estacionamiento en dos niveles con 138 plazas.
- Pista de velocidad de 6 carriles de 110 metros en el lado oriente del estadio.
- Espacio para salto largo, salto triple y salto de garrocha en el estadio.
- Ingreso de ambulancia por el lado noroeste del estadio.
- Sala SUM (desarrollo de prácticas de varias competencias en varias disciplinas como frontón, tenis de mesa, gimnasia rítmica, badminton y box)
- Puente que conecte los niveles de tribunas de los bloques: estadio, coliseo cerrado y SUM.

Posteriormente, mediante carta n.º 22-2024-CC-RC-GWBE, de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 11**), Gessil Walter Bello Espinoza, representante común de la supervisión, otorgó conformidad al adicional n.º 1; sin embargo, dicho adicional comprendía la incorporación de metas adicionales al diseño arquitectónico, el cual fue desarrollado en función del área de 26 310,83 m² (área considerada en el levantamiento topográfico presentado y aprobado en el entregable n.º 1), sumándose metas adicionales a las inicialmente previstas en el contrato principal, conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 20
Planta General con Distribución de Componentes Contractuales y adicional n.º 1

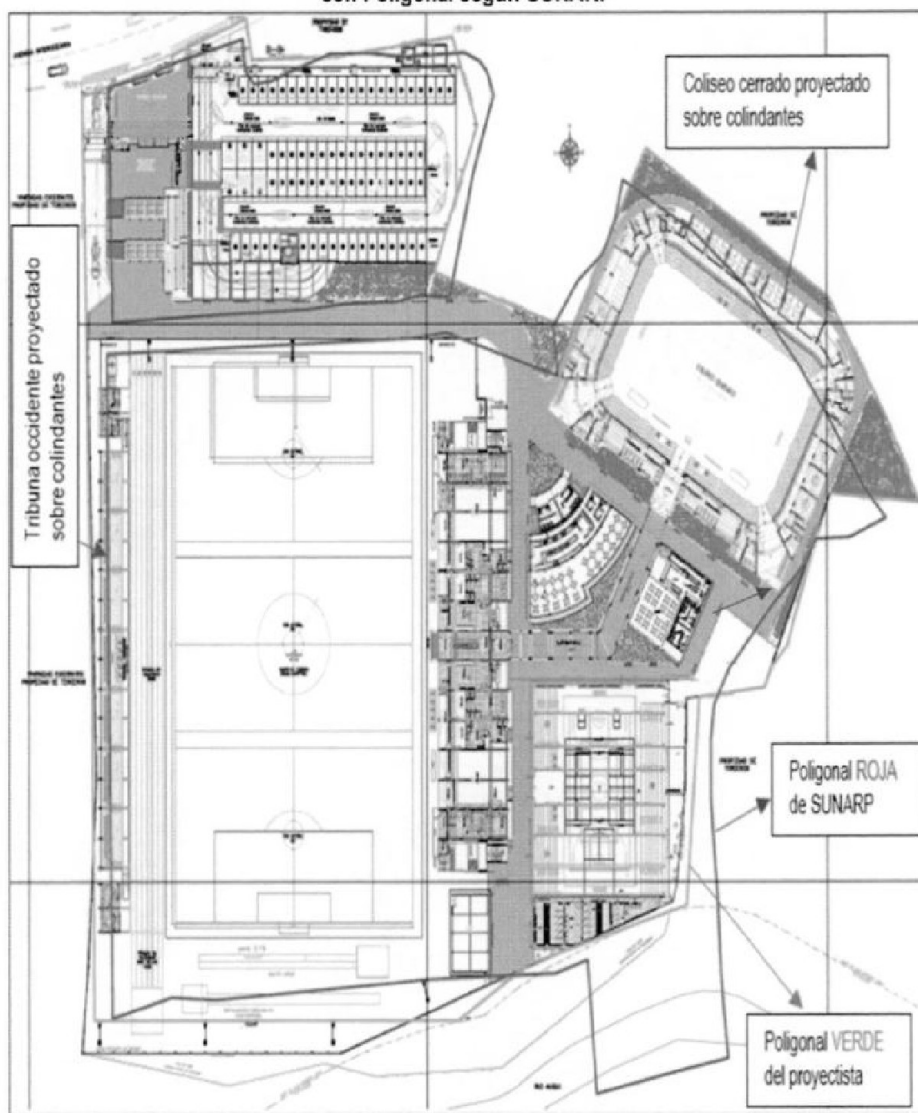


Fuente: Plano de Planta General Bloques PG-01 presentado con carta n.º 19-2024-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 13 de mayo de 2024.

Institucional de la UNASAM con Oficio N° 0484-2026-UNASAM-DG/D de 28 de mayo de 2026 (**Apéndice n.º 11**), en el que remiten el expediente del Adicional n.º 01.

Al respecto, el diseño arquitectónico fue elaborado sobre un área de 26 310,83 m², en función del levantamiento topográfico aprobado en el entregable n.º 1, e inobservando el área registrada en la SUNARP de 24 467,50 m²; situación que conllevó a que el diseño arquitectónico se proyecte parcialmente sobre áreas de predios colindantes, conforme se observa en la siguiente imagen, evidenciándose componentes fuera de los linderos del predio de la UNASAM:

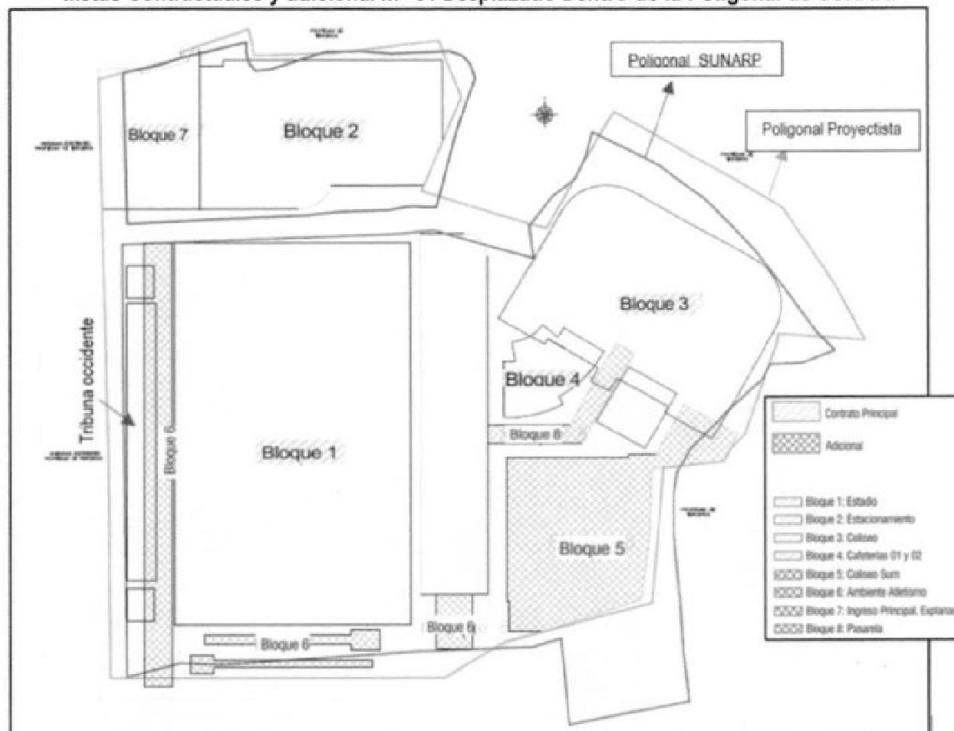
Imagen n.º 21
Plano Planta General Metas Contractuales y adicional n.º 01 Superpuesto con Poligonal según SUNARP



Fuente: plano de planta PG-03 Arquitectura Planta general 1er piso, superpuesto con la poligonal registrada en SUNARP
Elaborado: Comisión de Control.

De otra parte, a fin de verificar si el diseño realizado podría ser implementado dentro del área registrada en la SUNARP, la comisión de control procedió a reubicar los componentes que se encuentran fuera de los linderos del predio, advirtiéndose que el coliseo cerrado, al ser desplazado, se superpone parcialmente con la zona de cafeterías (Bloque 4) y con el coliseo SUM (Bloque 5), conforme se muestra en la siguiente imagen:

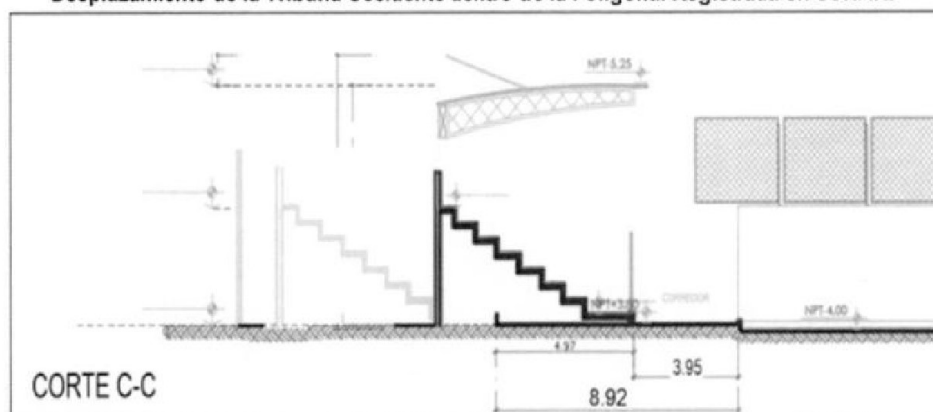
Imagen n.º 22
Metas Contractuales y adicional n.º 01 Desplazado Dentro de la Poligonal de SUNARP



Fuente: Plano de Planta General Bloques PG-01 presentado con carta n.º 19-2024-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 13 de mayo de 2024.

Con respecto a la tribuna occidental, al ser desplazada dentro de la poligonal correspondiente a la SUNARP, dicho desplazamiento alcanza los 4,97²⁵ metros, reduciéndose el espacio entre el estadio y la tribuna a un ancho de 3,95 metros, conforme se evidencia en el corte C-C de los planos "Arquitectura Planta General 1er Piso PG-01" y "Plano de Arquitectura Estadio – Cortes Generales AE-06", conforme se detalla:

Imagen n.º 23
Desplazamiento de la Tribuna Occidente dentro de la Poligonal Registrada en SUNARP



Fuente: Corte C-C del Plano de Arquitectura Estadio – Cortes generales AE-06.
Elaborado: Comisión Auditora.

²⁵ Distancia que se encuentra fuera de la poligonal según SUNARP.

En ese contexto, cabe precisar que el ambiente de atletismo (destinado a la prueba de velocidad) se reduciría a un ancho de 3,95 metros, considerando que en el adicional n.º 1 se previó la implementación de seis (6) carriles, cada uno con un ancho de 1,27 metros, en el espacio disponible únicamente podrían habilitarse tres (3) carriles.



No obstante, el Manual de Instalaciones de Pista y Campo de World Athletics (noviembre de 2019) establece que, de manera excepcional, pueden considerarse un mínimo de 6 carriles, sin embargo, en el plano PG-03 "Arquitectura Planta General 1er Piso" ²⁶ se advierte que se ha considerado una pista de velocidad de 110 metros, sin contemplar la configuración de óvalo, al tratarse de una traza recta, evidenciándose la inobservancia de lo estipulado en la normativa técnica referida:



"Capítulo 1 (Aspectos Generales de Planificación), sección de Requisitos para Categorías de Construcción o Instalación, el reglamento internacional determina los requisitos de infraestructura según el nivel de competencia:

Categorías Oficiales de Elite (Clase 1 y Clase 2 de World Athletics): Exigen un óvalo de 400 metros con un mínimo estricto de **8 carriles** tanto en la recta como en la curva.

Categorías de Uso Menor o Escolar (Categorías IV y V): Permiten de manera excepcional un mínimo de **6 carriles** (e incluso hasta 4 carriles en el óvalo para la categoría V) destinados a entrenamientos y torneos locales básicos".



Por otra parte, la Directiva n.º 01-2008-SNCP/CNC "Tolerancias Catastrales – Registrales" establece que la tolerancia catastral máxima para áreas urbanas mayores a 1 000 m² es del 1%; sin embargo, el proyectista consideró una variación del 7,53%, conforme se detalla en el Plano V-01²⁷, evidenciándose que dicha diferencia excede el límite permitido por la citada directiva, lo que imposibilita la rectificación de linderos bajo dicho supuesto técnico.

Asimismo, dicha situación se ve limitada por la existencia de predios colindantes²⁸ con partidas registrales inscritas a favor de terceros, los cuales otorgan fe pública registral y garantizan la seguridad jurídica de sus titulares, conforme a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N.º 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.



Finalmente, se concluye que los componentes diseñados no cuentan con espacio suficiente para mantener el diseño arquitectónico planteado, evidenciándose que los 24 467,50 m² resultan insuficientes para la implementación del diseño sin modificaciones sustanciales, incluso considerando los componentes del entregable n.º 2 y del adicional n.º 1. En ese sentido, se advierte que la distribución de los componentes implicaría variaciones en su ubicación, reducción de espacios, superposición entre componentes del proyecto e imposibilidad de rectificación de linderos.

No obstante, la entidad otorgó conformidad al adicional n.º ¹²⁹ pese a que el diseño resultaba incompatible con la realidad físico-legal del predio de la UNASAM.



²⁶ Presentada con Carta n.º 19-2024-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 13 de mayo de 2024.

²⁷ Correspondiente al primer entregable.

²⁸ Colindantes: contigua a otra, compartiendo linderos o estando inmediatamente al lado.

²⁹ Metas del adicional n.º 1 (ambientes de atletismo (bloque 6), puentes peatonales - pasarelas (bloque 8) y el coliseo SUM (bloque 5)).

1.5 SE DISEÑÓ EL BLOQUE 6 DEL ADICIONAL N° 1 SIN CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO, ADVERTIÉNDOSE SUPERPOSICIÓN PARCIAL DE LOS COMPONENTES CON ÁREAS EN POSESIÓN ILEGAL, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA FACTIBILIDAD DE SU EJECUCIÓN.



Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la UNASAM advierte, mediante el informe de Orientación de oficio n.° 003-2025-OCI/0213-SOO, de 17 de enero de 2025, la existencia de posesión ilegal en parte del predio destinado al complejo deportivo de Nueva Florida, como resultado de la inspección técnica realizada el 13 de enero de 2025.

En dicha inspección se evidenció la invasión de la zona sur del predio, afectando parcialmente el área destinada al referido proyecto de inversión, conforme se señala en el citado informe:



"(...) se verificó el estado situacional del terreno, encontrándose daños en el cerco perimétrico por el lado sur, una construcción de material noble dentro del terreno de la UNASAM, excavaciones recientes y apertura de un portón de calamina.

También se ha constatado personal obrero en pleno trabajo de habilitación de acero, encofrado y movimiento de tierras, quienes no deseaban identificarse, sin embargo, uno de ellos se identificó conforme a lo plasmado en el acta suscrita.

(...)

En ese sentido, como resultado de la verificación se advierte la posesión ilegal de parte del predio por parte de terceros, construcciones ilegales dentro del predio e ingreso no autorizado de terceros, conforme se muestra en las fotografías siguientes:

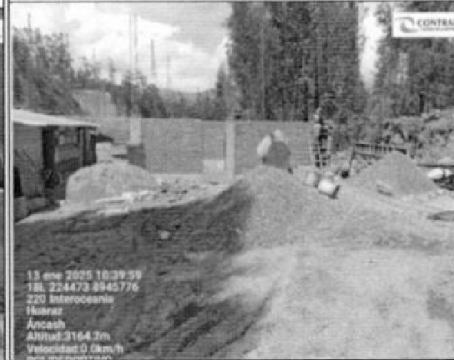
(...)



FOTOGRAFIA N° 21
Detalle de construcción en proceso y presencia de personal.



FOTOGRAFIA N° 24
Se aprecia materiales como hormigón, piedra chancada, arena fina, ladrillos, madera y mezcladora tipo trompo.



(...)"

Al respecto, el Procurador Público de la UNASAM, mediante informe n.° 05-2025-UNASAM/P.U./J, de 24 de abril de 2026, comunicó al Órgano de Control Institucional el estado actual de los procesos administrativos y legales del terreno destinado al proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos", señalando lo siguiente:

"(...)

Primero: Vía Administrativa

Estado actual: Favorable a UNASAM, con declaración de nulidad de los actos administrativos obtenidos irregularmente por los ocupantes.

(...)



Segundo: Vía penal

(...)

Síntesis de la investigación:

2.1. La Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz ha emitido la Disipación N° 03 dentro de la Carpeta Fiscal N° 1306014503-2025-26-0, mediante la cual se formaliza y continua la investigación preparatoria contra Celso Rosario Cochachin Morales y Victoria María Leyva Broncano.

2.2. Los hechos imputados configuran el delito de usurpación Agravada (...) demuestran que los investigados ocuparon el predio de la UNASAM de forma ilegal, derribaron el muro perimetral y construyeron sin autorización, aprovechando que uno de ellos (Cochachin Morales) laboraba como vigilante del predio universitario.

Tercero: Vía civil

(...)

Síntesis del proceso:

3.1. Los demandantes pretenden adquirir por prescripción el terreno (nueva florinda) de propiedad de la UNASAM, amparándose, entre otros documentos, en el Certificado de Posesión N° 063-2024, el mismo que ha sido declarado nulo por la Municipalidad Distrital de Independencia (...)

(...)"

De otra parte, del levantamiento topográfico realizado el 11 de mayo de 2026, la comisión de control advierte que, a la fecha de emisión del informe, la persona que se encuentra en posesión ilegal del terreno ha implementado un cerco precario (calaminas y alambre de púas) y ha construido una vivienda de material noble, la cual se superpone parcialmente con los componentes proyectados del Bloque 6, correspondiente a la meta del adicional n.º 1, conforme se observa:

Imagen n.º 24

Componentes del adicional Superpuestos con Posesión Ilegal y Delimitados por la Faja Marginal



Fuente: Plano PG-01 Planta General metas contractuales y adicional del Acta de Visita n.º 002-2026-UNASAM de 11 de mayo de 2026.

Elaborado: Comisión de Control

Finalmente, se advierte que el diseño del bloque 6 correspondiente al adicional n.º 1 fue proyectado sobre un área que, a la fecha, se encuentra en posesión ilegal y comprendida en procesos administrativos y legales vinculados a la recuperación del terreno.

1.6 PARTE DE UN LOTE REGISTRADO EN SUNARP SE ENCUENTRA UBICADO EN LA FAJA MARGINAL, SITUACIÓN QUE LIMITA SU APROVECHAMIENTO Y REDUCE EL ÁREA EFECTIVA DISPONIBLE PARA EL DESARROLLO DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO.

La partida registral n.º 02166078, adquirida por la UNASAM, se encuentra ubicada parcialmente sobre la faja marginal³⁰, en ese sentido, al encontrarse parte del terreno de dicha partida registral, se reduce el área efectiva disponible para el desarrollo del diseño del proyecto. Por tanto, el área comprendida en la faja marginal asciende a 911,48 m², quedando un área efectiva utilizable de 23 556,02 m² para la ejecución del proyecto, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 25
Diseño arquitectónico con la delimitación de la Faja Marginal



Fuente: Plano de planta PG-03 Arquitectura Planta general 1er piso, superpuesto con la poligonal registrada en SUNARP.
Elaborado: Comisión de Control

Al respecto, de la imagen anterior se observa que la faja marginal delimita el lado sur del predio (componente SUM), lo que impide la ubicación de componentes del diseño en dicha zona³¹.

Finalmente, se advierte que los lotes adquiridos para la ejecución del proyecto de inversión no podrían ser acumulados debido a la existencia del "pasaje familiar", el cual corresponde a una vía pública³². Dicha situación impide la acumulación de los predios con la partida registral

³⁰ Las fajas marginales son espacios de terreno adyacentes a los cauces de aguas, en este caso del río.

³¹ Impedimento sobre la franja marginal es una restricción legal absoluta que prohíbe cualquier tipo de edificación (casas, muros u otras estructuras) en estas áreas. Las franjas marginales son terrenos ubicados inmediatamente al lado de los cauces de agua, son consideradas zonas intangibles y bienes de dominio público. Su objetivo principal es proteger el ecosistema y servir como espacio de seguridad ante desastres naturales.

³² Ley N° 31199 Ley De Gestión y Protección De Los Espacios Públicos, publicada 22 de mayo de 2021

Artículo 4. Naturaleza jurídica del espacio público

Un espacio público es un área de la ciudad destinada por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes, sometido a un régimen jurídico especial que rige las condiciones de su utilización y el desarrollo de diversas actividades en él.

n.º 11056722 con los cinco (5) predios restantes, identificados con las partidas registrales n.ºs 02166078, 11056723, 11270614, 11270615 y 11286634, toda vez que para efectos de acumulación se requiere que los predios constituyan un solo predio sin solución de continuidad³³.

No obstante, a pesar de lo descrito, se otorgaron conformidades a los entregables n.º 1 y n.º 2, así como al adicional n.º 1 por incremento de metas, pese a que el estudio topográfico fue realizado sobre un área mayor a la registrada en la SUNARP, lo que conllevó a que el diseño arquitectónico se proyecte sobre un área superior a la inscrita registralmente, generando superposición con predios colindantes y excediendo la tolerancia catastral establecida.

En ese sentido, el diseño resulta incompatible con la realidad físico-legal del predio de la UNASAM; asimismo, se advierte la entrega de estudios arqueológicos, de suelos y geotecnia con observaciones pendientes, así como un estudio hidrológico incompleto.

Además, cabe precisar que, se diseñó parte del componente de atletismo en un área con posesión ilegal poniendo en riesgo la factibilidad de construirlo y parte del área registrada en SUNARP se encuentra sobre la faja marginal disminuyendo el área efectiva para la ejecución del proyecto de inversión a 23 556,02 m².

En ese contexto, se tiene que servidores de la entidad, cuyo detalle de participación se describe en el siguiente numeral, aprobaron y pagaron los entregables n.º 1 y n.º 2, así como el adicional n.º 1, ocasionando perjuicio económico a la entidad.

2. PAGOS REALIZADOS EFECTUADOS CON CARGO AL PROYECTO DE INVERSIÓN

En atención a los hechos descritos, se procede a detallar los pagos efectuados con cargo al proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos de la UNASAM", con CUI N.º 2413970, los cuales ascienden a un monto total de S/236 367,57 (doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y siete con 57/100 soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 9
Pago a proveedores de servicio

Ítem	Detalle del proveedor	Detalle del servicio	Monto Total
1	Consorcio Consultores del Norte – Proyectista	Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio Definitivo (Expediente Técnico)	116 297,77
2	Consorcio Consultores – Supervisor	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Evaluación del Estudio Definitivo del Proyecto	50 069, 80
3	Rodriguez Agama, Elia Zoila	Coordinadora del Proyecto	30 000,00
4	Pelaez Caceres, Ricardo Jesús	Coordinadora del Proyecto	40 000,00
Total			236,367.57

Al respecto, a continuación, se detallan los pagos consignados en el cuadro precedente:

Los espacios públicos, al ser bienes de dominio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Las áreas verdes de uso y dominio público son además de carácter intangible.

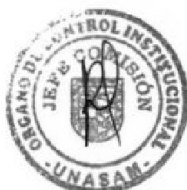
³³ "Sin solución de continuidad" es una expresión jurídica y técnica (muy usada en el derecho registral inmobiliario peruano) que significa **sin interrupción, sin pausas, sin cortes físicos o sin separación alguna**

2.1 PAGO A CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE (PROYECTISTA)

2.1.1 Primer Entregable



Mediante carta n.º 02-2023-CC-RC-GWBE, de 26 de julio de 2023, Gessil Walter Bello Espinoza, representante común del supervisor, remite a Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la oficina General de Desarrollo Físico el informe de evaluación del entregable n.º 0, el cual fue derivado en la misma fecha a la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura para su evaluación y trámite correspondiente, advirtiéndose que dicho documento cuenta con la firma de Elia Zoila Rodríguez Agama coordinadora del proyecto, cabe precisar que en el contrato n.º 018-2022-UNASAM (**Apéndice n.º 8**) no se precisa que este entregable cuente con pago alguno.



De otra parte, mediante carta n.º 11-2023-CC-RC-GWBE, de 8 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Gessil Walter Bello Espinoza representante común del supervisor remitió la conformidad del entregable n.º 1 del expediente técnico, señalando lo siguiente "(...) en calidad de supervisor y evaluador del estudio definitivo del proyecto de la referencia, al mismo tiempo remitir la **CONFORMIDAD DEL ENTREGABLE N°1** (...) el mismo que fue evaluado por el CONSORCIO CONSULTORES(...)"

Posteriormente, mediante carta n.º 20-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), suscrito por Javier Ricardo Montalvan, representante común del proyectista, dirigida a la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo con atención a la oficina General de Desarrollo Físico, solicitando el pago del primer entregable.



Al respecto, se advierte que dicho documento fue recepcionado el 12 de diciembre de 2023 por la oficina General de Desarrollo Físico a cargo de Antonio Zacarías Pacpac Yauri, la cual fue derivada el mismo día a la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura a cargo de Paquita Margot Gonzales Sánchez, señalando lo siguiente: "Revisión, evaluación y trámite correspondiente", asimismo en dicho documento se advierte que también fue recibido por Elia Zoila Rodríguez Agama, coordinadora del proyecto, en cuya firma precisa la fecha 13 de diciembre de 2023; en atención del cual, dicha coordinadora emitió el informe n.º 018-2023-ERA/AC/UNASAM de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), que cuenta con el visto bueno de la jefatura de la Unidad de Estudios, obras y mantenimiento de infraestructura, a cargo de Paquita Margot Gonzales Sánchez, que fue dirigido a Antonio Zacarias Pacpac Yauri, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, mediante el cual remitió el "informe de revisión de la solicitud de pago del entregable n.º 1 del expediente técnico – CUI n.º 2413970 de parte del consultor proyectista", concluyendo lo siguiente:

"- (...)"

Se recomienda a su despacho solicitar y aprobar el pago del 1er Entregable (15% del monto total) (...)"



Cabe mencionar que, el 14 de diciembre de 2023 Antonio Zacarias Pacpac Yauri, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, deriva el informe a la secretaria de su oficina señalando lo siguiente "Remitir la conformidad de pago a DGA"



Seguidamente, mediante oficio n.° 1524-2023-UNASAM/OGDF-J de 15 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 12**), Antonio Zacarias Pacpac Yauri, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico remitió a Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez director de la Dirección General de Administración, la conformidad del pago del entregable n.° 1 del expediente técnico – CUI n.° 2413970 del proyectista, señalando lo siguiente:

*"(...) hacerle llegar la conformidad de pago del entregable 01 del **Consorcio Consultores del Norte** de consultor proyectista del estudio definitivo del proyecto denominado **"Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz Departamento de Ancash"** para su pago correspondiente tal como indica el informe N° 18-2023-ERA/AC/UNASAM, de la unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura de la OGDF – UNASAM"(...)"*

El mismo día, la Dirección General de Administración realizó la derivación a la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, señalando *"para su atención respectiva cautelando el cumplimiento de la legalidad"*.

Finalmente, de los registros consignados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se evidenció que la Entidad realizó cuatro (04) registros a nombre de Wilder Henry Pulido Gómez, representante común del proyectista, por un monto total de S/50 892,37 (Cincuenta mil ochocientos noventa y dos con 37/100 soles), lo cual evidencia los movimientos financieros asociados al pago del primer entregable de la consultoría; cuyo detalle se precisa en el anexo adjunto.

2.1.2 Segundo Entregable

Mediante carta n.° 07-2024-CC-RC-GWBE de 8 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 10**), Gessil Walter Bello Espinoza, en su calidad de representante común del supervisor, dirigida a Joel Jhovany Lino Méndez jefe de la Oficina de Desarrollo Físico, comunicó la conformidad del entregable n.° 2, señalando lo siguiente *"(...) al mismo tiempo presentar: la CONFORMIDAD DEL ENTREGABLE N°2 (...)"*

Posteriormente, mediante carta n.° 14-2024-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 20 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 13**), suscrito por Wilder Henry Pullido Gómez, representante común del proyectista, dirigida a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo con atención a la Oficina General de Desarrollo Físico, solicitando el pago por aprobación del segundo entregable.

De otro lado, mediante informe n.° 029-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC de 12 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 13**), Ricardo Jesús Peláez Cáceres, coordinador del proyecto, comunicó la conformidad del entregable n.° 2.

Seguidamente, mediante carta n.° 080-2024-UNASAM/OGDF-J de 13 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 13**), Joel Jhovany Lino Méndez, en su calidad de jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, comunicó a Wilder Henry Pulido Gómez, representante común del proyectista la conformidad del entregable n.° 2 – Metas Contractuales, señalando lo siguiente *"(...) se le hace llegar el Informe N° 0029-2024-UNASAM/OGDF/UEOYMI/RJPC, donde se comunica la conformidad del entregable N° 2 (...)"*

Así, mediante informe n.º 0190-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 13**), Antonio Zacarias Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, remitió a Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, la conformidad de pago del entregable n.º 2, señalando y concluyendo lo siguiente:

"(...) e relación al documento de la referencia (a), a través del cual el Coordinador del Proyecto de Inversión Ing. Ricardo Jesús Pelaez Caceres, presenta la conformidad de pago del ENTREGABLE N° 2(...)"

"(...) es obligación de la Entidad tramitar el pago correspondiente al entregable n.º 02 del proyectista, por la suma de S/37,886.54 (Treinta y siete mil, ochocientos ochenta y seis con 54/100 soles) incluido el IGV, a nombre del CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE con facturación a favor e WILDER HENRY PULIDO GOMEZ con R.U.C. N° 1018128619, en concordancia con el CONTRATO N° 10181286119, y con CONFORMIDAD del Consultor de Supervisión Evaluación del Proyecto(...)"

En la misma fecha, mediante oficio n.º 0289-2024-UNASAM/OGDF-J de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 13**), emitido por Joel Jhovany Lino Méndez, dirigido a Yuri Arquimides Anaya Moreno, director de la Dirección General de Administración, remitió la conformidad de pago del entregable n.º 2, señalando lo siguiente: *"(...) hacer llegar la conformidad de pago del Entregable N° 2 del CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE (...)"*

En consecuencia, se emitió la Orden de Servicio n.º 0001206 de 8 de abril de 2024, por el importe de S/50 892,37 (Cincuenta mil ochocientos noventa y dos con 37/100 soles).

Finalmente, de los registros consignados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se evidenció que la Entidad realizó cuatro (04) registros a nombre de Wilder Henry Pulido Gómez, representante común del proyectista, por un monto total de S/50 892,37 (Cincuenta mil ochocientos noventa y dos con 37/100 soles), lo cual evidencia los movimientos financieros asociados al pago del segundo entregable del proyecto, cuyo detalle se precisa en el anexo adjunto.

2.1.3 Adicional n.º 1

Mediante carta n.º 22-2024-CC-RC-GWBE de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 11**), Gessil Walter Bello Espinoza, representante común del supervisor, remitió a Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, la conformidad del adicional n.º 1, el cual fue comunicado también al proyectista mediante carta n.º 225-2024-UNASAM/OGDF-J de 20 de mayo de 2024. Asimismo, mediante carta n.º 21-2024-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 22 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 14**), el proyectista solicitó el pago correspondiente a dicho adicional.

Al respecto, mediante informe n.º 0483-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY de 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 14**), Antonio Zacarias Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, remitió a Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, la conformidad de pago del



adicional n.º 1³⁴, concluyendo que correspondía tramitar el pago por la suma de S/10 555,29 (Diez mil quinientos cincuenta y cinco con 29/100 soles), incluido IGV, a favor del proyectista, en atención a ello, mediante oficio n.º 0631-2024-UNASAM/OGDF-J, de 29 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 14**), Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico remitió a Julia Ruth Salcedo Quiñones, directora de la Dirección General de Administración, la conformidad de pago para su trámite respectivo.

Posteriormente, el 16 de julio de 2024, Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, otorgó la conformidad de pago mediante el Acta de Conformidad de Servicios n.º 2876-2024; en esa misma fecha, se generó la Orden de Servicio n.º 0002897, con Expediente SIAF n.º 0000004268, correspondiente al pago del adicional n.º 1.

Finalmente, de los registros consignados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se evidenció que la Entidad realizó tres (3) registros a nombre de Wilder Henry Pulido Gómez, representante común del proyectista, por un monto total de S/14 513,03 (Catorce mil quinientos trece con 03/100 soles), lo cual evidencia los movimientos financieros asociados al pago del adicional n.º 1 del proyecto, cuyo detalle se precisa en el anexo adjunto.

En conclusión, como resultado de la revisión efectuada a los pagos realizados por la Entidad a favor de Pulido Gómez Wilder Henry, en su calidad de representante común del proyectista, se advierte que la Entidad efectuó el pago total de **S/116 297,77** (Ciento dieciséis mil doscientos noventa y siete con 77/100 soles), como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10
Pagos a favor del Proyectista

Detalle	C.P N°	Fecha	Detalle	Monto S/
Primer entregable	510	18/01/2024	Detracción	6 107,00
	510	18/01/2024	Liquidado a pagar	31 779,54
	510	18/01/2024	Garantía de fiel cumplimiento	11 309,42
	510	18/01/2024	Penalidad	1 696,41
Sub total				50 892,37
Segundo entregable	1625.24.81.2400525	24/04/2024	Liquidado a pagar	31 779,54
	1625.24.81.2400658	25/04/2024	Detracción	6 107,00
	1625.24.65.2400532	26/04/2024	Penalidad	1 696,41
	1625.24.65.2400533	26/04/2024	Garantía de fiel cumplimiento	11 309,42
Sub total				50 892,37
adicional n.º 01	4268.24.65.2403511	02/08/2024	Garantía de fiel cumplimiento	3 957,74
	4268.24.81.2403510	02/08/2024	Liquidado a pagar	8 813,29
	4268.24.81.2403522	02/08/2024	Detracción	1 742,00
Sub total				14,513.03
TOTAL PAGO				116 297,77

³⁴ Teniendo como referencia el informe n.º 071-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC, de 28 de mayo de 2024, suscrito por Ricardo Jesús Peláez Cáceres, en su calidad de coordinador del proyecto.

2.2 PAGO A CONSORCIO CONSULTORES (SUPERVISOR)

2.2.1 Primer Entregable

En la cláusula tercera del Contrato n.° 021-2023-UNASAM de 4 de julio del 2023 (**Apéndice n.° 15**), se precisa que el monto contractual asciende a S/166 899,36 (ciento sesenta y seis mil ochocientos noventa y nueve con 36/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley; asimismo en la cláusula cuarta, referida al monto contractual, se precisa que "(...) **LA ENTIDAD** realizara el pago de contraprestación a favor del CONTRATISTA en soles, será abonada en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación, correspondiente, según lo establecido en el Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

N°	ENTREGABLES	PAGO EN % DEL MONTO CONTRACTUAL
1°	informe de Supervisión e informe de Evaluación y Conformidad de los Estudios concluidos Topográfico, arqueológico, informe preliminar de Suelos y Geotécnica y el Anteproyecto Arquitectónico.	15%
2°	informe de Supervisión e informe de Evaluación y Conformidad de la memoria descriptiva y planos de Arquitectura detallada, y el estudio concluido de suelos y Geotecnia.	15%
3°	informe de Supervisión e informe de Evaluación y Conformidad de la memoria descriptiva y planos de la especialidad de estructuras, sanitarias, eléctricas y/o electromecánicas, incluido sub estación eléctrica, equipamiento y mobiliario el PI.	15%
4°	informe de Supervisión, e informe de Evaluación y Conformidad de las Especificaciones Técnicas, metrados, ACU, formula polinómica, recursos, cotizaciones, presupuesto, cronogramas de todas las especialidades, estudio concluido de Impacto Ambiental.	15%
5°	A la conformidad del jefe de supervisión y evaluación y sus especialistas adjuntando cada uno su check list del ejemplar del Expediente Técnico completo presentado por el proyectista, así como su informe de análisis comparativo al estudio de pre inversión y consistencia respectiva.	15%
6°	A la consistencia aprobada por la UF, aprobación del Expediente Técnico final mediante Resolución Rectoral, y previa presentación y aprobación con Resolución Rectoral de la Liquidación del Contrato de Consultoría respectivo. Los primeros 4 entregables realizados quedaran como sustento de los pagos parciales a efectuarse, mientras que el quinto y sexto entregable formaran parte del expediente técnico final de 01 original y 03 copias, incluido la Certificación ambiental aprobados. Sistema de media tensión aprobado por Hidrandina.	15%
Total		100%"

Sobre el particular, a continuación, se detallan de manera pormenorizada cada uno de los pagos efectuados durante el ejercicio 2024, precisando los conceptos, montos y documentación de sustento correspondiente.

En ese contexto, mediante carta n.° 12-2023-CC-RC-GWBE de 13 de diciembre de 2023³⁵ (**Apéndice n.° 15**), Gessil Walter Bello Espinoza, representante común del

³⁵ Cabe precisar que el documento fue recepcionado de forma manual por Elia Zoila Rodríguez Agama coordinadora del PI el 14 de diciembre de



supervisor solicitó el pago del primer entregable, la cual fue derivada para su evaluación a la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, a cargo de Paquita Margot Gonzales Sánchez, siendo recibido también por Elia Zoila Rodríguez Agama, coordinadora del proyecto, en cuya firma precisa la fecha 14 de diciembre de 2023; en atención del cual, dicha coordinadora emitió el informe n.º 019-2023-ERA/AC/UNASAM, de la misma fecha (**Apéndice n.º 15**), que cuenta con el visto bueno de la jefatura de la Unidad de Estudios, obras y mantenimiento de infraestructura, a cargo de Paquita Margot Gonzales Sánchez, y fue dirigido a Antonio Zacarias Pacpac Yauri, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, mediante el cual remitió el "informe de revisión de la solicitud de pago del entregable n.º 01 del expediente técnico – CUI n.º 2413970 de parte del supervisor evaluador, recomendando lo siguiente:

"- (...)

-Se recomienda a su despacho solicitar y aprobar el pago del 1er Entregable (15% del monto total) (...)"

Seguidamente, mediante oficio n.º 1526-2023-UNASAM/OGDF-J de 15 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 15**), Antonio Zacarias Pacpac Yauri, en su calidad de jefe (e) de la Oficina General de Desarrollo Físico remitió a Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez, director de la Dirección General de Administración la conformidad de pago del entregable n.º 01, señalando lo siguiente: "(...) hago llegar la conformidad de pago del entregable 01 del Consorcio Consultores (...)"

Sin embargo, ante la falta de pago, mediante carta n.º 012-2024-CC-RC-GWBE de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 15**), Gessil Walter Bello Espinoza representante común del supervisor solicitó la reconciliación y reconocimiento de pago por servicio del primer entregable señalando lo siguiente "(...) la solicitud de este pago se realizó el 13 de diciembre del 2023 mediante CARTA N°12-2023-CC-RC-GWBE, y se emitió la ORDEN DE SERVICIO N° 0005210 de fecha 30 de diciembre de 2023 (adjunto en la presente carta), sin embargo hasta la fecha la Entidad no ha realizado el pago a la empresa dl Consorcio Consultores(...)"

En atención a ello, mediante informe Técnico n.º 00020-2024-UNASAM-DASA/D de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 15**), Conan Keoma Huane León, en su calidad de director de la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remitió a Óscar Rolando Garay Gonzales, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, el reconocimiento de pago, concluyendo lo siguiente "(...) que se debe reconocer la deuda a favor del Sr GESSIL WALTER BELLO ESPINOZA, por la suma de S/25 034,90(...)"

En esa misma línea, mediante oficio n.º 230-2024-UNASAM/OGAJ-D de 5 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 15**), Óscar Rolando Garay Gonzales, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó la disponibilidad presupuestal para dicho reconocimiento, la cual fue otorgada a través del oficio n.º 0310-2024-UNASAM-DGPP/DPP, garantizando la cobertura financiera para la atención de la obligación.

Posteriormente, mediante informe Legal n.º 355-2024-UNASAM-OGAJ/D de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 15**), se emitió opinión legal sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de Gessil Walter Bello Espinoza, donde recomienda lo siguiente "(...) que la Dirección General de Administración, emita Resolución de Reconocimiento de

2023.

Deuda a favor del Sr. Gessil Walter Bello Espinoza por ejecución del servicio del primer entregable (...).

En consecuencia, mediante Resolución Directoral n.° 077-2024-UNASAM/DGA de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 15**), se aprobó lo siguiente "(...) *el Reconocimiento de Deuda, a favor de Gessil Walter Bello Espinoza por ejecución del servicio primer entregable correspondiente a la consultoría de supervisión y evaluación (...) por el monto de S/ 25,034.90 (...)*"

Finalmente, de los registros consignados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se advierte que la Entidad realizó cuatro (4) registros a nombre de Gessil Walter Bello Espinoza, representante común del supervisor, por un monto total de S/25 034,90, lo cual evidencia los movimientos financieros asociados al primer entregable del supervisor de la consultoría; cuyo detalle se precisa en el anexo adjunto.

2.2.2 Segundo Entregable

El 1 de abril de 2024, mediante carta n.° 11-2024-CC-RC-GWBE³⁶ (**Apéndice n.° 16**), Gessil Walter Bello Espinoza, representante común del supervisor, remitió a Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la oficina de Desarrollo Físico, la solicitud de pago del segundo entregable del proyecto de Inversión.

En atención a ello, mediante informe n.° 0248-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY de 4 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 16**), Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, remitió a Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, la conformidad de pago del entregable n.° 2, señalando lo siguiente "(...) *en relación al documento de la referencia (a), a través del cual el Coordinador del Proyecto Ing. Ricardo Jesús Peláez Cáceres, presenta la conformidad de pago por el ENTREGABLE N°02 tramitado por el Representante Común del CONSORCIO CONSULTORES (Supervisor Evaluador) (...)*", al respecto la mencionada referencia es el informe n.° 044-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC de 4 de abril del 2024 (**Apéndice n.° 16**) suscrito por Ricardo Jesús Peláez Cáceres, coordinador de proyectos de inversión, el cual tiene como asunto "CONFORMIDAD DE PAGO DEL ENTREGABLE N°2" y señala la siguiente conclusión: "(...) *es obligación de la Entidad tramitar el pago correspondiente al entregable N° 2 del Supervisor Evaluador, por la suma de S/18 994,73 (dieciocho mil novecientos noventa y cuatro con 73/100 soles), incluido el IGV, a nombre de CONSORCIO CONSULTORES con facturación a favor de Gessil Walter Bello Espinoza con R.U.C. N° 1046068591, en concordancia con el CONTRATO N° 021-2023-UNASAM*".

Seguidamente, en la misma fecha, mediante oficio n.° 0352-2024-UNASAM/OGDF-J (**Apéndice n.° 16**), Joel Jhovany Lino Méndez, en su calidad de jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, remitió a Yuri Arquímedes Anaya Moreno, director de la Dirección General de Administración, la conformidad de pago del entregable n.° 2, señalando lo siguiente "(...) *hacerle llegar la conformidad de pago del Entregable N° 2 del CONSORCIO CONSULTORES (...)*"

Finalmente, de los registros consignados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se advierte que la Entidad realizó cuatro (04) registros a nombre de Gessil Walter Bello Espinoza, representante común del supervisor, por un monto total de

³⁶ Recepcionado por la Oficina de Desarrollo Físico el 1 de abril de 2024

S/25 034,90, lo cual evidencia los movimientos financieros asociados al segundo entregable del supervisor de la consultoría; cuyo detalle se precisa en el anexo adjunto.

En conclusión, como resultado de la revisión efectuada a los pagos realizados por la Entidad a favor de Bello Espinoza Gessil Walter, en su calidad de representante común del supervisor, se advierte que la Entidad efectuó el pago total de S/50 069,80 (Cincuenta mil sesenta y nueve con 80/100 soles), como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11
Pagos a favor del Supervisor

Detalle	C.P N°	Fecha	Detalle	Monto S/
Primer entregable	2498.24.81.2401210	20/05/2024	Detracción del 12%	3 005,00
	2498.24.81.2401263	21/05/2024	Liquido a pagar	12 254,35
	2498.24.65.2401190	22/05/2024	Garantía de fiel cumplimiento	8 344,97
	2498.24.65.2401191	22/05/2024	Penalidad	1 430,58
Sub total				25 034,90
Segundo entregable	2784.24.81.2402520	03/07/2024	Liquido a pagar	15 990,73
	2784.24.81.2402530	03/07/2024	Detracción del 12%	3 004,00
	2784.24.65.2402526	09/07/2024	Penalidad	476,86
	2784.24.65.2402566	09/07/2024	Segundo entregable	5 563,31
Sub Total				25 034,90
TOTAL PAGO				50 069, 80

2.2 PAGO A ELIA ZOILA A RODRÍGUEZ AGAMA - COORDINADORA DEL PROYECTO, PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023.

Respecto a los registros consignados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) correspondientes a Elia Zoila Rodríguez Agama, se advierte que la Entidad realizó seis (6) registros, los cuales ascienden a un monto total de S/30 000,00 (treinta mil con 00/100 soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12
Pagos a Coordinadora del proyecto - Elia Zoila Rodríguez Agama

Ítem	Nombre Proveedor		: Rodríguez Agama Elia Zoila			
	RUC		: 10316684586			
	Expediente	C.P N°	Fecha	Clasificador	Proyecto	Monto S/
1	0000004895	199	25/08/2023	2.6. 8 1. 4 3	2413970	5 000,00
2	0000004895	234	11/09/2023	2.6. 8 1. 4 3	2413970	5 000,00
3	0000004895	285	17/10/2023	2.6. 8 1. 4 3	2413970	5 000,00
4	0000004895	362	15/11/2023	2.6. 8 1. 4 3	2413970	5 000,00
5	0000004895	6013	19/12/2023	2.6. 8 1. 4 3	2413970	5 000,00
6	0000004895	457	28/12/2023	2.6. 8 1. 4 3	2413970	5 000,00
TOTAL PAGO						30 000,00

Sobre el particular, a continuación, se detalla el trámite de cada uno de los pagos efectuados durante el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2023, precisando los conceptos, montos y documentación de sustento correspondiente:

2.3.1 Pago correspondiente al mes de julio de 2023

De la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 199 (**Apéndice n.° 17**), se advierte que, mediante informe n.° 002-2023-ERA/AC/UNASAM, de 1 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 17**), Elia Zoila Rodríguez Agama, en su calidad de coordinadora del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, remitió a Paquita Margot Gonzales Sánchez, jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, su informe de labores correspondiente al mes de julio de 2023.

En atención a ello, mediante oficio n.° 371-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J, de la misma fecha (**Apéndice n.° 17**), Paquita Margot Gonzales Sánchez, jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura comunicó a Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, el cumplimiento de las actividades desarrolladas por Elia Zoila Rodríguez Agama coordinadora del proyecto, señalando lo siguiente "(...) verificando por la suscrita que la ingeniera mencionada ha cumplido con **EFICIENCIA Y A CONFORMIDAD** de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura con las actividades correspondientes al mes de **Julio-2023**, por lo que solicito a su despacho emita la respectiva conformidad para el pago de S/ 5,000.00 (...)"

Posteriormente, mediante oficio n.° 0797-2023-UNASAM/OGDF-J de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 17**), Antonio Zacarías Pacpac Yauri, en su calidad de jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, remitió a Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez, director de la Dirección General de Administración, la conformidad del servicio de la coordinadora antes mencionada.

Como consecuencia de ello, mediante Comprobante de Pago n.° 199, de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 17**), la Entidad efectuó el pago por concepto del servicio de coordinación del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, según Orden de Servicio n.° 003120 por el monto de S/5 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles).

2.3.2 Pago correspondiente al mes de agosto de 2023

Mediante informe n.° 006-2023-ERA/AC/UNASAM, de 1 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), Elia Zoila Rodríguez Agama, en su calidad de coordinadora del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, remitió a Paquita Margot Gonzales Sánchez, jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, el informe de labores correspondiente al mes de agosto de 2023.

En atención a ello, mediante oficio n.° 472-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J, de la misma fecha (**Apéndice n.° 18**), Paquita Margot Gonzales Sánchez, jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura comunicó a Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, el cumplimiento de las actividades desarrolladas por Elia Zoila Rodríguez Agama coordinadora del proyecto, señalando lo siguiente "(...) verificandose por la suscrita que la ingeniera mencionada ha cumplido con **EFICIENCIA Y A CONFORMIDAD** de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura con las actividades correspondientes al mes de **Agosto-2023**, por lo que solicito a su despacho emita la respectiva conformidad para el pago de S/ 5,000.00 (...)"

En mérito a ello, mediante oficio n.° 0957-2023-UNASAM/OGDF-J de 4 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), Antonio Zacarías Pacpac Yauri, en su calidad de jefe de la

Oficina General de Desarrollo Físico, remitió a Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez, director de la Dirección General de Administración, la conformidad del servicio de la coordinadora antes mencionada.

En consecuencia, mediante Comprobante de Pago n.° 234, de 11 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), se efectuó el pago por la suma de S/5 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles).

2.3.3 Pago correspondiente al mes de setiembre de 2023

Mediante informe n.° 007-2023-ERA/AC/UNASAM, de 2 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 19**), Elia Zoila Rodríguez Agama, en su calidad de coordinadora del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, remitió a Paquita Margot Gonzales Sánchez, jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, el informe de labores correspondiente al mes de setiembre de 2023.

En atención a ello, mediante oficio n.° 605-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J, de la misma fecha (**Apéndice n.° 19**), Paquita Margot Gonzales Sánchez, jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura comunicó a Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, el cumplimiento de las actividades desarrolladas por Elia Zoila Rodríguez Agama coordinadora del proyecto, señalando lo siguiente "(...)verificándose por la suscrita que la arquitecta mencionada ha cumplido con **EFICIENCIA Y A CONFORMIDAD** de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura con las actividades correspondientes al mes de **Setiembre-2023**, por lo que solicito a su despacho emita la respectiva conformidad para el pago de S/ 5,000.00 (...)"

Posteriormente, mediante oficio n.° 1138-2023-UNASAM/OGDF-J de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 19**), Antonio Zacarías Pacpac Yauri, en su calidad de jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, remitió a Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez, director de la Dirección General de Administración, la conformidad del servicio de la coordinadora antes mencionada.

Como consecuencia de ello, mediante Comprobante de Pago n.° 285, de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 19**), la Entidad efectuó el pago por concepto del servicio de coordinación del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, según Orden de Servicio n.° 003120 por el monto de S/5 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles).

2.3.4 Pago correspondiente al mes de octubre de 2023

Mediante informe n.° 012-2023-ERA/AC/UNASAM, de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 20**), Elia Zoila Rodríguez Agama, en su calidad de coordinadora del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, remitió a Paquita Margot Gonzales Sánchez, jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, informe de labores correspondiente al mes de octubre de 2023.

En atención a ello, mediante oficio n.° 768-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J, de la misma fecha (**Apéndice n.° 20**), Paquita Margot Gonzales Sánchez, jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura comunicó a Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, el cumplimiento de las actividades desarrolladas por Elia Zoila Rodríguez Agama coordinadora del proyecto, señalando lo siguiente "(...)verificando por la suscrita que la ingeniera mencionada ha

cumplido con **EFICIENCIA Y A CONFORMIDAD** de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura con las actividades correspondientes al mes de **Octubre-2023**, por lo que solicito a su despacho emita la respectiva conformidad para el pago de S/ 5,000.00 (...)"



Posteriormente, mediante oficio n.° 1327-2023-UNASAM/OGDF-J de 6 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 20**), Antonio Zacarias Pacpac Yauri, en su calidad de jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, remitió a Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez, director de la Dirección General de Administración, la conformidad del servicio de la coordinadora antes mencionada.

Como consecuencia de ello, mediante Comprobante de Pago n.° 362, de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 20**), la Entidad efectuó el pago por concepto del servicio de coordinación del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, según Orden de Servicio n.° 003120 por el monto de S/5 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles).

2.3.5 Pago correspondiente al mes de noviembre de 2023



Respecto al periodo correspondiente al mes de noviembre de 2023, mediante informe n.° 015-2023-ERA/AC/UNASAM, de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 21**), Elia Zoila Rodríguez Agama, en su calidad de coordinadora del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, remitió a Paquita Margot Gonzales Sánchez, jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, el informe de labores correspondiente al mes de noviembre de 2023.



En atención a ello, mediante oficio n.° 882-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J, de la misma fecha (**Apéndice n.° 21**), Paquita Margot Gonzales Sánchez, jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura comunicó a Antonio Zacarias Pacpac Yauri, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, el cumplimiento de las actividades desarrolladas por Elia Zoila Rodríguez Agama coordinadora del proyecto, señalando lo siguiente "(...)verificándose por la suscrita que la arquitecta mencionada ha cumplido con **EFICIENCIA Y A CONFORMIDAD** de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura con las actividades correspondientes al mes de **Noviembre-2023**, por lo que solicito a su despacho emita la respectiva conformidad para el pago de S/ 5,000.00 (...)"



Posteriormente, mediante oficio n.° 1462-2023-UNASAM/OGDF-J de 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 21**), Antonio Zacarias Pacpac Yauri, en su calidad de jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, remitió a Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez, director de la Dirección General de Administración, la conformidad del servicio de la coordinadora antes mencionada.

Como consecuencia de ello, mediante Comprobante de Pago n.° 6013, de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 21**), la Entidad efectuó el pago por concepto del servicio de coordinación del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, según Orden de Servicio n.° 003120 por el monto de S/5 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles).

2.3.6 Pago correspondiente al mes de diciembre de 2023



Finalmente, mediante informe n.° 020-2023-ERA/AC/UNASAM, de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 22**), Elia Zoila Rodríguez Agama, en su calidad de coordinadora del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, remitió a Paquita Margot Gonzales

Sánchez, jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, el informe de labores correspondiente al mes de diciembre de 2023.

En atención a ello, mediante oficio n.° 932-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J, de la misma fecha (**Apéndice n.° 22**), Paquita Gonzales Sánchez, jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura comunicó a Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, el cumplimiento de las actividades desarrolladas por Elia Zoila Rodríguez Agama coordinadora del proyecto, señalando lo siguiente "(...)verificandose por la suscrita que la Arquitecta mencionada ha cumplido con **EFICIENCIA Y A CONFORMIDAD** de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura con las actividades correspondientes al mes de **Diciembre-2023**, por lo que solicito a su despacho emita la respectiva conformidad para el pago de S/ 5,000.00 (...)".

Posteriormente, mediante oficio n.° 1567-2023-UNASAM/OGDF-J de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 22**), Antonio Zacarias Pacpac Yauri, en su calidad de jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, remitió a Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez, director de la Dirección General de Administración, la conformidad del servicio de la coordinadora antes mencionada.

Como consecuencia de ello, mediante Comprobante de Pago n.° 457, de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 22**), la Entidad efectuó el pago por concepto del servicio de coordinación del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, según Orden de Servicio n.° 003120 por el monto de S/5 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles).

2.3 PAGO A RICARDO JESÚS PELAEZ CACERES - COORDINADOR DEL PROYECTO, PERÍODO COMPRENDIDO DE MARZO A AGOSTO DE 2024.

Del mismo modo, respecto de los registros consignados en el SIAF a nombre de Peláez Cáceres, Ricardo Jesús, se verificó que la Entidad realizó seis (6) registros de pago por un monto total de S/40 000,00 (cuarenta mil con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 19
Pagos a Coordinador del proyecto - Ricardo Jesús Pelaez Caceres

Nobre Proveedor		: Pelaez Caceres Ricardo Jesus				
RUC		: 10181286119				
Expediente	C.P N°	Fecha	Clasificador	Proyecto	Monto S/	
0000000695	695.24.81.24000047	10/04/2024	2.6. 8 1. 4 3	2413970	6 660,00	
0000000695	695.24.81.2400909	09/05/2024	2.6. 8 1. 4 3	2413970	6 660,00	
0000000695	695.24.81.2401846	12/06/2024	2.6. 8 1. 4 3	2413970	6 660,00	
0000000695	695.24.81.2402631	09/07/2024	2.6. 8 1. 4 3	2413970	6 660,00	
0000000695	695.24.81.2403617	08/08/2024	2.6. 8 1. 4 3	2413970	6 660,00	
0000000695	695.24.81.2404798	13/09/2024	2.6. 8 1. 4 3	2413970	6 700,00	
PAGO TOTAL					40 000,00	

Sobre el particular, a continuación, se detalla el trámite de cada uno de los pagos efectuados durante el periodo comprendido entre marzo y agosto de 2024, precisando los conceptos, montos y documentación de sustento correspondiente.

2.4.1 Pago correspondiente al mes de marzo de 2024

Mediante informe n.° 040-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC de 26 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 23**), Ricardo Jesús Peláez Cáceres, en su calidad de coordinador del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, remitió a Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, el informe de labores correspondiente al mes de marzo de 2024.

En atención a ello, mediante informe n.° 0211-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY, de la misma fecha (**Apéndice n.° 23**), Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, remitió a Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, la conformidad de servicio, señalando que "(...) dando **CONFORMIDAD** que dicho servicio se ha realizado de forma satisfactoria en la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura (UEOyMI)(...)".

Posteriormente, mediante oficio n.° 0305-2024-UNASAM/OGDF-J de 26 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 23**), Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico remitió a Conan Keoma Huane León, director de la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la conformidad del servicio del coordinador antes mencionado; y mediante Acta de Conformidad de Servicios n.° 794-2024 de 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 23**) suscrita por el citado jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, otorgó conformidad del servicio correspondiente al referido mes.

Finalmente, el 10 de abril de 2024 se efectuó el pago por concepto del servicio de coordinación del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, según Orden de Servicio n.° 00465 por el monto de S/6 660,00 (Seis mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), mediante Nota de Pago n.° 695.24.81.24000047 (**Apéndice n.° 23**).

2.4.2 Pago correspondiente al mes de abril de 2024

Mediante informe n.° 051-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC, de 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 24**), Ricardo Jesús Peláez Cáceres coordinador del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, remitió a Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, el informe de labores correspondiente al mes de abril de 2024.

Seguidamente, mediante informe n.° 0384-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY, de 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 24**), Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura remitió a Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, la conformidad del servicio, señalando que "(...) dando **CONFORMIDAD** que dicho servicio se ha realizado de forma satisfactoria en la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura (UEOyMI)(...)".

Posteriormente, con el oficio n.° 0508-2024-UNASAM/OGDF-J, recepcionado el 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 24**), Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, remitió a Conan Keoma Huane León, director de la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la conformidad del servicio del coordinador antes mencionado; y mediante Acta de Conformidad de Servicios n.° 1465-2024, de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 24**), suscrita por el citado jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, se otorgó conformidad del servicio correspondiente al referido mes.

Posteriormente, el 9 de mayo de 2024 se efectuó el abono por concepto del servicio de coordinación del proyecto de inversión con CUI n.º 2413970, por el monto de S/6 660,00 (Seis mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), mediante la Nota de Pago n.º 695.24.81.2400909 (**Apéndice n.º 24**).

2.4.5 Pago correspondiente al mes de mayo de 2024

Mediante informe n.º 075-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC de 3 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 25**), Ricardo Jesús Peláez Cáceres, coordinador del proyecto, presentó el informe de labores correspondiente al mes de mayo de 2024 ante Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

En atención a ello, mediante informe n.º 0498-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY de la misma fecha (**Apéndice n.º 25**), Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura remitió a Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, la conformidad de servicio, señalando que "(...) dando **CONFORMIDAD** que dicho servicio se ha realizado de manera satisfactoria en la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura (UEOyMI)(...)".

Posteriormente, mediante oficio n.º 0650-2024-UNASAM/OGDF-J, de 3 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 25**), Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, remitió a Conan Keoma Huane León, director de la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la conformidad del servicio del coordinador antes mencionado.

Finalmente, el 11 de junio de 2024 se efectuó el pago por concepto del servicio de coordinación del proyecto de inversión con CUI n.º 2413970, según Orden de Servicio n.º 00465 por el monto de S/6 660,00 (Seis mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), mediante Nota de Pago n.º 695.24.81.2401846 (**Apéndice n.º 25**).

2.4.6 Pago correspondiente al mes de junio de 2024

Mediante informe n.º 094-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 26**), Ricardo Jesús Peláez Cáceres, coordinador del proyecto remitió el informe de labores correspondiente al mes de junio de 2024 a Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

En mérito a ello, mediante oficio n.º 0647-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 26**), Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, remitió a Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, la conformidad de servicio, señalando que "(...) dando **CONFORMIDAD** que dicho servicio se ha realizado de manera satisfactoria en la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura (UEOyMI)(...)".

Posteriormente, mediante oficio n.º 0819-2024-UNASAM/OGDF-J de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 26**), Joel Jhovany Lino Méndez, en su calidad de jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, remitió a Conan Keoma Huane León, director de la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la conformidad del servicio del del coordinador antes mencionado.



Como resultado de ello, el 5 de julio de 2024 se realizó el pago por concepto del servicio de coordinación del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, según Orden de Servicio n.° 00465 la suma de S/6 660,00 (Seis mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), mediante Nota de Pago n.° 695.24.81.2402631 (**Apéndice n.° 26**).

2.4.7 Pago correspondiente al mes de julio de 2024

Mediante informe n.° 0106-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC de 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 27**), Ricardo Jesús Peláez Cáceres en su calidad de coordinador del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, remitió Antonio Zacarias Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, el informe de labores correspondiente al mes de julio de 2024.

En atención a ello, mediante informe 0779-2023-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY, de la misma fecha (**Apéndice n.° 27**), Antonio Zacarias Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura remitió a Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, la conformidad de servicio, señalando que "(...) dando **CONFORMIDAD** que dicho servicio se ha realizado de forma satisfactoria en la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura (UEOyMI)(...)".

Posteriormente, mediante oficio n.° 0983-2024-UNASAM/OGDF-J, de 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 27**), Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, remitió a Conan Keoma Huane León, director de la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la conformidad del servicio del coordinador antes mencionado.

Finalmente, el 8 de agosto de 2024 se efectuó el pago por concepto del servicio de coordinación del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, según Orden de Servicio n.° 00465 por el monto de S/6 660,00 (Seis mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), mediante Nota de Pago n.° 695.24.81.2403617 (**Apéndice n.° 27**).

2.4.8 Pago correspondiente al mes de agosto de 2024

Mediante informe n.° 0128-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC de 2 de septiembre de 2024 (**Apéndice n.° 28**), Ricardo Jesús Peláez Cáceres, en su calidad de coordinador del proyecto de inversión con CUI n.° 2413970, remitió a Antonio Zacarias Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, el informe de labores correspondiente al mes de agosto de 2024.

En atención a ello, mediante informe n.° 0913-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY, de la misma fecha (**Apéndice n.° 28**), Antonio Zacarias Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura remitió a Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, la conformidad de servicio, señalando que "(...) dando **CONFORMIDAD** que dicho servicio se ha realizado de forma satisfactoria en la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura (UEOyMI)(...)".

Posteriormente, mediante oficio n.° 1172-2024-UNASAM/OGDF-J de 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 28**), Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, remitió a Conan Keoma Huane León, director de la Dirección de

Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la conformidad del servicio del coordinador antes mencionado.

Finalmente, el 11 de septiembre de 2024 se efectuó el pago por concepto del servicio de coordinación del proyecto de inversión con CUI n.º 2413970, por el monto de S/6 700,00 (Seis mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), mediante Nota de Pago n.º 695.24.81.2404798 (**Apéndice n.º 28**).

Al respecto, se advierte que se realizaron treinta y un (31) registros de pago realizados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), los cuales ascienden a un monto total de S/236 367,57 (doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y siete con 57/100 soles), como se puede observar en el cuadro n.º 11 del anexo adjunto al informe.

En ese sentido, dichos registros reflejan el movimiento financiero vinculado al proyecto de inversión con CUI n.º 2413970 *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash"*, comprendiendo las fases de compromiso, devengado y pago efectuadas por la Entidad, lo que permite verificar la ejecución presupuestal y la trazabilidad de los recursos asignados al proyecto.

No obstante, se advierte que los pagos fueron efectuados sobre la base de un diseño arquitectónico sustentado en información topográfica que incorporaba áreas que invadían un pasaje de dominio público y predios colindantes, sin correspondencia con las áreas efectivamente adquiridas por la UNASAM, esta situación evidencia que los entregables presentados no eran compatibles con la realidad física y legal del terreno, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/236 367,57**.

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente norma:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 14 de marzo de 2019, que señala lo siguiente:**

"(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

"(...)"

- **Reglamento de la Ley de n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

"(...)"

- Ley n.º 31199 Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, publicada el 22 de mayo de 2021 y vigente desde 23 de mayo de 2021.

"(...)

Artículo 4. Naturaleza jurídica del espacio público

Un espacio público es un área de la ciudad destinada por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes, sometido a un régimen jurídico especial que rige las condiciones de su utilización y el desarrollo de diversas actividades en él.

Los espacios públicos, al ser bienes de dominio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Las áreas verdes de uso y dominio público son además de carácter intangible.

"(...)"

- Ley n.º 28294 Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, publicada el 21 de julio de 2004 y vigente desde 22 de julio de 2004.

"(...)

Artículo 18.-Información catastral del Registro de Predios

18.1 El Registro de Predios contiene información que otorga fe pública registral y garantía de seguridad jurídica a todos los titulares de los predios inscritos.

"(...)"

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, vigente desde el 9 de mayo de 2006.
Norma Técnica G.030 "Derechos y Responsabilidades"

"(...)

CAPÍTULO III

DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

SUB-CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

"(...)

Artículo 10.- El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.

"(...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

"(...)"

- Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos n.º 097-2013-SUNARP-SN publicado el 4 de mayo de 2013 y vigente desde 17 de junio de 2013.

"(...)

La acumulación es el acto registral que tiene por objeto constituir una nueva unidad inmobiliaria y se efectúa comprendiendo en una sola, dos o más partidas independientes relativas a otros tantos predios. Se realiza abriendo una nueva partida registral y cerrando las partidas de los predios acumulados, mediante anotación que consigne la partida en la cual quedan acumulados.

Son requisitos para su procedencia, que:

a) Los inmuebles que se pretende acumular constituyan un todo sin solución de continuidad, salvo los casos de las secciones de dominio exclusivo en un régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, cuando constituyan una unidad funcional y la falta de continuidad de tales secciones esté determinada por la existencia de dicho régimen;

b) Pertenezcan al mismo propietario;
(...)"

- Directiva n.º 01-2008-SNCP/CNC "Tolerancias Catastrales – Registrales" Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, aprobado con Resolución n.º 03-2008-SNCP/CNC publicada el 29 de agosto de 2008 y vigente desde 30 de agosto de 2008.

"(...)"

7. Disposiciones:

a. Los rangos de tolerancias Catastrales – Registrales; son los siguientes:

NATURALEZA URBANA	
Rango de área (m ²)	Tolerancia (%)
Menores de 200	2.5
De 200 a 1000	2.0
Mayores 1000	1.0

(...)"

- Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 17-2022-CSUNASAM para la contratación del servicio de consultoría de obra para la formulación del Estudio definitivo del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – distrito de Independencia – provincia de Huaraz – departamento de Ancash".

"(...)"

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(...)"

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

(...)"

VI. VALOR REFERENCIA DEL SERVICIO

El valor referencial es de S/. 376,980.50 soles (son: Trecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Ochenta con 50/100 soles) A TODO COSTO, incluido todos los impuestos de Ley.

(...)"

B. GASTOS GENERALES FIJOS					24,500.00
1	OFICINA PRINCIPAL Y/O ENLACE				4,000.00
	Alquiler	Alquiler	1	3,000.00	3,000.00
	Preparación de propuesta	und	1	1,000.00	1,000.00
2	GASTOS FINANCIEROS DE LICENCIA DE CONSTRUCCION Y SANAMIENTO LEGAL DE TERRENO				17,500.00
	Gastos por derecho de licencia de edificación automática Modalidad A, a nombre de la UNASAM en su condición de entidad pública	glb	1	1,000.0	1,000.00
	Gastos de TUPA de Municipalidad, Registros públicos, ALA y otros (compra de base gráfica, Certificados de zonificación, vías, compatibilizaciones, gastos por habilitación urbana, gastos por inscripción de título, liquidaciones, etc.	glb	1	16,500.00	16,500.00
3	GASTOS FINANCIEROS				3,000.00
	Gastos financieros, etc.	glb	1	3,000.00	3,000.00

(...)"

XII.- DE LOS ENTREGABLES

a) Los entregables de la etapa de formulación será en 05 partes según el siguiente detalle:

N°	ENTREGABLES	PLAZO EN DC
0°	Plan de Trabajo	05
1°	01 ejemplar de los estudios concluidos Topográficos, arqueológicos, informe preliminar de suelos y geotecnia y el anteproyecto Arquitectónico.	30
2°	Memoria descriptiva y planos de arquitectura detallada, y el estudio concluido de suelos y Geotecnia	30
3°	Memoria descriptiva y planos de la especialidad de estructuras, sanitarias, eléctricas y/o electromecánicas, incluido Sub estación eléctrica, Equipamiento y mobiliario del PI.	25
4°	Especificaciones Técnicas, metrados, ACU, formula polinómica, recursos, cotizaciones, presupuesto, cronogramas de todas las especialidades, estudio concluido de impacto ambiental.	20
5°	01 ejemplar del Expediente Técnico completo incluida la licencia de Edificación y las maquetas físicas y virtual.	10
TOTAL DC		120 DC

Nota: Todos los entregables debe ajustarse a lo requerido en los TDR. El cuadro solo describe en forma resumida de lo pertinente que debe entregar el Consultor.

b) Los entregables en la Etapa de Evaluación será en un sexto entregable que consistirá en la entrega total del ET subsanado en 01 original y 03 copias en físico y digital editable y pdf, aprobado por el Supervisor – Evaluador.
(...)

a. CONTENIDO DEL ESTUDIO DEFINITIVO

(...)

4.6.1. VOLÚMENES DE DOCUMENTACION GENERAL

- Resumen Ejecutivo (referente a todos los componentes). Se incluirán, sin carácter limitativo los siguientes acápites: Antecedentes, Ubicación, Descripción general del proyecto Costos del Proyecto total y por componente, Plazo de ejecución, otros.

- **Desagregado de Gastos Generales y Utilidad de obras Civiles.**

- **Cronograma** de Ejecución de Obra Valorizado, Gantt y PERT-CPM. (Obras Civiles)

(...)

- Estudio de Impacto Ambiental.

- Estudio de Topografía.

- Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia

- Estudio de Canteras

- Plan de Seguridad y Salud en Obra

- Plan de Gestión de Riesgos en la Planificación y Ejecución de Obras

- Plan de Seguridad en Defensa Civil durante la operación del proyecto.

- Plan de Funcionamiento del proyecto en la etapa de inversión (Ejecución del Proyecto) y la etapa de Post Inversión (Operación y Mantenimiento durante su funcionamiento).

- Panel Fotográfico.

- Licencia de Edificación Modalidad automática A y Ejemplar original del ET sellado por la Municipalidad con el cual se obtuvo la Licencia de Edificación.

- Documento de Saneamiento Físico Legal sobre la acumulación de Lotes registrado en la SUNARP.

(...)

4.7. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El consultor Contratista y/o Jefe de Proyecto asumirán la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración de los Estudios Definitivos, así como también su staff en cada especialidad que le corresponda. Durante el desarrollo del Proyecto el Consultor llevara a cabo las debidas coordinaciones con los usuarios para la definición del mismo sin modificar substancialmente lo ordenado en el estudio de reinversión, para lo cual se programará sesiones de coordinación con la OGDF, y cuando se requiera con los Beneficiarios, pero convocados por la OGDF o Titular del pliego, cuyos acuerdos se plasmarán en actas.

La revisión de los documentos y planos por parte del SUPERVISOR – EVALUADOR contratado durante la elaboración del estudio, no exime al Consultor Contratista y/o Jefe de Proyecto de la responsabilidad final y total del mismo.
(...)"

- Contrato N°018-2022-UNASAM "Servicio de Consultoría para la formulación del estudio definitivo (expediente técnico) del proyecto mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos de la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash – CUI N° 2413970", de 18 de noviembre del 2022.

"(...)"

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, será abonada en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

N°	ENTREGABLES	PORCENTAJE DE PAGO RESPECTO AL CONTRATO
1	01 ejemplar de los Estudios concluidos Topográfico, arqueológico e informe preliminar de Suelos y Geotecnia y el Anteproyecto Arquitectónico aprobado por el Supervisor – Evaluador y Conformidad de la UNASAM, para ellos el proyectista ya habría socializado y hecho conocer su anteproyecto a nuestra universidad previas coordinaciones con la OGDF para su programación anticipada de su sustento visual en la sala de reuniones de la Alta Dirección.	15%
2	Memoria descriptiva y Planos de Arquitectura detallada, y el estudio concluido de Suelos y Geotecnia, aprobado por el Supervisor – Evaluador.	15%
3	Memoria descriptiva y Planos de la especialidad de Estructuras, Sanitarias, Eléctricas y/o electromecánicas, incluido la Sub Estación eléctrica, así como el Equipamiento y Mobiliario del PI, aprobado por el Supervisor – Evaluador	15%
4	Especificaciones Técnicas, metrados, ACU, formula polinómica, recursos cotizaciones, Presupuesto, cronogramas de todas las especialidades y otras especialidades, documento de inicio de trámite de aprobación del estudio de impacto Ambiental ante el Ministerio de Vivienda, todos ellos aprobado por el Supervisor – Evaluador.	15%
5	01 ejemplar del Expediente Técnico completo	15%
6	A la entrega total del ET subsanado en 01 original y 03 copias en físico y digital editable y escaneado en pdf legible, conteniendo en el orden exigido, conteniendo todos los entregables realizados a la fecha, la Licencia de Edificación modalidad automática A (incluye ET firmada y sellada por la Municipalidad respectivo, Maqueta física y virtual aprobada por la UF, y que cuente con aprobación del Expediente técnico final mediante Resolución Rectoral, y previa presentación y aprobación con Resolución Rectoral de la Liquidación del Contrato de Consultoría respectivo. Los primeros entregables realizados quedaran como sustento de los pagos parciales a efectuarse, mientras que el quinto y sexto entregable formaran parte del expediente técnico final de 01 original y 03 copias, incluso la Certificación ambiental aprobados. Sistema de media tensión aprobado por hidrandina.	25%
TOTAL		100%

Nota: Los reajustables de los pagos parciales o final será de acuerdo a los estipulados en el numeral 38.5 del Art. 38 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado.

(...)

OTRAS PENALIDADES:

LA ENTIDAD aplicará otras penalidades en el cumplimiento del Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, las que se detallan a continuación:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	CALCULO	PROCEDIMIENTOS
6	CONCEPCIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y/O ET Por desarrollar los estudios definitivos fuera de la concepción y parámetros del estudio de pre inversión con el cual se obtuvo la viabilidad.	0.10% del Monto Contractual	Según informe del Supervisor – Evaluador y/o funcionario y/o servidor de la UNASAM
7	ENTREGA DE EXPEDIENTE TECNICO CONCLUIDO Por no entregar el Expediente técnico COMPLETO de acuerdo a los TDR para su remisión al Supervisor Evaluador (incluye firmas de todos los responsables del equipo Consultor y sus especialistas – Proyectista).	0.05 % del Monto Contractual	Según informe del Supervisor Evaluador, funcionario y/o servidor de la OGDF/UEI de la UNASAM
8	SUBSISTENCIA DE OBSERVACIONES Si el Expediente técnico con ingreso como subsanado, resulta que subsiste algunas observaciones a la verificación aplicada por el Supervisor-Evaluador quien debe cuantificarlos.	Cinco por mil (5/1000) del monto Contractual por cada observación no subsanada	Según informe del Supervisor – Evaluador y/o funcionario y/o servidor de la UNASAM

(...)"

- Contrato n.° 021-2023-UNASAM "Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y evaluación del estudio definitivo del proyecto: mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash" de 4 de julio del 2023.

"(...)"

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación a favor del CONTRATISTA en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, según detalle:

N°	ENTREGABLES	PAGO EN % DEL MONTO CONTRACTUAL
1	Informe de Supervisión, e informe de Evaluación y Conformidad de los Estudios concluidos Topográfico, arqueológico, informe preliminar de Suelos y Geotecnia y el Anteproyecto Arquitectónico.	15%
2	Informe de Supervisión, e informe de Evaluación y Conformidad de la Memoria descriptiva y Planos de Arquitectura detallada, y el estudio de Suelos y Geotecnia.	15%
3	Informe de Supervisión e informe de Evaluación y Conformidad de la Memoria descriptiva y Planos de la especialidad de Estructuras, Sanitarias, Eléctricas y/o Electromecánicas. Incluido Sub Estación eléctrica, Equipamiento Y Mobiliario Del Pl.	15%
4	Informe de Supervisión e informe de Evaluación y Conformidad de las Especificaciones Técnicas, metrados, ACU, formula polinómica, recursos, cofizaciones, presupuesto, cronogramas de todas las especialidades, estudio concluido de Impacto Ambiental.	15%
5	A la Conformidad del Jefe de Supervisión y Evaluación y sus Especialistas adjuntando cada uno su Check List del ejemplar del Expediente Técnico completo presentado por el Proyectista, así como su informe de Análisis Comparativo al estudio de pre inversión y Consistencia respectiva.	15%
6	A la consistencia aprobada por la UF, aprobación del Expediente Técnico final mediante Resolución Rectoral, y previa presentación y aprobación con Resolución Rectoral de la Liquidación del Contrato de Consultoría respectivo. Los primeros 4 entregables realizados quedaran como sustento de los pagos parciales a efectuarse, mientras que el quinto y sexto entregable formaran parte del expediente técnico final de 01 original y 03 copias, incluido la Certificación ambiental aprobados, Sistema de media tensión aprobado por Hidrandina	25%
TOTAL %		100%

(...)

OTRAS PENALIDADES:

LA ENTIDAD aplicará otras penalidades en cumplimiento del Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las que se detallan a continuación:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	PROCEDIMIENTO	FORMA DE CALCULO %
(...)			
7	CONCEPCION DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y/O ET Por avalar el incumplimiento del proyectista respecto a la concepción y parámetros del estudio de pre inversión con el cual se obtuvo la viabilidad.	Según informe del funcionario y/o servidor de la UNASAM.	0.10% del Monto Contractual
(...)			

(...)"

La situación antes expuesta ha sido originada por la falta de diligencia en el cumplimiento funcional de los servidores de la entidad, con cuyo accionar se ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/236 367,57** (detallados en el siguiente cuadro); además que a la fecha no se cuente con la infraestructura y equipamiento que permita a la comunidad universitaria desarrollar actividades deportivas y recreativas para coadyuvar al mejoramiento de los procesos de enseñanza - aprendizaje y servicios complementarios de tal forma que se mejore la calidad de vida de los estudiantes de pregrado:

Cuadro n.° 13
Pagos registrados en el SIAF

correspondientes al proyecto de inversión con CUI n.° 2413970

Ítem	Proveedor	Servicio	Detalle	Monto
1	Consortio Consultores del Norte (Pulido Gómez Wilder Henry)	Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio Definitivo (Expediente Técnico)	Primer entregable	6 107,00
2				31 779,54
3				11 309,42
4				1 696,41
5			Segundo entregable	31 779,54
6				6 107,00
7				1 696,41
8				11 309,42
9			adicional n.° 1	3 957,74
10				8 813,29
11				1 742,00
12	Consortio Consultores (Gessil Walter Bello Espinoza)	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Evaluación del Estudio Definitivo del Proyecto	Primer entregable	3 005,00
13				12 254,35
14				8 344,97
15				1 430,58
16			Segundo entregable	15 990,73
17				3 004,00
18				476,86
19				5 563,31
20	Rodríguez Agama Elia Zoila	Coordinadora del Proyecto - 2023	Julio	5 000,00
21			Agosto	5 000,00
22			Setiembre	5 000,00
23			Octubre	5 000,00
24			Noviembre	5 000,00
25			Diciembre	5 000,00

Ítem	Proveedor	Servicio	Detalle	Monto
26	Pelaez Caceres, Ricardo Jesús	Coordinadora del Proyecto – 2024	Marzo	6 660,00
27			Abril	6 660,00
28			Mayo	6 660,00
29			Junio	6 660,00
30			Julio	6 660,00
31			Agosto	6 700,00
SUMA TOTAL				236 367,57

Comentarios de las personas comprendidas en los Hechos Específicos Presuntamente Irregulares:

Paquita Margot Gonzales Sánchez, presentó sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentos, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 29** del Informe de Control Específico.

Es preciso indicar que **Antonio Zacarias Pacpac Yauri** y **Joel Jhovany Lino Méndez** no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados se concluye que éstos no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos, la referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.º 29** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Paquita Margot Gonzales Sánchez**, identificada con DNI n.º 31613321, **jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura**, del 1 de enero al 31 de diciembre 2023 designada mediante Resolución de Consejo Universitario-Rector n.º 017-2023-UNASAM de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 30**), a quién se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000012-2026-CG/0213 de 12 de junio de 2026, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado mediante Informe n.º 0128-2026-UNASAM/DGI/USYLO-J de 24 de junio de 2026 (**Apéndice n.º 29**), persistiendo su participación en los hechos notificados de acuerdo a lo siguiente:

Se le atribuye responsabilidad por haber validado -consignando su visto bueno- al contenido de los informes n.ºs 018 y 019-2023-ERA/AC/UNASAM de 13 y 14 de diciembre de 2023, respectivamente, elaborados por Elia Rodríguez Agama, coordinadora del proyecto de inversión, mediante los cuales recomendó al jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, que solicite y apruebe el pago del entregable 01 (el cual comprendía la entrega de un ejemplar de los estudios concluidos de topografía, arqueología, informe preliminar de suelos y geotecnia, así como del anteproyecto arquitectónico) presentado por el Consorcio Consultores del Norte, consultor contratado para la formulación del estudio definitivo del proyecto de inversión, así como del entregable 1 presentado por el Consorcio Consultores, contratado para la supervisión del mismo; ello, a fin de continuar con los trámites de pago correspondiente a favor de los citados consorcios, pese a que se efectuó un levantamiento topográfico incorrecto, incorporándose áreas que invadían un pasaje de dominio público y predios colindantes, las cuales no guardaban correspondencia con las áreas efectivamente adquiridas por la UNASAM según lo inscrito en SUNARP, por lo cual, los entregables presentados no resultaban compatible con la realidad física y legal del terreno; sin embargo, con su accionar coadyuvó con el trámite de pago por el importe de **S/75 927,27**; ocasionando perjuicio económico a la entidad por dicho monto.

Asimismo, validó el cumplimiento de las actividades realizadas por Elia Rodríguez Agama, coordinadora del proyecto de inversión, por los meses de julio, agosto, setiembre,

octubre, noviembre y diciembre de 2023, para lo cual emitió y suscribió los siguientes informes: oficio n.º 371-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J de 1 de agosto de 2023, oficio n.º 472-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J de 1 de setiembre de 2023, oficio n.º 605-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J de 2 de octubre de 2023, oficio n.º 768-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J de 31 de octubre de 2023, oficio n.º 882-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J de 4 de diciembre de 2023, oficio n.º 932-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J de 19 de diciembre de 2023, todas dirigidas al jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, a pesar de que como coordinadora del proyecto no había advertido que durante la elaboración de dicho entregable, se efectuó un levantamiento topográfico incorrecto, incorporándose áreas que invadían un pasaje de dominio público y predios colindantes, las cuales no guardaban correspondencia con las áreas efectivamente adquiridas por la UNASAM según lo inscrito en SUNARP, por lo cual, el entregable presentado no resultaba compatible con la realidad física y legal del terreno; con lo cual coadyuvó al pago total de **S/30 000,00**, ocasionando perjuicio económico a la entidad por dicho monto.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley n.º 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, así como el artículo 4. referido a la naturaleza jurídica del espacio público de la Ley n.º 31199, Ley de Gestión y Protección de Los Espacios Públicos, además de los Términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 17-2022-CSUNASAM primera convocatoria, así como el contrato n.º 018-2022-UNASAM de 18 de noviembre de 2022, y Directiva n.º 01-2008-SNCP/CNC "Tolerancias Catastrales - Registrales", aprobado con Resolución n.º 03-2008-SNCP/CN de 28 de agosto de 2008.

Incumpliendo sus funciones específicas establecidas para el código 532-06-3-EJ, n.º del CAP 286, del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector n.º 339-2016-UNASAM de 27 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 31**), que señalan: "2) *Coordinar con los involucrados para la ejecución de proyectos de inversión (UF, UE, beneficiarios, oficinas administrativas, consultores), desde la elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos hasta la puesta en marcha.*"; asimismo, en los numerales 3) y 4) del literal B del citado código se precisa lo siguiente: "3) *Es responsable de la planificación, organización, ejecución y evaluación de la formulación de estudios definitivos o expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión Pública (...)*", y "4) *Es responsable de cumplir en forma eficiente y oportuna las funciones señaladas en el reglamento de organización y funciones, el manual de organización y funciones y demás disposiciones legales vigentes que norman su actividad.*".

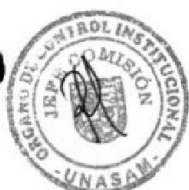
Además, incumplió uno de los deberes de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815 publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: "6.- *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.*".

También ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público;* y c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público.*".

Finalmente, es de precisar que, el mencionado servidor se encuentra sujeto a responsabilidad de

acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa.



2. **Zacarias Pacpac Yauri**, identificado con DNI n.° 80255213, **jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico**, del 1 al 31 de enero de 2023, según Resolución Rectoral n.° 817-2022-UNASAM de 28 de diciembre de 2022 y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2023, según Resolución de Consejo Universitario-Rector n.° 017-2023-UNASAM de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 30**), asimismo **jefe de la Unidad de Estudios, obras y Mantenimiento de Infraestructura**, de 01 enero al 31 de diciembre de 2024 designado mediante Resolución de Consejo Universitario-Rector n.° 1096-2023-UNASAM de 23 de diciembre de 2023, (**Apéndice n.° 30**), a quién se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2026-CG/0213 de 12 de junio de 2026, a la fecha de emisión del presente informe, el exfuncionario no presentó comentarios ni aclaraciones respecto de los hechos comunicados mediante el Pliego de Hechos; en consecuencia, la evaluación se sustenta en los hechos verificados y la evidencia obtenida por la Comisión de Control, persistiendo su participación en los hechos notificados de acuerdo a lo siguiente:



En su condición de **jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico**, por haber otorgado su conformidad al entregable 01 (el cual comprendía la entrega de un ejemplar de los estudios concluidos de topografía, arqueología, informe preliminar de suelos y geotecnia, así como del anteproyecto arquitectónico), presentado por el Consorcio Consultores del Norte, consultor contratado para la formulación del estudio definitivo del proyecto de inversión, para lo cual suscribió el oficio n.° 1524-2023-UNASAM/OGDF-J de 15 de diciembre de 2023 dirigido a la Dirección General de Administración para continuar con el pago correspondiente; asimismo por haber otorgado su conformidad al entregable 1 presentado por el Consorcio Consultores, contratado para la supervisión del mismo, para lo cual suscribió el Oficio n.° 1526-2023-UNASAM/OGDF-J de 15 de diciembre de 2023, dirigido al director de la Dirección General de Administración, a fin de continuar con los trámites de pago correspondiente a favor de dichos consorcios, pese a que durante la elaboración de dicho entregable, se efectuó un levantamiento topográfico incorrecto, incorporándose áreas que invadían un pasaje de dominio público y predios colindantes, las cuales no guardaban correspondencia con las áreas efectivamente adquiridas por la UNASAM según lo inscrito en SUNARP, por lo cual, el entregable presentado no resultaba compatible con la realidad física y legal del terreno; sin embargo, con su accionar coadyuvó con el trámite de pago por el importe total de **S/75 927,27**; ocasionando perjuicio económico a la entidad por dicho monto.

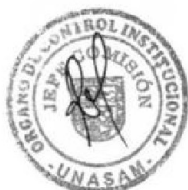


Asimismo, otorgó su conformidad por los servicios prestados por Elia Rodriguez Agama, coordinadora del proyecto de inversión, por los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, para lo cual suscribió los siguientes oficios: oficio n.° 0797-2023-UNASAM/OGDF-J de 2 de agosto de 2023, oficio n.° 0957-2023-UNASAM/OGDF-J de 4 de setiembre de 2023, oficio n.° 1138-2023-UNASAM/OGDF-J de 3 de octubre de 2023, oficio n.° 1327-2023-UNASAM/OGDF-J de 6 de noviembre de 2023, oficio n.° 1462-2023-UNASAM/OGDF-J de 06 de diciembre de 2023, y oficio n.° 1567-2023-UNASAM/OGDF-J de 21 de diciembre de 2023, todos dirigidos al director de la Dirección General de Administración; a pesar de que como coordinadora del proyecto no había

advertido los hechos antes mencionados; coadyuvando al pago total de **S/30 000,00**, ocasionando perjuicio económico a la entidad por dicho monto.



Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley n.º 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, así como el artículo 4. referido a la naturaleza jurídica del espacio público de la Ley n.º 31199, Ley de Gestión y Protección de Los Espacios Públicos, además de los Términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 17-2022-CSUNASAM primera convocatoria, así como el contrato n.º 018-2022-UNASAM de 18 de noviembre de 2022, y Directiva n.º 01-2008-SNCP/CNC "Tolerancias Catastrales - Registrales", aprobado con Resolución n.º 03-2008-SNCP/CN de 28 de agosto de 2008.



Incumpliendo lo establecido en el literal g) del artículo 104º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector n.º 068-2016-UNASAM de 17 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 32**), que precisa la función de: "g) *Supervisar el avance y desarrollo en la elaboración de estudios (...)*". Asimismo, incumplió sus funciones específicas establecidas para el código 532-06-1-EC, n.º del CAP 281, del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector n.º 339-2016-UNASAM de 27 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 31**), que señalan: "2) *Coordina y supervisa la elaboración evaluación de los expedientes técnicos de obras y mantenimiento de infraestructura.*" y "7) *Coordinar las operaciones de verificación del cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas en la ejecución de obras y estudios definitivos o expedientes técnicos.*"; asimismo, en el numeral 3) del literal B del citado código se precisa lo siguiente: "3) *Es responsable de hacer cumplir y cumplir en forma eficiente y oportuna las funciones señaladas en el reglamento de organización y funciones, el manual de organización y funciones y demás disposiciones legales vigentes que norman su actividad.*".



Además, incumplió uno de los deberes de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815 publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: "6.- *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.*"



También ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público;* y c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público.*"

Finalmente, es de precisar que, el mencionado servidor se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."



De la misma manera, se le atribuye responsabilidad, toda vez que en su condición de **jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura**, por haber otorgado su conformidad para el pago del entregable 2 (el cual comprendía la memoria descriptiva, planos de arquitectura detallada, y estudio concluido de suelos y geotecnia), presentado por el Consorcio Consultores del Norte, consultor contratado para la formulación del estudio definitivo del proyecto



de inversión, para lo cual suscribió el Informe n.° 0190-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY de 22 de marzo de 2024 dirigido al jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico; asimismo por haber otorgado su conformidad al entregable 2 presentado por el Consorcio Consultores, contratado para la supervisión del mismo, para lo cual suscribió el Informe n.° 0248-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY de 4 de abril de 2024, Antonio Zacarías Pacpac Yauri, jefe de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, dirigido al jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, en ambos casos a fin de continuar con los trámites de pago correspondiente a favor de dichos consorcios, pese a que los componentes diseñados no cuentan con espacio suficiente para mantener el diseño arquitectónico planteado, evidenciándose que los 24 467,50 m² resultan insuficientes para la implementación del diseño sin modificaciones sustanciales, incluso considerando los componentes del entregable n.° 2 y del adicional n.° 1, advirtiéndose que la distribución de los componentes implicaría variaciones en su ubicación, reducción de espacios, superposición entre componentes del proyecto e imposibilidad de rectificación de linderos; sin embargo, con su accionar coadyuvó con el trámite de pago por el importe de **S/75 927,27**; ocasionando perjuicio económico a la entidad por dicho monto.

Asimismo, por emitir su conformidad para el pago del adicional n.° 01 (entregable n.° 01) presentado por el Consorcio Consultores del Norte, consultor contratado para la formulación del estudio definitivo del proyecto de inversión, para lo cual suscribió el Informe n.° 0483-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY de 28 de mayo de 2024, dirigido a Joel Jhovany Lino Méndez, jefe de la oficina General de Desarrollo Físico, a pesar de que el bloque 6 del adicional n.° 01 fue proyectado sobre un área que, a la fecha, se encuentra en posesión ilegal y comprendida en procesos administrativos y legales vinculados a la recuperación del terreno; con cuyo accionar coadyuvó con el trámite de pago por el importe de **S/14 513,00**; ocasionando perjuicio económico a la entidad por dicho monto.

Además, otorgó su conformidad por los servicios prestados por Ricardo Jesús Pelaez Caceres, coordinador del proyecto de inversión, por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, y agosto de 2024, para lo cual suscribió los siguientes documentos: oficio n.° 0211-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY de 26 de marzo de 2024, oficio n.° 0384-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY de 2 de mayo de 2024, informe n.° 0498-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY de 3 de junio de 2024, oficio n.° 0647-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY de 1 de julio de 2024, informe n.° 0779-2023-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY de 1 de agosto de 2024, e informe n.° 0913-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY de 2 de setiembre de 2024, todos dirigidos a dirigido al jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, a pesar de que como coordinador del proyecto no había advertido los hechos antes mencionados; coadyuvando al pago total de **S/40 000,00**, ocasionando perjuicio económico a la entidad por dicho monto.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40, referido a la responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 146°, referido a la responsabilidad de la entidad, de su Reglamento; así también el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley n.° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, así como el artículo 4. referido a la naturaleza jurídica del espacio público de la Ley n.° 31199, Ley de Gestión y Protección de Los Espacios Públicos, además de los Términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 17-2022-CSUNASAM primera convocatoria, así como el contrato n.° 018-2022-UNASAM de 18 de noviembre de 2022, y Directiva n.° 01-2008-SNCP/CNC "Tolerancias Catastrales - Registrales", aprobado con Resolución n.° 03-2008-SNCP/CN de 28 de agosto de 2008.

Incumpliendo sus funciones específicas establecidas para el código 532-06-3-EJ, n.° del CAP 286, del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Consejo

Universitario – Rector n.º 339-2016-UNASAM de 27 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 31**), que señalan: “2) *Coordinar con los involucrados para la ejecución de proyectos de inversión (UF, UE, beneficiarios, oficinas administrativas, consultores), desde la elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos hasta la puesta en marcha.*”; asimismo, en los numerales 3) y 4) del literal B del citado código se precisa lo siguiente: “3) *Es responsable de la planificación, organización, ejecución y evaluación de la formulación de estudios definitivos o expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión Pública (...)*”, y “4) *Es responsable de cumplir en forma eficiente y oportuna las funciones señaladas en el reglamento de organización y funciones, el manual de organización y funciones y demás disposiciones legales vigentes que norman su actividad.*”.

Además, incumplió uno de los deberes de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815 publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: “6.- *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.*”.

También ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: “a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público;* y c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público.*”.

Es de precisar que, el mencionado servidor se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: “*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa.

3. **Joel Jhovany Lino Méndez**, identificado con DNI n.º 32111853, **jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico**, del 1 enero al 31 de diciembre de 2024, según Resolución de Consejo Universitario-Rector n.º 1096-2023-UNASAM de 23 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 30**), a quién se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000013-2026-CG/0213 de 12 de junio de 2026, no obstante, a la fecha de emisión del presente informe, el exfuncionario no presentó comentarios ni aclaraciones respecto de los hechos comunicados mediante el Pliego de Hechos; en consecuencia, la evaluación se sustenta en los hechos verificados y la evidencia obtenida por la Comisión de Control, persistiendo su participación en los hechos notificados de acuerdo a lo siguiente:

En su condición de jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico, por haber continuado con el trámite de pago del entregable 2 (el cual comprendía la memoria descriptiva, planos de arquitectura detallada, y estudio concluido de suelos y geotecnia), presentado por el Consorcio Consultores del Norte, consultor contratado para la formulación del estudio definitivo del proyecto de inversión, para lo cual suscribió la carta n.º 080-2024-UNASAM/OGDF-J de 13 de marzo de 2024 dirigida al representante común del consorcio antes mencionado, asimismo por haber otorgado su conformidad al entregable 2 presentado por el Consorcio Consultores, contratado para la supervisión del mismo, a fin de continuar con los trámites de pago correspondiente a favor de dichos consorcios, para lo cual emitió y suscribió el oficio n.º 0352-2024-UNASAM/OGDF-J de 4 de abril

de 2024, remitido al director de la Dirección General de Administración, todo ello, pese a que los componentes diseñados no cuentan con espacio suficiente para mantener el diseño arquitectónico planteado, evidenciándose que los 24 467,50 m² resultan insuficientes para la implementación del diseño sin modificaciones sustanciales, incluso considerando los componentes del entregable n.º 2 y del adicional n.º 1, advirtiéndose que la distribución de los componentes implicaría variaciones en su ubicación, reducción de espacios, superposición entre componentes del proyecto e imposibilidad de rectificación de linderos; sin embargo, con su accionar coadyuvó con el trámite de pago por el importe de **S/75 927,27**; ocasionando perjuicio económico a la entidad por dicho monto.

Asimismo, por otorgar su conformidad para el pago del adicional n.º 01 (entregable n.º 01) presentado por el Consorcio Consultores del Norte, consultor contratado para la formulación del estudio definitivo del proyecto de inversión, para lo cual emitió y suscribió el Acta de Conformidad de Servicios n.º 2876-2024 de 16 de julio de 2024, a pesar de que el bloque 6 del adicional n.º 01 fue proyectado sobre un área que, a la fecha, se encuentra en posesión ilegal y comprendida en procesos administrativos y legales vinculados a la recuperación del terreno; con cuyo accionar coadyuvó con el trámite de pago por el importe de **S/14 513,03**, ocasionando perjuicio económico a la entidad por dicho monto.

Además, por emitir su conformidad por los servicios prestados por Ricardo Jesús Pelaez Caceres, coordinador del proyecto de inversión, por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, y agosto de 2024, para lo cual suscribió los siguientes documentos: oficio n.º 0305-2024-UNASAM/OGDF-J de 26 de marzo de 2024, oficio n.º 0508-2024-UNASAM/OGDF-J de 26 de marzo de 2024, oficio n.º 0650-2024-UNASAM/OGDF-J de 3 de junio de 2024, oficio n.º 0819-2024-UNASAM/OGDF-J de 1 de julio de 2024, oficio n.º 0983-2024-UNASAM/OGDF-J de 1 de agosto de 2024, oficio n.º 1172-2024-UNASAM/OGDF-J de 2 de setiembre de 2024, todos dirigidos al director de la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a pesar de que como coordinador del proyecto no había advertido los hechos antes mencionados; coadyuvando al pago total de **S/40 000,00**, ocasionando perjuicio económico a la entidad por dicho monto.

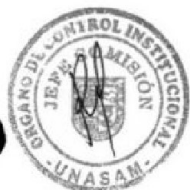
Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40, referido a la responsabilidad del contratista, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 146º, referido a la responsabilidad de la entidad, de su Reglamento; así también el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley n.º 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, así como el artículo 4. referido a la naturaleza jurídica del espacio público de la Ley n.º 31199, Ley de Gestión y Protección de Los Espacios Públicos, además de los Términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 17-2022-CSUNASAM primera convocatoria, así como el contrato n.º 018-2022-UNASAM de 18 de noviembre de 2022, y Directiva n.º 01-2008-SNCP/CNC "Tolerancias Catastrales - Registrales", aprobado con Resolución n.º 03-2008-SNCP/CN de 28 de agosto de 2008.

Incumpliendo lo establecido en el literal g) del artículo 104º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector n.º 068-2016-UNASAM de 17 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 32**), que precisa la función de: "g) Supervisar el avance y desarrollo en la elaboración de estudios (...)". Asimismo, incumplió sus funciones específicas establecidas para el código 532-06-1-EC, n.º del CAP 281, del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector n.º 339-2016-UNASAM de 27 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 31**), que señalan: "2) Coordina y supervisa la elaboración evaluación de los expedientes técnicos de obras y mantenimiento de infraestructura." y "7) Coordinar las operaciones de verificación del cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas en la ejecución de obras y estudios definitivos o expedientes técnicos."; asimismo, en el numeral 3) del literal B del citado código se precisa lo siguiente: "3) Es responsable de hacer cumplir y cumplir en forma eficiente y oportuna las funciones señaladas en el

reglamento de organización y funciones, el manual de organización y funciones y demás disposiciones legales vigentes que norman su actividad."



Además, incumplió uno de los deberes de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: "6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten."



También ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público; y c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

Finalmente, es de precisar que, el mencionado servidor se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Se otorgó conformidad y se pagó por el servicio de consultoría, pese a que el primer y segundo entregable no se ajustaban al área inscrita en la SUNARP, elaborándose un diseño arquitectónico que se superpone a áreas de predios colindantes y sin considerar un pasaje de dominio público, situación que impide su acumulación registral; asimismo, parte de uno de los lotes se encuentra ubicado sobre la faja marginal, reduciéndose el área efectivamente disponible para el desarrollo del proyecto; no obstante, se aprobó un adicional por incremento de metas incorporando componentes que no cuentan con espacios suficientes para mantener el diseño planteado, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos del proyecto y generando un perjuicio económico a la entidad por S/236 367,57" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Se otorgó conformidad y se pagó por el servicio de consultoría, pese a que el primer y segundo entregable no se ajustaban al área inscrita en la SUNARP, elaborándose un diseño arquitectónico que se superpone a áreas de predios colindantes y sin considerar un pasaje de dominio público, situación que impide su acumulación registral; asimismo, parte de uno de los lotes se encuentra ubicado sobre la faja marginal, reduciéndose el área efectivamente disponible para el desarrollo del proyecto; no obstante, se aprobó un adicional por incremento de metas incorporando componentes que no cuentan con espacios suficientes para mantener el diseño planteado, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos del proyecto y generando un perjuicio económico a la entidad por S/236 367,57" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSION

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, se formulan las conclusiones siguientes:

Se determinó que la Entidad aprobó los entregables de la consultoría y el Adicional n.º 1 del proyecto de inversión sin verificar que la información técnica considerara las condiciones reales del terreno, durante la formulación del estudio definitivo se utilizaron áreas mayores a las registradas en la SUNARP, lo que generó superposición con un pasaje de dominio público y predios colindantes; además, no se advirtieron oportunamente restricciones relacionadas con la imposibilidad de acumular registralmente los predios, la falta de disponibilidad física de áreas para la incorporación de nuevos componentes y la afectación de parte del terreno por encontrarse dentro de la faja marginal del río Auqui, asimismo, se aprobaron entregables que mantenían estudios incompletos y observaciones pendientes de subsanación.

Transgrediendo lo dispuesto en la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley n.º 28294 Ley que crea el sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos n.º 097-2013-SUNARP-SN, Directiva n.º 01-2008-SNCP/CNC "Tolerancias Catastrales – Registrales" Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 17-2022-CS-UNASAM, así como la cláusula cuarta del Contrato n.º 018-2022-UNASAM y del Contrato n.º 021-2023-UNASAM, respectivamente, entre otros.

Esta situación ha sido originada por la falta de diligencia en el cumplimiento funcional de los servidores de la entidad, con cuyo accionar se ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/236 367,57; además que a la fecha no se cuente con la infraestructura y equipamiento que permita a la comunidad universitaria desarrollar actividades deportivas y recreativas para coadyuvar al mejoramiento de los procesos de enseñanza - aprendizaje y servicios complementarios de tal forma que se mejore la calidad de vida de los estudiantes de pregrado.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Rector de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)



A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

II. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 :** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 :** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 :** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4 :** Fotocopia simple de la carta n.º 07-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 2 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 5 :** Fotocopia simple del Informe n.º 03-2023-CC-JP/SMAC, de 8 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 6 :** Fotocopia simple de Carta n.º 03-2023-CC-RC-GWBE, de 11 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 7 :** Fotocopia simple del oficio n.º 01138-2026-SUNARP/ZRVII/UREG/CAJ-REC, de 24 de abril de 2026.
- Apéndice n.º 8 :** Fotocopias autenticadas del contrato n.º 018-2022-UNASAM, de 18 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 9 :** **Fotocopias autenticadas:**
- Carta n.º 11-2023-CC-RC-GWBE, de 8 de diciembre de 2023.
 - Carta n.º 19-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 4 de diciembre de 2023 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**)
- Apéndice n.º 10 :** **Fotocopias autenticadas:**
- Carta n.º 07-2024-CC-RC-GWBE, de 8 de marzo de 2024.
 - Carta n.º 11-2024-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 4 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 11 :** **Fotocopias autenticadas:**
- Oficio n.º 0484-2026-UNASAM-DGI/D, de 28 de mayo de 2026:
 - Carta n.º 19-2024-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 13 de mayo de 2024
 - Carta n.º 22-2024-CC-RC-GWBE, de 17 de mayo de 2024
- Fotocopia simple:**
- Resolución Directoral n.º 028-2024-UNASAM/DGA, de 26 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 12 :** **Fotocopias autenticadas:**
- Comprobante de pago n.º 510, de 16 de enero de 2024 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**)



Apéndice n.º 13 :

- Informe n.º 018-2023-ERA/AC/UNASAM de 13 de diciembre de 2023.
- Oficio n.º 1524-2023-UNASAM/OGDF-J de 15 de diciembre de 2023.

Fotocopia simple:

- Carta n.º 20-2023-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 11 de diciembre de 2023.

Fotocopias autenticadas:

- Notas de pago n.ºs 1625.24.81.2400525, 1625.24.81.2400658, 1625.24.81.2400533 y 1625.24.81.2400532 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**)
- Informe n.º 0190-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY, de 22 de marzo de 2024.
- Oficio n.º 0289-2024-UNASAM/OGDF-J de 22 de marzo de 2024.

Fotocopias simples:

- Carta n.º 14-2024-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 20 de enero de 2024.
- Informe n.º 029-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC de 13 de marzo de 2024.
- Carta n.º 080-2024-UNASAM/OGDF-J, de 13 de marzo de 2024



Apéndice n.º 14 :

Fotocopias autenticadas:

- Notas de pago n.º 4268.24.81.2403510, 4268.24.81.2403511y 4268.24.81.2403522 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**)

Fotocopias simples:

- Informe n.º 0070-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY, de 6 de febrero de 2024.
- Informe n.º 002-2024-UNASAM-OGDF/J, de 6 de febrero de 2024
- Carta n.º 21-2024-UNASAM-CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 22 de mayo de 2024.
- Informe n.º 0483-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY, de 28 de mayo de 2024.
- Oficio n.º 0631-2024-UNASAM/OGDF-J, de 29 de mayo de 2024.



Apéndice n.º 15 :

Fotocopias autenticadas:

- Nota de pago n.º 2498.24.81.2401263, 2498.24.81.2401190, 2498.24.81.2401191 y 2498.24.81.2401210 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**)
- Carta n.º 12-2023-CC-RC-GWBE, de 13 de diciembre de 2023.
- Informe n.º 019-2023-ERA/AC/UNASAM de 14 de diciembre de 2023.
- Oficio n.º 1526-2023-UNASAM/OGDF-J, de 15 de diciembre de 2023.
- Carta n.º 012-2024-CC-RC-GWBE, de 21 de marzo de 2024.
- Informe Técnico n.º 00020-2024-UNASAM-DASA/D, de 2 de abril de 2024.





- Oficio n.° 230-2024-UNASAM/OGAJ-D, de 5 de abril de 2024.
- Informe Legal n.° 355-2024-UNASAM-OGAJ/D, de 11 de abril de 2024.
- Resolución Directoral n.° 077-2024-UNASAM/DGA, de 12 de abril de 2024.

Fotocopias simples:

- Contrato n.° 021-2023-UNASAM, de 4 de julio del 2023.
- Carta n.° 01-2023-CC-RC-GWBE, de 25 de julio del 2023.

Apéndice n.° 16 :

Fotocopias autenticadas:

- Nota de pago n.° 2784.24.81.2402520, 2784.24.81.2402530, 2784.24.81.2402566, 2784.24.81.2402526 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**)
- Carta n.° 011-2024-CC-RC-GWBE, de 1 de abril de 2024.
- Informe n.° 0248-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY, de 4 de abril de 2024.
- Informe n.° 044-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC de 4 de abril del 2024.
- Oficio n.° 0352-2024-UNASAM/OGDF-J de 4 de abril de 2024.



Apéndice n.° 17 :

Fotocopias autenticadas:

- Comprobante de pago n.° 199 de 25 de agosto de 2023 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**)
- Informe n.° 002-2023-ERA/AC/UNASAM, de 1 de agosto de 2023.
- Oficio n.° 371-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J, de 1 de agosto de 2023.
- Oficio n.° 0797-2023-UNASAM/OGDF-J, de 2 de agosto de 2023.



Apéndice n.° 18 :

Fotocopias autenticadas:

- Comprobante de pago n.° 234, de 11 de setiembre de 2023 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**).
- Informe n.° 006-2023-ERA/AC/UNASAM, de 1 de setiembre de 2023.
- Oficio n.° 472-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J, de 1 de setiembre de 2023.
- Oficio n.° 0957-2023-UNASAM/OGDF-J de 4 de setiembre de 2023



Apéndice n.° 19 :

Fotocopias autenticadas:

- Comprobante de pago n.° 285 de 17 de octubre de 2023 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**)
- Informe n.° 007-2023-ERA/AC/UNASAM, de 2 de octubre de 2023.
- Oficio n.° 605-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J, de 3 de octubre de 2023.
- Oficio n.° 1138-2023-UNASAM/OGDF-J, de 3 de octubre de 2023



Apéndice n.° 20 :

Fotocopias autenticadas:

- Comprobante de pago n.° 362 de 15 de noviembre de 2023 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**).
- Informe n.° 012-2023-ERA/AC/UNASAM, de 31 de octubre de 2023.



Apéndice n.º 21 :

- Oficio n.º 768-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J de 2 de noviembre de 2023.
- Oficio n.º 1327-2023-UNASAM/OGDF-J de 6 de noviembre de 2023.

Fotocopias autenticadas:

- Comprobante de pago n.º 6013 de 19 de diciembre de 2023 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**).
- Informe n.º 015-2023-ERA/AC/UNASAM, de 4 de noviembre de 2023.
- Oficio n.º 882-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J, de 4 de diciembre de 2023.
- Oficio n.º 1462-2023-UNASAM/OGDF-J de 6 de diciembre de 2023.



Apéndice n.º 22 :

Fotocopias autenticadas:

- Comprobante de pago n.º 457 de 28 de diciembre de 2023 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**).
- Informe n.º 020-2023-ERA/AC/UNASAM, de 19 de diciembre de 2023.
- Oficio n.º 932-2023-UNASAM-OGDF/UEOYMI-J, de 20 de diciembre de 2023.
- Oficio n.º 1567-2023-UNASAM/OGDF-J de 21 de diciembre de 2023.



Apéndice n.º 23 :

Fotocopias autenticadas:

- Nota de pago n.º 695.24.81.24000047 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**).
- Informe n.º 040-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC, de 26 de marzo de 2024.
- Informe n.º 0211-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY, de 26 de marzo de 2024.
- Oficio n.º 0305-2024-UNASAM/OGDF-J, de 26 de marzo de 2024.
- Acta de Conformidad de Servicios n.º 794-2024, de 3 de abril de 2024.



Apéndice n.º 24 :

Fotocopias autenticadas:

- Nota de pago n.º 695.24.81.2400909 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**).
- Informe n.º 051-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC, de 2 de mayo de 2024.
- Oficio n.º 0384-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/J-AZPY, de 2 de mayo de 2024.
- Oficio n.º 0508-2024-UNASAM/OGDF-J de 26 de marzo de 2024.
- Acta de Conformidad de Servicios n.º 1465-2024, de 3 de mayo de 2024.



Apéndice n.º 25 :

Fotocopias autenticadas:

- Nota de pago n.º 695.24.81.2401846 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**).
- Informe n.º 075-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC, de 3 de junio de 2024.



Apéndice n.º 26 :

- Informe n.º 0498-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY, de 3 de junio de 2024.
- Oficio n.º 0650-2024-UNASAM/OGDF-J, de 3 de junio de 2024.

Fotocopias autenticadas:

- Nota de pago n.º 695.24.81.2402631 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**).
- Informe n.º 094-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC, de 1 de julio de 2024.
- Informe n.º 0647-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY de 1 de julio de 2024.
- Oficio n.º 0819-2024-UNASAM/OGDF-J, de 1 de julio de 2024.



Apéndice n.º 27 :

Fotocopias autenticadas:

- Nota de pago n.º 695.24.81.2403617 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**).
- Informe n.º 0106-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC, de 1 de agosto de 2024.
- Informe n.º 0779-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY, de 1 de agosto de 2024.
- Oficio n.º 0983-2024-UNASAM/OGDF-J, de 1 de agosto de 2024.



Apéndice n.º 28 :

Fotocopias autenticadas:

- Nota de pago n.º 695.24.81.2404798 (**antecedentes sustentados en copias autenticadas y simples**).
- Informe n.º 0128-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI/RJPC, de 2 de septiembre de 2024.
- Informe n.º 0913-2024-UNASAM/OGDF/UEOyMI-J-AZPY, de 2 de septiembre de 2024.
- Oficio n.º 1172-2024-UNASAM/OGDF-J, de 2 de setiembre de 2024.



Apéndice n.º 29 :

Impresión de las cédulas de notificación del Pliego de Hechos y el cargo de notificación, copia autenticada y simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.



Apéndice n.º 30 :

Documentos que sustentan el periodo de gestión de los funcionarios comprendidos en la irregularidad:

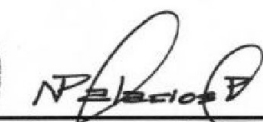
- Fotocopia autenticada de la Resolución Rectoral n.º 817-2022-UNASAM de 28 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario -Rector n.º 017-2023-UNASAM de 23 de enero de 2023
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario -Rector n.º 1096-2023-UNASAM de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 31 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector n.º 339-2016-UNASAM de 27 de noviembre de 2016.

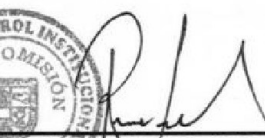
Apéndice n.º 32 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector n.º 068-2016-UNASAM de 17 de marzo de 2016.

Independencia, 24 de julio de 2026.




Miriam Nayda Palacios Palacios
Supervisora

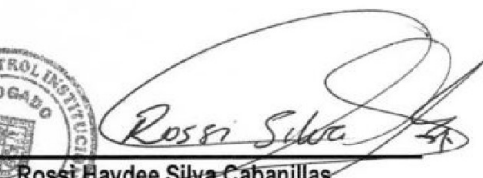



Karina Elizabeth Roldán Macedo
Jefe de la Comisión




Sandra Roxana Montes Monzón
Especialista en Ingeniería




Rossi Haydee Silva Cabanillas
Abogada de la Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 24 de julio de 2026




Miriam Nayda Palacios Palacios
Jefa del OCI
Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo

ANEXO AL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 010-2026-2-0213-SCE
CUADROS DE LOS PAGOS CARAGADOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO" CON CUI N.° 2413970

Cuadro n.° 1

Pago a proveedores del servicio de consultoría para la formulación del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo" con CUI n.° 2413970

Ítem	Detalle del proveedor	Detalle del servicio	Monto Total
1	Consorcio Consultores del Norte – Proyectista	Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio Definitivo (Expediente Técnico)	116 297,77
2	Consorcio Consultores – Supervisor	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Evaluación del Estudio Definitivo del Proyecto	50 069, 80
3	Rodríguez Agama, Elia Zoila	Coordinadora del Proyecto	30 000,00
4	Pelaez Caceres, Ricardo Jesús	Coordinadora del Proyecto	40 000,00
Total			236,367.57

Cuadro n.° 2

Pagos realizados a Pulido Gomez Wilder Henry (Proyectista)
Primer Entregable

Nombre Proveedor		: Pulido Gomez Wilder Henry				
RUC		: 10181286119				
Expediente	C.P N°	Fecha	Clasificador	Proyecto	Detalle	Monto S/
0000007163	510	16/01/2024	2.6.8 1.3 1	2413970	Detracción del 12%	6 107,00
					Liquido a pagar	31 779,54
					Garantía de fiel cumplimiento	11 309,42
					Penalidad	1 696,41
PAGO TOTAL						50 892,37

Fuente: Comprobante de Pago n.° 510 de 16 de enero de 2024. (Apéndice n.° 12)

Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 3

Pagos realizados a Pulido Gomez Wilder Henry (Proyectista)
Segundo Entregable

Nombre Proveedor : Pulido Gomez Wilder Henry						
RUC : 10181286119						
Expediente	N.P N°	Fecha	Clasificador	Proyecto	Detalle	Monto S/
0000001625 - 006	1625.24.81.2400525	24/04/2024	2.6. 8 1.3 1	2413970	Liquido a pagar	31 779,54
0000001625 - 003	1625.24.81.2400658	25/04/2024	2.6. 8 1.3 1	2413970	Detracción 12%	6 107,00
0000001625 - 005	1625.24.65.2400532	26/04/2024	2.6. 8 1.3 1	2413970	Penalidad	1 696,41
0000001625 - 004	1625.24.65.2400533	26/04/2024	2.6. 8 1.3 1	2413970	Garantía de fiel cumplimiento	11 309,42
TOTAL PAGO						50 892,37

Fuente: Notas de pago n.° 1625.24.81.2400525, 1625.24.81.2400658, 1625.24.65.2400532 y 1625.24.65.2400533 (Apéndice n.° 13)

Cuadro n.º 4
Pagos realizados a Pulido Gomez Wilder Henry (Proyectista)
adicional n.º 1

Nombre Proveedor : Pulido Gomez Wilder Henry RUC : 10181286119						
Expediente	N.P N°	Fecha	Clasificador	Proyecto	Detalle	Monto S/
0000004268 - 004	4268.24.65.2403511	02/08/2024	2.6.8.1.3.1	2413970	Garantía de fiel cumplimiento	3 957,74
0000004268 - 005	4268.24.81.2403510	02/08/2024	2.6.8.1.3.1	2413970	Liquidado a pagar	8 813,29
0000004268 - 003	4268.24.81.2403522	02/08/2024	2.6.8.1.3.1	2413970	Detracción 12%	1 742,00
PAGO TOTAL						14,513.03

Fuente: Nota de Pago n.º 4268.24.65.2403511, 4268.24.81.2403510 y 4268.24.81.2403522 (Apéndice n.º 14)
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.º 5
Pagos a favor de Pulido Gómez Wilder Henry (Proyectista)
con cargo al proyecto de inversión con CUI n.º 2413970

Detalle	C.P N°	Fecha	Detalle	Monto S/
Primer entregable	510	18/01/2024	Detracción	6 107,00
	510	18/01/2024	Liquidado a pagar	31 779,54
	510	18/01/2024	Garantía de fiel cumplimiento	11 309,42
	510	18/01/2024	Penalidad	1 696,41
Sub total				50 892,37
Segundo entregable	1625.24.81.2400525	24/04/2024	Liquidado a pagar	31 779,54
	1625.24.81.2400658	25/04/2024	Detracción	6 107,00
	1625.24.65.2400532	26/04/2024	Penalidad	1 696,41
	1625.24.65.2400533	26/04/2024	Garantía de fiel cumplimiento	11 309,42
Sub total				50 892,37
adicional n.º 01	4268.24.65.2403511	02/08/2024	Garantía de fiel cumplimiento	3 957,74
	4268.24.81.2403510	02/08/2024	Liquidado a pagar	8 813,29
	4268.24.81.2403522	02/08/2024	Detracción	1 742,00
Sub total				14,513.03
TOTAL PAGO				116 297,77

Cuadro n.º 6
Pagos realizados a Bello Espinoza Gessil Walter (Supervisor)
Primer Entregable

Nombre Proveedor : Bello Espinoza Gessil Walter RUC : 10460685911						
Expediente	N.P N°	Fecha	Clasificador	Proyecto	Detalle	Monto S/
0000002498 - 0006	2498.24.81.2401210	20/05/2024	2.6.8.1.3.1	2413970	Detracción del 12%	3 005,00
0000002498 - 0007	2498.24.81.2401263	21/05/2024	2.6.8.1.3.1	2413970	Primer entregable	12 254,35
0000002498 - 0004	2498.24.65.2401190	22/05/2024	2.6.8.1.3.1	2413970	Garantía de fiel cumplimiento	8 344,97
0000002498 - 0005	2498.24.65.2401191	22/05/2024	2.6.8.1.3.1	2413970	Penalidad	1 430,58
PAGO TOTAL						25 034,90

Fuente: Nota de Pago n.º 2498.24.81.2401210, 2498.24.81.2401263, 2498.24.65.2401190 y 2498.24.65.2401191 (Apéndice n.º 15)
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.º 7
Pagos realizados a Bello Espinoza Gessil Walter (Supervisor)
Segundo Entregable

Nombre Proveedor : Bello Espinoza Gessil Walter RUC : 10460685911						
Expediente	C.P N°	Fecha	Clasificador	Proyecto	Detalle	Monto S/
0000002784 - 0005	2784.24.81.2402520	03/07/2024	2.6.8.1.4.3	2413970	Segundo entregable	15 990,73
0000002784 - 0003	2784.24.81.2402530	03/07/2024	2.6.8.1.4.3	2413970	Detracción del 12%	3 004,00
0000002784 - 0004	2784.24.65.2402526	09/07/2024	2.6.8.1.4.3	2413970	Penalidad	476,86
0000002784 - 0006	2784.24.65.2402566	09/07/2024	2.6.8.1.4.3	2413970	Segundo entregable	5 563,31
TOTAL PAGO						25 034,90

Fuente: Nota de Pago n.º 2784.24.81.2402520, 2784.24.81.2402530, 2784.24.65.2402526 y 2784.24.65.2402566 (Apéndice n.º 16)
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.º 8
Pagos a favor de Bello Espinoza Gessil Walter (Supervisor)
con cargo al proyecto de inversión con CUI n.º 2413970

Detalle	C.P N°	Fecha	Detalle	Monto S/
Primer entregable	2498.24.81.2401210	20/05/2024	Detracción del 12%	3 005,00
	2498.24.81.2401263	21/05/2024	Liquido a pagar	12 254,35
	2498.24.65.2401190	22/05/2024	Garantía de fiel cumplimiento	8 344,97
	2498.24.65.2401191	22/05/2024	Penalidad	1 430,58
Sub total				25 034,90
Segundo entregable	2784.24.81.2402520	03/07/2024	Liquido a pagar	15 990,73
	2784.24.81.2402530	03/07/2024	Detracción del 12%	3 004,00
	2784.24.65.2402526	09/07/2024	Penalidad	476,86
	2784.24.65.2402566	09/07/2024	Segundo entregable	5 563,31
Sub Total				25 034,90
TOTAL PAGO				50 069,80

Cuadro n.º 9
Coordinador proyecto – periodo 2023

Ítem	Nombre Proveedor : Rodríguez Agama Elia Zoila RUC : 10316684586					
	Expediente	C.P N°	Fecha	Clasificador	Proyecto	Monto S/
1	0000004895	199	25/08/2023	2.6.8.1.4.3	2413970	5 000,00
2	0000004895	234	11/09/2023	2.6.8.1.4.3	2413970	5 000,00
3	0000004895	285	17/10/2023	2.6.8.1.4.3	2413970	5 000,00
4	0000004895	362	15/11/2023	2.6.8.1.4.3	2413970	5 000,00
5	0000004895	6013	19/12/2023	2.6.8.1.4.3	2413970	5 000,00
6	0000004895	457	28/12/2023	2.6.8.1.4.3	2413970	5 000,00
TOTAL PAGO						30 000,00

Fuente: Comprobante de Pago n.º 199, 234, 285, 362, 6013 y 457 (Apéndice n.º 17, 18, 19, 20, 21 y 22)
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.º 10

Coordinador proyecto – periodo 2024

Nombre Proveedor : Pelaez Caceres Ricardo Jesus					
RUC : 10181286119					
Expediente	N.P N°	Fecha	Clasificador	Proyecto	Monto S/
0000000695	695.24.81.24000047	10/04/2024	2.6.8 1.4 3	2413970	6 660,00
0000000695	695.24.81.2400909	09/05/2024	2.6.8 1.4 3	2413970	6 660,00
0000000695	695.24.81.2401846	12/06/2024	2.6.8 1.4 3	2413970	6 660,00
0000000695	695.24.81.2402631	09/07/2024	2.6.8 1.4 3	2413970	6 660,00
0000000695	695.24.81.2403617	08/08/2024	2.6.8 1.4 3	2413970	6 660,00
0000000695	695.24.81.2404798	13/09/2024	2.6.8 1.4 3	2413970	6 700,00
PAGO TOTAL					40 000,00

Fuente: Nota de Pago n.º 695.24.81.24000047 , 695.24.81.2400909 , 695.24.81.2401846, 695.24.81.2402631 , 695.24.81.2403617 y 695.24.81.2404798 (Apéndice n.º 23, 24, 25, 26, 27 y 22)

Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.º 11

Pagos registrados en el SIAF correspondientes al proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos de la UNASAM" con CUI n.º 2413970

Item	Proveedor	Servicio	Detalle	Monto
1	Consortio Consultores del Norte (Pulido Gómez Wilder Henry)	Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio Definitivo (Expediente Técnico)	Primer entregable	6 107,00
2				31 779,54
3				11 309,42
4				1 696,41
5			31 779,54	
6			Segundo entregable	6 107,00
7				1 696,41
8				11 309,42
9				3 957,74
10			adicional n.º 1	8 813,29
11				1 742,00
Sub Total				116 297,77
12	Consortio Consultores (Gessil Walter Bello Espinoza)	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Evaluación del Estudio Definitivo del Proyecto	Primer entregable	3 005,00
13				12 254,35
14				8 344,97
15				1 430,58
16			Segundo entregable	15 990,73
17				3 004,00
18				476,86
19				5 563,31
Sub Total				50 069,80
20	Rodríguez Agama Elia Zoila	Coordinadora del Proyecto - 2023	Julio	5 000,00
21			Agosto	5 000,00
22			Setiembre	5 000,00
23			Octubre	5 000,00
24			Noviembre	5 000,00
25			Diciembre	5 000,00
Sub Total				30 000,00
26	Pelaez Caceres, Ricardo Jesús	Coordinadora del Proyecto – 2024	Marzo	6 660,00
27			Abril	6 660,00
28			Mayo	6 660,00
29			Junio	6 660,00
30			Julio	6 660,00
31			Agosto	6 700,00
Sub Total				40 000,00
SUMA TOTAL				236 367,57

APÉNDICE N° 1

Rul

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2026-2-0213-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Se otorgó conformidad y se pagó por el servicio de consultoría, pese a que el primer y segundo entregable no se ajustaban al área inscrita en la SUNARP, elaborándose un diseño arquitectónico que se superpone a áreas de predios colindantes y sin considerar un pasaje de dominio público, situación que impide su acumulación registral; asimismo, parte de uno de los lotes se encuentra ubicado sobre la faja marginal, reduciéndose el área efectivamente disponible para el desarrollo del proyecto; no obstante, se aprobó un adicional por incremento de metas incorporando componentes que no cuentan con espacios suficientes para mantener el diseño planteado, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos del proyecto y generando un presunto perjuicio económico a la entidad por S/236 367.57.	Antonio Zacarías Pacpac Yauri	80255213	Jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico	01/01/2023	31/01/2023	CAS	80255213		X		X
2		Antonio Zacarías Pacpac Yauri	80255213	Jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico	01/01/2024	31/12/2024	CAS	80255213		X		X
3		Paquita Margot Gonzales Sanchez	31613321	Jefa de la Unidad de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura	01/02/2023	31/12/2023	Nombrada	31613321		X		X
4		Joel Jhovany Lino Méndez	32111853	Jefe de la Oficina General de Desarrollo Físico	01/01/2024	31/12/2024	CAS	32111853		X		X



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Independencia, 31 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000124-2026-CG/OC0213

Senor:

Fernando Castillo Picon

Rector

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - Ancash

Av. Centenario N° 200

Ancash/Huaraz/Independencia

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 010-2026-2-0213-SCE a la Contratación para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de independencia - provincia de Huaraz - departamento de Ancash" SNIP 2413970.

Referencia : a) Oficio N° 0136-2026-UNASAM-OCI/0213 de 31 de marzo de 2026.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Contratación para la elaboración del expediente técnico del proyecto: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de independencia - provincia de Huaraz - departamento de Ancash" SNIP 2413970*, en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 010-2026-2-0213-SCE, el mismo que se adjunta al presente con sus apéndices, y que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Nayda Palacios Palacios

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo
- Ancash
Contraloría General de la República

(MPP/ycs)

Nro. Emisión: 00208 (0213 - 2026) Elab:(U63954 - 0213)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2026-CG/0213

DOCUMENTO : OFICIO N° 000124-2026-CG/OC0213

EMISOR : YULISA ALICIA CUEVA SUAREZ - INTEGRANTE - UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO - ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERACLIO FERNANDO CASTILLO PICON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166550239

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 2649

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Contratación para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de independencia - provincia de Huaraz - departamento de Ancash" SNIP 2413970, en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 010-2026-2-0213-SCE, el mismo que se adjunta al presente con sus apéndices.

Se adjunta lo siguiente:

1. 0001242026CGOC0213SIYFLPX[F]
2. 0820260471502 (Tomo 02 de 04) (Signed)
3. 0820260471502 (Tomo 01 de 04) (Signed)
4. 0820260471502 (Tomo 04 de 04) (Signed)



5. 0820260471502 (Tomo 04 de 04) (Signed)
6. 0820260471502 (Tomo 04 de 04) (Signed)
7. 0820260471502 (Tomo 03 de 04) (Signed)
8. 0820260471502 (Tomo 03 de 04) (Signed)
9. 0820260471502 (Tomo 03 de 04) (Signed)
10. 0820260471502 (Tomo 03 de 04) (Signed)
11. 0820260471502 (Tomo 02 de 04) (Signed)
12. 0820260471502 (Tomo 02 de 04) (Signed)
13. 0820260471502 (Tomo 02 de 04) (Signed)
14. 0820260471502 (Tomo 01 de 04) (Signed)





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000124-2026-CG/OC0213

EMISOR : YULISA ALICIA CUEVA SUAREZ - INTEGRANTE - UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO - ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERACLIO FERNANDO CASTILLO PICON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Contratación para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de independencia - provincia de Huaraz - departamento de Ancash" SNIP 2413970, en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 010-2026-2-0213-SCE, el mismo que se adjunta al presente con sus apéndices.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166550239**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000025-2026-CG/0213
2. 0001242026CGOC0213SIYFLPX[F]
3. 0820260471502 (Tomo 02 de 04) (Signed)
4. 0820260471502 (Tomo 01 de 04) (Signed)
5. 0820260471502 (Tomo 04 de 04) (Signed)
6. 0820260471502 (Tomo 04 de 04) (Signed)
7. 0820260471502 (Tomo 04 de 04) (Signed)
8. 0820260471502 (Tomo 03 de 04) (Signed)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **APU3J31**



9. 0820260471502 (Tomo 03 de 04) (Signed)
10. 0820260471502 (Tomo 03 de 04) (Signed)
11. 0820260471502 (Tomo 03 de 04) (Signed)
12. 0820260471502 (Tomo 02 de 04) (Signed)
13. 0820260471502 (Tomo 02 de 04) (Signed)
14. 0820260471502 (Tomo 02 de 04) (Signed)
15. 0820260471502 (Tomo 01 de 04) (Signed)

NOTIFICADOR : YULISA ALICIA CUEVA SUAREZ - UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO - ANCASH -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

